



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Miércoles, 17 de julio de 2024

Número 86

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

- 138155 Acuerdo derivado del Convenio Colectivo Provincial de Santa Cruz de Tenerife del Sector de Limpieza de Edificios y Locales 20559

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 138460 Anuncio relativo a la información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Alzada de interpuesto por Dña. Carmen Delmira López Hernández, en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, turno de acceso libre, de 47 plazas de Operario/a Ambiental, contra el anuncio del Tribunal Calificador de 12 de abril de 2024 que establece las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase de oposición 20563
- 137870 Anuncio relativo a la exposición pública del proyecto de ejecución denominado "Mantenimiento y acondicionamiento del acceso al Roque de Las Bodegas", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife 20563
- 138277 Anuncio relativo al nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, en la plaza de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, denominación de la plaza Facultativo Superior en Gestión de Procesos 20564

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 138573 Anuncio relativo a la exposición pública del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2025 del Cabildo Insular de La Gomera con la participación de seis municipios 20566

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

- 136842 Corrección de errores del Anuncio relativo al nombramiento como personal laboral fijo del Cabildo Insular de La Gomera, a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, para la cobertura de cuatro (4) plazas de Director/a de Centro Sociosanitario (Grupo II), una (1) plaza de Enfermero/a de Centro Sociosanitario (Grupo II), una (1) plaza de Fisioterapeuta de Centro Sociosanitario (Grupo II), dos (2) plazas de Educador/a (Grupo II) y una (1) plaza de Auxiliar Técnico Educativo de Centro Sociosanitario (Grupo III), publicado en el BOP nº 85, de lunes 15 de julio de 2024 20568

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 137335 Extracto de la Resolución nº 2024/6297, de 27 de abril de 2024, por la que se convocan subvenciones a las entidades del sector primario en la isla de La Palma (L-1.1) 20569
- 137354 Extracto de la Resolución nº 2024/6286, de 27 de junio de 2024, por la que se convoca una subvención a la producción de materias primas agroindustriales (L-3.1) 20572
- 137342 Extracto de la Resolución nº 2024/5643, de 12 de junio de 2024, por la que se convoca una subvención a la siembra de cultivos forrajeros (Línea 3.2) 20574
- 137329 Extracto de la Resolución nº 2024/5600, de 11 de junio de 2024, por la que se convoca una subvención para la celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias del sector primario (L-4.1) 20576
- 137332 Extracto de la Resolución nº 2024/6421, de 1 de julio de 2024, por la que se convocan subvenciones para la asistencia a ferias y eventos del sector primario fuera de la isla de La Palma (L-4.2) 20578
- 137338 Extracto de la Resolución nº 2024/5601, de 11 de junio de 2024, por la que se convoca una ayuda para la realización de trabajos fin de grado, trabajos fin de máster o tesis doctoral con aplicación directa en la isla de La Palma (Línea 5.1) 20580
- 137346 Extracto de la Resolución nº 2024/5530, de 10 de junio de 2024, por la que se convoca una ayuda para la realización de estudios náutico-pesqueros (L-5.2) 20582
- 137350 Extracto de la Resolución nº 2024/6298, de 27 de junio de 2024, por la que se convocan subvenciones a las inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los consejos reguladores de las denominaciones de origen (Línea 6.1) 20584
- 137355 Extracto de la Resolución nº 2024/6336, de 28 de junio de 2024, por la que se convoca subvención al fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrarias de La Palma y a la recuperación de parcelas agrícolas en abandono en las medianías de la isla (L-6.2) 20586
- 138426 Anuncio relativo al nombramiento de Funcionarios de Carrera y contratación de personal Laboral Fijo respecto al proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 20589

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 138092 Anuncio relativo a las Bases reguladoras de subvenciones por las que se conceden ayudas económicas al alumnado de la Escuela Municipal de Música de Santa Cruz de Tenerife curso 2023-2024 20590
- 137814 Anuncio relativo a aprobación de las Bases reguladoras del certamen de relatos breves mujeres 20604
- 138094 Anuncio relativo a concesión demanial de uso de campos de fútbol e instalaciones accesorias a favor de las distintas entidades y asociaciones deportivas del municipio 20610
- 138096 Anuncio relativo a los Decretos dictados por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fechas 9 y 10 de julio de 2024, mediante los que se dispone la corrección de error advertido en el texto del Decreto del mismo Órgano, de 26 de junio de 2024 mediante el que se nombran tres funcionarias de carrera a fin de cubrir tres plazas de Técnico de la Escala de Administración General, resolviendo el expediente tramitado al efecto 20618

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 137816 Anuncio relativo a la convocatoria de una (1) plaza de Auxiliar de Información, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso del personal laboral, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 20622
- 137926 Anuncio relativo a la convocatoria de tres (3) plazas Técnico de Actividades Físicas y Deportivas, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso del personal laboral, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 20627
- 137872 Anuncio relativo a la convocatoria de una (1) plaza de Coordinador de Deportes Escolar, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso del personal laboral, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 20631
- 137910 Anuncio relativo a la convocatoria de una (1) plaza de Coordinador de Instalaciones, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso del personal laboral, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 20635
- 137832 Anuncio relativo a la convocatoria de una (1) plaza de Ayudante de Servicios Generales (jornada parcial 20 horas semanales), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso del personal laboral, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 20639

137918	Anuncio relativo a la convocatoria de una (1) plaza de Monitor Deportivo, Monitor de Tenis (jornada parcial 20 horas semanales), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso del personal laboral, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	20644
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA		
138290	Anuncio relativo a Padrón de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al tercer bimestre (mayo-junio) del ejercicio 2024	20648
138299	Anuncio relativo a Padrón de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al tercer bimestre (mayo-junio) del ejercicio 2024	20649
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ		
138660	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Autotaxis del municipio de Puerto de la Cruz	20651
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA		
138656	Anuncio relativo a aprobación de varios padrones fiscales	20654
138089	Anuncio relativo a aprobación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión por personal laboral fijo, mediante concurso oposición, de la plaza de Técnico/a Educación Infantil, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal	20656
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
138097	Anuncio relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el día 9 de julio de 2024, mediante el cual se acuerda modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 de este Ayuntamiento	20659
138228	Anuncio relativo a la resolución del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Jefe de Servicio de Tributos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	20661
138229	Anuncio relativo a la resolución del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Jefe/a Servicio de Presupuestos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ..	20662
138229	Anuncio relativo a la resolución del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Jefe/a de Servicio de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	20663
139658	Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito nº 08/2024 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, y rectificado por la existencia de error material mediante acuerdo plenario en sesión plenaria celebrada el día 11 de junio de 2024	20664
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA		
16128	Anuncio relativo a la valoración realizada por el Tribunal Calificador de los méritos aportados por los/as candidatos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de Técnico/a de Gestión de Archivo (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 2, Códigos ARC.F.01), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	20665
16129	Anuncio relativo a la valoración realizada por el Tribunal Calificador de los méritos aportados por los/as candidatos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de Técnico/a Especialista Electricista (Personal Laboral-Oficios Manuales, Grupo 3, Código OBR.L.01), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	20666
16127	Anuncio relativo a la valoración realizada por el Tribunal Calificador de los méritos aportados por los/as candidatos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de Técnico/a de Gestión de Igualdad (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 2, Código SVC.F.02), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	20667
16126	Anuncio relativo a la valoración realizada por el Tribunal Calificador de los méritos aportados por los/as candidatos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de Técnico/a de Patrimonio (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 2, Código PAT.F.02), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	20668

138292	Anuncio relativo a la valoración realizada por el Tribunal Calificador de los méritos aportados por los/as candidatos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de dos (2) plazas de Gestor/a Cultural (Personal Laboral-Administrativos, Grupo 3, Códigos SVC.F.03-04), incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	20669
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE		
137678	Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de una plaza de Profesor/a de Clarinete, Grupo I, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Tacoronte	20670
137701	Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de una plaza de Profesor/a de Guitarra, Grupo I, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Tacoronte	20672
137733	Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de una plaza de Profesor/a de Música y Movimiento, Grupo I, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Tacoronte	20674
137702	Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de una plaza de Profesor/a de Percusión, Grupo I, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Tacoronte	20676
137704	Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de una plaza de Profesor/a de Saxofón, Grupo I, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Tacoronte	20678
137679	Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de una plaza de Profesor/a de Tuba, Grupo I, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Tacoronte	20680
137676	Anuncio relativo a la Tasa por recogida domiciliaria de basura, correspondiente al tercer bimestre de 2024	20681
AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO		
138230	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de acceso libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Vallehermoso, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal	20682
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO		
138255	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de la tasa por recogida de basura correspondiente al segundo trimestre de 2024	20688
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA		
138090	Anuncio relativo a aprobación definitiva del Protocolo de actuación frente al acoso psicológico, sexual o por razón de sexo y/o violencia física	20689
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO		
135652	Anuncio relativo a acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2024, por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza Provisional "Cambio de uso de parcela en Calle Chamiana"	20701
135650	Anuncio relativo al Acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2024, por el que se acuerda la aprobación inicial del "Proyecto de Modificación Menor del PGOU de La Matanza de Acentejo en el ámbito de la serventía de la calle Limeras"	20768
138398	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón del suministro de agua potable, correspondiente al 2º bimestre de 2024 (marzo-abril)	20768
138402	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón del servicio de recogida de basuras a domicilio, correspondiente al 3º bimestre de 2024 (mayo-junio)	20768
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO		
138042	Anuncio relativo a aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo de convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Oficial de 1ª Conductor, Grupo de Clasificación IV, como personal laboral fijo (BOP nº 154, de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía nº 421/2023, de 29 de marzo (BOP nº 41, de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de Alcaldía nº 87/2024, de 29 de enero (BOP nº 15, de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62, de 25/05/2022 rectificada BOP nº 76, de 29/06/2022) y designación del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha del concurso	20769

- 138046 Anuncio relativo a aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo de convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de dos (2) plazas de Asistente a Domicilio, Grupo de Clasificación IV, como personal laboral fijo (BOP nº 154, de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía nº 421/2023, de 29 de marzo (BOP nº 41, de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de Alcaldía nº 87/2024, de 29 de enero (BOP nº 15, de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62, de 25/05/2022 rectificada BOP nº 76, de 29/06/2022) y designación del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha del concurso 20773
- 138049 Anuncio relativo a aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo de convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Oficial de 1ª Mantenimiento, Grupo de Clasificación IV, como personal laboral fijo (BOP nº 154, de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía nº 421/2023, de 29 de marzo (BOP nº 41, de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de Alcaldía nº 87/2024, de 29 de enero (BOP nº 15, de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62, de 25/05/2022 rectificada BOP nº 76, de 29/06/2022) y designación del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha del concurso 20777
- 138060 Anuncio relativo a aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo de convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Oficial de 2ª Jardinería, Grupo de Clasificación V, como personal laboral fijo (BOP nº 154, de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía nº 421/2023 de 29 de marzo (BOP nº 41, de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de Alcaldía nº 87/2024, de 29 de enero (BOP nº 15, de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62, de 25/05/2022 rectificada BOP nº 76, de 29/06/2022) y designación del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha del concurso 20781
- 138061 Anuncio relativo a aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo de convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de tres (3) plazas de Limpiador/a, Grupo de Clasificación V, como personal laboral fijo (BOP nº 154 de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía nº 315/2024, de 4 de abril (BOP nº 44, de 10/04/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62, de 25/05/2022 y rectificada en BOP nº 76, de 29/06/2022 y BOCA nº 133, de 6/07/2022 y BOCA nº 78, de 19/04/2024) y designación del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha del concurso 20785
- 138063 Anuncio relativo a aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo de convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Educadora Social, Grupo de Clasificación II, como personal laboral fijo (BOP nº 156, de 27/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía nº 421/2023, de 29 de marzo (BOP nº 41, de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de Alcaldía nº 87/2024, de 29 de enero (BOP nº 15, de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62, de 25/05/2022 rectificada en BOP nº 76, de 29/06/2022 y BOP nº 47, de 19/04/2023) y designación del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha del concurso 20789
- 138065 Anuncio relativo a aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo de convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Peón de Cerrajería, Grupo de Clasificación V, como personal laboral fijo (BOP nº 154, de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía nº 421/2023, de 29 de marzo (BOP nº 41, de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de Alcaldía nº 87/2024, de 29 de enero (BOP nº 15, de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62, de 25/05/2022 rectificada BOP nº 76, de 29/06/2022) y designación del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha del concurso 20793
- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA**
- 138369 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Reglamento regulador del servicio de taxi de uso compartido bajo demanda en La Orotava, promovido por este Ayuntamiento 20797
- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS**
- 137794 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de ocupación de dominio público con mesas, sillas, parasoles y otros elementos auxiliares 20798
- 138401 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos 20798

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

138281 Anuncio relativo a la aprobación y determinación del puesto de trabajo de una plaza de Arquitecto, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal (expediente nº 1633/2023) 20799

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

137703 Anuncio de cobranza en periodo voluntario de varios municipios 20807

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

3860**138155**

Código 38001035011979.

VISTO el texto del Acuerdo derivado del Convenio Colectivo Provincial de Santa Cruz de Tenerife del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en el artículo 18.2 del Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero, vigente en virtud en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Acuerdo derivado del Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

**ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA
DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Siendo las 11:30 horas del día 9 de MARZO de 2023, en las instalaciones de CC.OO. Calle Méndez Núñez nro. 84 planta 12 de Santa Cruz de Tenerife, se reúnen las siguientes personas:

POR LA PARTE EMPRESARIAL COMPARECEN:

POR ASPEL (Asociación Profesional de Empresas de Limpieza):

DON VALERIANO LOPEZ AFAN
DOÑA IRIS PADRÓN GARCÍA
DÑA. PAULA ALVAREZ BENGOCHEA
DOÑA CRISTINA RAVELO FERRER

POR ASOLIMTE:

DON ENRIQUE RIVAS GALVAN
DON RICARDO SANCHEZ BONACHIA

POR LA PARTE SOCIAL COMPARECEN:

POR COMISIONES OBRERAS:

DON ANDRES CASTILLA ALVAREZ
DON JUAN ANDRES HERNANDEZ COVA
DOÑA YURENA MEJIAS BERMUDEZ
DOÑA PAULA BEATRIZ HERNANDEZ RODRIGUEZ
DOÑA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ GARCIA
DOÑA REMEDIOS REYES PEREZ
DOÑA NIEVES JIMENEZ SOSA

ASESORES

DON FRANCISCO CHINEA OSSORIO

POR UNION GENERAL DE TRABAJADORES:

DOÑA CANDELARIA PEREZ BAUTE
DOÑA GENOVEVA GALVAN HERNANDEZ
DOÑA CANDELARIA SOSA GONZALEZ
DOÑA MERCEDES NAVARRO PADRON

ASESORES:

DOÑA CARMELA MARTIN MARTÍN

Reconociéndose todos ellos como interlocutores válidos y reconociendo su plena capacidad legal y representatividad suficiente para llevar a cabo la suscripción, como comisión negociadora, del acuerdo contenido en la presente acta.

Los miembros de la Comisión Negociadora por la parte social designados para cada reunión, según la representatividad que ostentan, quedaran liberados los días en que se celebren las reuniones de la Comisión Negociadora del Convenio, así como aquellos días que de común acuerdo se consignent.

Por otro lado, corresponderá a cada parte nombrar a los asesores que asistan a cada reunión, identificándose al principio de las mismas al objeto del Acta.

Para aquellas categorías profesionales insertadas en las tablas salariales que en cómputo anual no alcancen la retribución correspondiente al SMI (BOE número 39) se aplicará el correspondiente Plus a cuenta SMI del vigente Convenio.

Este complemento salarial retribuirá, en su caso, las posibles diferencias salariales existentes entre las retribuciones brutas anuales del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife más las retribuciones y complementos recogidos en citado convenio y el Salario Mínimo Interprofesional aprobado por el Gobierno para cada año de vigencia convenio.

1. Este complemento retributivo que se pacta, trae causa de la subida del Salario Mínimo Interprofesional publicada en el BOE número 39 de 15 de febrero de 2023 (RD 99/2023 de 14 de febrero) o cualquier otro que se dicte en materia.
2. Las condiciones pactadas en esta acta, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, no admitiéndose por consiguiente aplicación parcial de sus pactos.
3. Las empresas abonarán a las personas trabajadoras, en concepto de "Plus SMI", la diferencia existente, conforme a las siguientes reglas:

CONCEPTOS A EFECTO DEL CÁLCULO

Se adicionarán para el cálculo todos los ingresos que por todos los conceptos viniesen percibiendo las personas trabajadoras en cómputo anual, incluidos los complementos salariales a los que se refiere el artículo 26.3 del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

FORMA DE PAGO

El abono del Plus SMI en su cuantía anual se efectuará mediante su prorrateo en doce pagas, es decir, en las doce mensualidades ordinarias.

- Las cuantías en los casos de jornada parcial se abonarán en la proporción correspondiente.
- Para el caso de la finalización del contrato de la persona trabajadora antes del fin del año natural, se abonara en la proporción correspondiente en la liquidación de haberes.

En prueba de su conformidad firman la presente acta en la representación que ostentan, las personas antes reseñadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 12:00 h del día arriba indicado, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

ASPEL	ASOLIMTE

CC.OO.	UGT

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

ANUNCIO

3861**138460**

Vista la interposición del recurso de alzada por Dña. Carmen Delmira López Hernández, con DNI ***372, con fecha de entrada en esta Corporación el día 16 de abril de 2024, contra el Anuncio de fecha 12 de abril de 2024, por el cual el Tribunal Calificador establece las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase de oposición, de la convocatoria pública destinada a la cobertura por personal laboral fijo, turno de acceso libre, de 47 plazas de Operario/a Ambiental, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000080881, de fecha 9 de julio de 2024 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición los Recursos de Alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo

de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España.

Para solicitar el acceso al mencionado recurso únicamente podrá hacerse por correo electrónico en la siguiente dirección: sandracc@tenerife.es.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Servicio Administrativo de Turismo

ANUNCIO

3862**137870****EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTO.**

El Consejero Insular del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, en fecha 8 de junio de 2024, resolvió tomar en consideración el proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ROQUE DE LAS BODEGAS" en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, con un presupuesto base de licitación de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE CON NOVENTA CÉNTIMOS (437.709,90 €) IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de VEINTE días hábiles, contados

desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en:

- El tablón de anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife: www.tenerife.es.

- <http://www.tenerife.es/documentos/turismoTfe/bodegas.zip>

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES VP 1º, Lope Domingo Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo

ANUNCIO

3863

138277

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 11 de julio de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000080828, de fecha 11 de julio del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera en la plaza Facultativo Superior en Gestión de Procesos, en el puesto número 149, denominado "Jefe/a de Sección Técnica de Servicios de Explotación", encuadrada en el grupo de clasificación A, subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a la persona que a continuación se señala, la cual tomará posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

Apellidos y Nombre	DNI
Hernández Bello, Roberto	***7719**

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de una plaza de FACULTATIVO SUPERIOR EN GESTIÓN DE PROCESOS, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

3864

138573

Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera se aprobó de forma provisional el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (PICOS) 2024-2025, cuya programación de inversiones con sus importes a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	IMPORTE en € PICOS 2024/ 2025		
	CABILDO	TOTAL	AYTO
AGULO: Suministro de un camión MTM; de 12.000 KG equipado con equipo mixto de succión y presión para limpieza de alcantarillado	181.226,03 €	240.000,00 €	58.773,97 €
TOTAL AGULO	181.226,03 €	240.000,00 €	58.773,97 €
ALAJERO: Construcción de Nichos, Columbarios y Acondicionamiento en el cementerio municipal "El Salvador"	101.482,01 €	101.482,01 €	0,00 €
ALAJERO: Construcción de Columbarios y Acondicionamiento en el cementerio "San Fermín" de Playa de Santiago	39.854,29 €	39.854,29 €	0,00 €
ALAJERO: Cubiertas y mejora de Depósitos de Agua Potable en el municipio de Alajeró	134.842,47 €	134.842,47 €	0,00 €
TOTAL ALAJERÓ	276.178,77 €	276.178,77 €	0,00 €
HERMIGUA: Acondicionamiento espacio libre de las Nuevitas	280.768,98 €	304.094,12 €	23.325,14 €
TOTAL HERMI GUA	280.768,98 €	304.094,12 €	23.325,14 €
SAN SEBASTIAN: Suministro de 70 contenedores de carga trasera para el depósito de residuos sólidos urbanos en el T.M. de San Sebastián de La Gomera.	14.980,00 €	14.980,00 €	0,00 €
SAN SEBASTIAN: Suministro de camión lava contenedores de carga lateral para el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera	340.000,00 €	340.000,00 €	0,00 €
SAN SEBASTIAN: Suministro e instalación de grupo de depuración compacto con tratamiento terciario de aguas residuales en el Barranco de Santiago.	347.432,81 €	347.432,81 €	0,00 €
SAN SEBASTIAN: Suministro e instalación de grupo de depuración compacto con tratamiento terciario de aguas residuales en el Barrio de Vegaipala.	173.716,40 €	173.716,40 €	0,00 €
TOTAL SAN SEBASTIAN	876.129,21 €	876.129,21 €	0,00 €
VALLE GRAN REY: Proyecto de acondicionamiento y repavimentación de caminos en Taguluche, T.M. Valle Gran Rey	225.942,07 €	225.942,07 €	0,00 €
VALLE GRAN REY: Proyecto de acondicionamiento y mejora del parque infantil de Borbalaán (avda el Llano), T.M. Valle Gran Rey	284.984,73 €	284.984,73 €	0,00 €
TOTAL VALLE GRAN REY	510.926,80 €	510.926,80 €	0,00 €
VALLEHERMOSO: Adopción de medidas de eficiencia energética e implantación Led en Simancas, Vallehermoso	95.088,84 €	98.997,82 €	3.908,98 €
VALLEHERMOSO: Adopción de medidas de eficiencia energética e implantación Led Pie de la Cuesta, Vallehermoso	129.016,19 €	134.319,88 €	5.303,69 €
VALLEHERMOSO: Adopción de medidas de eficiencia energética e implantación Led en Alojera, Vallehermoso	81.961,49 €	85.330,82 €	3.369,33 €
VALLEHERMOSO: Adopción de medidas de eficiencia energética e implantación Led en Tazo y Cubaba, Vallehermoso	68.490,03 €	71.305,57 €	2.815,54 €
TOTAL VALLEHERMOSO	374.556,55 €	389.954,09 €	15.397,54 €
TOTALES	2.499.786,34 €	2.597.282,99 €	97.496,65 €

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 d) de la Ley 8/2024, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el PICOS 2024-2025 se expone al público a fin de que, en el plazo de UN (1) MES, los interesados puedan realizar alegaciones y observaciones ante el Pleno de la Institución Insular.

El documento se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Obras Públicas de esta Corporación, de 08:00 a 14:00 horas, y en su Tablón de Anuncios Electrónico.

En San Sebastián de La Gomera, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

Dependencia: Personal**ANUNCIO**

3865

136842

Expediente: 569/2022.

Detectado que el anuncio publicado en el BOP nº 85, del lunes 15 de julio de 2024, se omitió en el anexo la plaza de Auxiliar Técnico Educativo (Grupo III).

Asunto: RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR INSULAR DE COORDINACIÓN Y APOYO AL PRESIDENTE n.º 2024-1120, de fecha 09/07/2024, de **NOMBRAMIENTO/CONTRATACIÓN** como **PERSONAL LABORAL FIJO** de **Cuatro (4) Plazas de DIRECTOR/A DE CENTRO SOCIOSANITARIO (GRUPO II)**, **Una (1) Plaza de ENFERMERO/A DE CENTRO SOCIOSANITARIO (GRUPO II)**, **Una (1) Plaza de FISIOTERAPEUTA DE CENTRO SOCIOSANITARIO (GRUPO II)**, **Dos (2) Plazas de EDUCADOR/A (GRUPO II)** y **Una (1) Plaza de AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO DE CENTRO SOCIOSANITARIO (GRUPO III)**, sujetas al proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración, conforme a la aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Finalizado el proceso selectivo derivado de la convocatoria publicada para la cobertura como PERSONAL LABORAL FIJO de las plazas señaladas, incluidas en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, de naturaleza estructural y permanente, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de larga duración, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022, cuyas Bases Específicas fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 50, de 26 de abril de 2023.

Por Resolución n.º 2024-1120 del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente de fecha 09/07/2024, se ha procedido a nombrar como PERSONAL LABORAL FIJO del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, a los/as aspirantes que se relacionan en el documento anexo (Anexo I).

El personal nombrado laboral fijo, de conformidad con la Base Octava, apartado 5, de las específicas que rigen el proceso selectivo, formalizarán el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se adjunta al presente, la plaza omitida.

San Sebastián de La Gomera, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I.

UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO (GRUPO III)			
Apellidos, Nombre	DNI/NIE	Código de plaza	Área/Servicio/Sección
Niebla Padrón, Inmaculada	***0322**	CIM-L-04	Centro Insular de Menores

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****3866****137335**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2024/6297 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA (L-1.1).

BDNS (Identif.): 774109.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774109>).

Primero. Beneficiarios: Las siguientes entidades legalmente constituidas y cuyo domicilio social radique en la isla de La Palma, siempre y cuando organicen al menos una actividad formativa o divulgativa de temática agraria durante el año y que reúnan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria:

- Las organizaciones profesionales agrarias que dispongan de más de 100 socios titulares de explotaciones agrarias localizadas en esta isla.
- Las entidades dedicadas a la comercialización de próteas.
- Las asociaciones dedicadas al fomento del cultivo de pitaya y de cereales y/o leguminosas tradicionales.
- Asociaciones de catadores (para valorización de productos locales).
- Asociaciones de caficultores.
- Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.
- Las Asociaciones de Criadores de animales de razas palmeras, oficialmente reconocidas en el marco de la normativa vigente para la creación o la gestión de los libros genealógicos y desarrollo de los programas de mejora.
- Asociaciones de Criadores de vacuno de raza palmera.
- Asociaciones de Criadores de ovino de raza palmera.
- Asociaciones de Criadores de caprino raza palmera.
- Asociaciones de Criadores de perros de raza palmera.

Segundo. Objeto: Sufragar los gastos corrientes ocasionados a estas entidades agrarias durante el año 2024 para mantener y fomentar el asociacionismo como elemento aglutinador de los productores para que sirva por un lado como instrumento de representación, defensa de los intereses socioeconómicos e instrumento de expresión de las inquietudes de sus asociados, y por otro para la consecución de los fines propios por la que se constituyen, prestando especial atención a aquellas entidades asociativas o de economía social que apuestan por la comercialización y/o el fomento de los cultivos de próteas, así como de pitaya, café, cereales y/o leguminosas tradicionales. En este sentido, se pretende impulsar además la calidad de los productos locales mediante el apoyo de equipos de cata que a través de asociaciones constituidas a tal efecto, permitan reconocer y poner en valor las características organolépticas de estos productos.

En el caso de las ADSG, comprende también los costes de las actuaciones sanitarias de prevención, lucha o erradicación de enfermedades de los animales.

Para las asociaciones de criadores de razas autóctonas, incluye las actuaciones en el fomento de la conservación y de la mejora de las razas autóctonas para garantizar su continuidad y evitar su extinción.

Tercero. Bases Reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria de fecha 26 de abril de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 57 de fecha 10 de mayo de 2024.

Cuarto: Cuantía. La dotación de la subvención es de doscientos un mil euros (201.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2024. De este importe se destinará:

- a) 35.000,00 € a las Organizaciones profesionales agrarias que dispongan de más de 100 socios titulares de explotaciones agrarias localizadas en esta isla.
- b) 20.000,00 € a las entidades dedicadas a la comercialización de próteas.
- c) 4.000,00 € a las Asociaciones de ámbito insular dedicadas al fomento del cultivo de pitaya y de cereales y/o leguminosas tradicionales.
- d) 1.500,00 € a las Asociaciones de catadores (para valorización de productos locales).
- e) 87.000,00 € a las Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, distribuido de la siguiente manera:
 - a. 7.000,00 € para ADSG de Apicultores.
 - b. 80.000,00 € para las restantes ADSG.
- f) 51.500,00 € a las Asociaciones de Criadores de animales de razas palmeras, oficialmente reconocidas en el marco de la normativa vigente para la creación o la gestión de los libros genealógicos y desarrollo de los programas de mejora; distribuido de la siguiente manera:
 - a. 18.000,00 € a las Asociaciones de Criadores de vacuno de raza palmera.
 - b. 9.000,00 € a las Asociaciones de Criadores de ovino de raza palmera.
 - c. 20.000,00 € a las Asociaciones de Criadores de caprino de raza palmera.
 - d. 4.500,00 € a las Asociaciones de Criadores de perros de raza palmera.
 - g) 2.000,00 € a las asociaciones de caficultores.

Para las asociaciones de criadores de razas autóctonas el importe de esta subvención podrá llegar al 100% del coste del presupuesto presentado mientras que para el resto de entidades el importe de esta subvención en ningún caso podrá ser superior al 70% del coste total del presupuesto presentado, siempre con relación a los gastos subvencionados de conformidad con las bases, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento con relación al número de solicitudes presentadas.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma según la fórmula descrita en la base 8, salvo en el caso de ADSG que no sean de apicultores, cuyo procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en dicha base, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El plazo para realizar la actuación objeto de subvención será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive. Los gastos deben haberse pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación de la subvención.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el 15 de enero de 2025.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de abril de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

ANUNCIO**3867****137354**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2024/6286 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCA UNA SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES (L-3.1).

BDNS (Identif.): 774114.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774114>).

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas y jurídicas que reúnan, además del resto de requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, alguno de los siguientes:

A) Ser titular o tener la disponibilidad de una explotación agrícola en La Palma que, durante el año 2023 haya producido y comercializado alguno de los productos que se indican a continuación, para su transformación en una empresa agroindustrial con sede en esta isla.

1. Pimienta para mojo.

2. Caña de azúcar para su procesamiento como guarapo y/o ron.

3. Manzana o pera para la elaboración de sidra o perada.

4. Uva para la elaboración de vino protegido por la D.O. Vinos “La Palma” correspondiente a las siguientes variedades:

- Baboso negro, Bastardo blanco, Bastardo negro, Castellana negra, Forastera blanca, Gual, Malvasía, Marmajuelo (Bermejuela), Moscatel, Negramoll mulata, Pedro Ximénez, Sabro, Tintilla, Verdello, Vijariego blanco.

B) Ser titular de una explotación apícola debidamente registrada en La Palma que, durante 2023, haya producido miel para ser comercializada para el consumo por una empresa envasadora legalmente establecida en la Isla.

Segundo. Objeto: El fomento de la producción de materias primas con destino a la transformación de miel, caña de azúcar, pimienta, manzanas, peras y uvas, con el fin de incrementar la rentabilidad y mantener la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural.

A estos efectos, serán subvencionables los gastos derivados de la producción y comercialización de pimienta para mojo, caña de azúcar para su procesamiento como guarapo o ron, manzana y peras con destino a la elaboración de sidra o perada, uva con destino a bodegas para la elaboración de vinos protegidos por la D.O. Vinos La Palma, o miel realizados en la isla durante el año natural anterior a la convocatoria y pagados con anterioridad a la fecha de justificación de la subvención.

Tercero. Bases Reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, de fecha 26 de abril de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 57 de fecha 10 de mayo de 2024.

Cuarto: Cuantía: La dotación de la subvención es de ciento cincuenta y nueve mil quinientos euros (159.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2024.

De este importe se destinará:

- a) 11.000,00 € para la producción y comercialización de pimienta para mojo.
- b) 71.500,00 € para caña de azúcar para su procesamiento como guarapo o ron.
- c) 2.000,00 € para la producción de manzana o pera para la elaboración de sidra o perada.
- d) 42.000,00 € para la producción y comercialización de uva para la elaboración de vino protegido por la D.O. Vinos “La Palma”.
- e) 33.000,00 € para la producción y comercialización de miel.

Para la producción de pimienta para mojo y de miel para su comercialización, la subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productos, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos pueda ser superior al 15% del valor de venta consignado en las facturas de materias primas. Para el cultivo de la pimienta para mojo se establece un tope de rendimiento en 0,8 kg /m² y un precio máximo de 19,50 €/Kg, ambos referidos a pimienta seca. En el caso de la miel para su comercialización el precio máximo será de 13,50 €/Kg.

En el caso de la caña de azúcar para su procesamiento como guarapo o ron la subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productos, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,25 €/kg producido y comercializado. Para el cultivo de caña de azúcar se establece un tope de rendimiento en 70.000 kg/Ha.

En el caso de las manzanas y peras con destino a la elaboración de sidra o perada, la concesión de la subvención se realizará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productores, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,30 €/kg producido y comercializado.

En el caso de uva destinada a la elaboración de vinos, la concesión de la subvención se realizará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productores, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,80 €/kg producido y comercializado de aquellas variedades especificadas en la propia convocatoria.

Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60 €.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

ANUNCIO**3868****137342**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2024/5643 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCA UNA SUBVENCIÓN A LA SIEMBRA DE CULTIVOS FORRAJEROS (LÍNEA 3.2).

BDNS (Identif.): 774082.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774082>).

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones, o que tengan la disponibilidad de las mismas, en las que siembren determinados cultivos forrajeros anuales tradicionales (arvejas, avena, cebada, centeno, chochos, habas, millo, trigo, y otras forrajeras), que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sus superficies productivas se encuentren en La Palma, con una extensión mínima de 0,2 ha por solicitud.
2. Que el destino principal del cultivo sea la alimentación animal.
3. Iniciar la actuación subvencionable en las parcelas solicitadas a partir de la fecha establecida en la convocatoria de esta ayuda.

Segundo: Objeto: Fomentar la siembra de cultivos forrajeros anuales tradicionales destinados a la alimentación animal con la finalidad de disminuir la dependencia exterior y mejorar la rentabilidad de las explotaciones ganaderas.

A estos efectos, serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. A estos efectos, serán subvencionables los gastos derivados de la siembra de forrajeras anuales tradicionales (arvejas, avena, cebada, centeno, chochos, habas, millo, trigo y otras forrajeras) destinados principalmente a la alimentación animal.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en la base 32 de las Reguladora de esta Subvención, y realizará un informe sobre esa evaluación que elevará al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

La subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación pueda ser superior a los 300 €/ha. Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60 €.

Tercero: Bases Reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria de fecha 26 de abril de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 57 de fecha 10 de mayo de 2024.

Cuarto: Cuantía: La dotación de la subvención es de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2024.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo para realizar la actuación objeto de subvención será desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de mayo 2024, ambos inclusive.

El plazo para justificar es el mismo que el plazo de presentación de solicitudes.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a doce de junio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

ANUNCIO**3869****137329**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2024/5600 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCA UNA SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS, CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS DEL SECTOR PRIMARIO (L-4.1).

BDNS (Identif.): 774085.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774085>).

Primero. Beneficiarios: los Ayuntamientos de la isla de La Palma, así como las personas jurídicas o entidades asociativas sin ánimo de lucro que organicen ferias de ámbito insular (agrícolas y/o ganaderas), ferias de ámbito comarcal, concursos y certámenes de productos agrarios, certámenes nacionales para razas autóctonas de La Palma y otros eventos para producción ecológica. Los eventos deberán tener carácter insular o comarcal, enfocados para promover la producción local, estén o no transformados, y que se celebren en un periodo máximo de dos días consecutivos.

Los beneficiarios podrán incorporar más de un evento en una misma solicitud, siempre que cada uno de ellos guarde relación con la promoción de los productos locales y en el caso de catas y concursos, los productos premiados tendrán derecho a una etiqueta acreditativa para su comercialización.

Se establece, no obstante lo anterior, la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras ayudas del Cabildo Insular de La Palma.

Segundo. Objeto: El fomento y la valorización del sector primario mediante la celebración de eventos varios, que pueden adoptar diversas formas como concursos, certámenes, muestras, ferias, etc., y cuyo fin principal sea la promoción de los productos agrarios locales con la intención de estimular su producción local para aumentar así las posibilidades de comercialización e incrementar su rentabilidad.

Serán subvencionables los gastos corrientes generados en la organización de ferias agrícolas, ferias de maquinaria agraria y concursos, certámenes o muestras de productos agrarios, estén o no transformados. Los productos agrarios deben haber sido producidos o transformados en La Palma.

- Los gastos subvencionables serán aquellos que se realicen desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre del 2024.

- Los gastos deben haberse pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de realización de la actividad objeto de la subvención (31 de octubre de 2024).

- Estos gastos deberán ser justificados, en todo caso, hasta el 15 de noviembre de 2024.

Tercero. Bases Regulatoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria de fecha 26 de abril de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 57 de fecha 10 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €) de los cuales 8.000 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00; 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 419.462.00 y 7.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 419.479.00 del estado de gastos del Presupuesto General del ejercicio 2024. El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 75% del importe del presupuesto aprobado.

En todo caso se establece la siguiente máxima a recibir por tipo de evento:

EVENTO	SUBVENCIÓN MÁXIMA
Ferias de ámbito insular	5.000,00 €
Incremento en ferias insulares con carácter mixto (agrícola y ganadera)	3.500,00 €
Ferias de ámbito comarcal	2.000,00 €
Concursos y certámenes de productos agrarios	1.500,00 €
Certamen nacional para razas autóctonas	7.000,00 €
Otros eventos para producción ecológica	1.000,00 €

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención de los importes globales máximos destinados a la misma.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a once de junio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

ANUNCIO**3870****137332**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2024/6421 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA ASISTENCIA A FERIAS Y EVENTOS DEL SECTOR PRIMARIO FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA (L-4.2).

BDNS (Identif.): 774088.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la

la	Base	de	Datos	Nacional	de	Subvenciones
----	------	----	-------	----------	----	--------------

 (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774088>).

Primero. Beneficiarios: las personas físicas y jurídicas que asistan como expositores a ferias y eventos fuera de la isla, relacionados con la distribución o la promoción de productos agrarios o pesqueros de origen local, estén o no transformados. Los eventos tendrán carácter regional, nacional o internacional, y cuando su naturaleza abarque la alimentación, las bebidas y la jardinería (de planta viva y flor cortada). Además han de cumplir los requisitos señalados a continuación:

1. Domicilio fiscal, actividad económica o profesional y centro de trabajo en La Palma.
2. Cuando comercialicen los siguientes productos frescos: Plátano, aguacate, otras frutas y hortalizas, próteas, pescado y otros productos marinos; han de estar constituidos como entidades asociativas de productores, tales como cooperativas, sociedades agrarias de transformación y cofradías de pescadores.
3. En el caso de que se produzca planta viva y flor cortada distinta a próteas, carne 100% raza autóctona o productos transformados cuya materia prima principal tenga origen en La Palma, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas.
4. Los productos transformados estarán amparados por alguna marca, distintivo de calidad o vinculación a los siguientes apartados:
 - a. Denominación de Origen Protegida (D.O.P.): Vinos La Palma, Queso Palmero y Papas Antiguas de Canarias.
 - b. Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.): Plátano de Canarias y Ronmiel de Canarias.
 - c. Reserva de la Biosfera: Mieles y mojos.
 - d. Producción ecológica: transformados no contemplados en los apartados anteriores, siempre y cuando la materia prima principal tenga un origen en La Palma.

Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas que dispongan de centros de trabajo fuera de la isla de La Palma.

Segundo. Objeto: el fomento y la valorización mediante la presencia de productos agrícolas, ganaderos o pesqueros de La Palma en ferias y eventos del sector primario fuera de la isla, cuyo fin principal sea generar oportunidades de negocio para la producción local y aumentar así las posibilidades de comercialización e incrementar su rentabilidad.

Serán subvencionables los gastos corrientes generados por la asistencia a ferias y eventos de sector primario. Estos serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el siguiente período:

- El plazo en el que deberá realizarse la actuación objeto de esta subvención será desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

- Los gastos deben haberse pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de realización de la actividad objeto de la subvención (31 de octubre de 2024).
- El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el 15 de noviembre de 2024.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria de fecha 26 de abril de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 57 de fecha 10 de mayo de 2024.

Cuarto: Cuantía. La dotación de la subvención es de quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2024.

El importe de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 75% del importe del presupuesto aprobado. En todo caso se establece una cuantía máxima a recibir por tipo de evento.

EVENTO	SUBVENCIÓN MÁXIMA
Con sede en Canarias	300,00 €
Con sede fuera de Canarias	900,00 €

Con carácter general en cada convocatoria se subvencionará un solo evento por solicitante. Las entidades asociativas con más de 50 socios y que cumplan con los requisitos anteriormente expuestos, podrán beneficiarse de la subvención correspondiente a dos eventos por solicitud y convocatoria.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

ANUNCIO**3871****137338**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2024/5601 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCA UNA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO, TRABAJOS FIN DE MÁSTER O TESIS DOCTORAL CON APLICACIÓN DIRECTA EN LA ISLA DE LA PALMA (LÍNEA 5.1).

BDNS (Identif.): 774105.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774105>).

Primero. Beneficiarios. Las personas físicas que hayan realizado durante el año 2023 algunos de los Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales indicados en esta convocatoria, o cualquier otro relacionado de manera indubitada con la actividad agrícola, ganadera o pesquera de La Palma.

Segundo. Objeto: Fomentar la realización de Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales relacionados explícitamente con la actividad agrícola, ganadera o pesquera de La Palma realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive. Los estudios deben tener un contenido técnico, económico o social sobre las materias expuestas a continuación, o cualquier otra relacionada de manera indubitada con la actividad agrícola, ganadera o pesquera de La Palma, donde la vinculación con el territorio sea imprescindible.

- Evolución de la agricultura.
- Evolución de la ganadería.
- Evolución del sector pesquero.
- Incidencia de la agricultura, ganadería o pesca en el PIB insular.
- Aprovechamiento forrajero en zonas forestales.
- Estudio de cultivos tradicionales.
- Planta de tratamiento de SANDACH.
- Tratamiento de purines en granjas.
- Implantación de nuevos cultivos.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria de fecha 26 de abril de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 57 de fecha 10 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de cinco mil euros (5.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gasto del Presupuesto General del ejercicio 2024. El importe máximo de la ayuda que puede otorgarse a cada solicitante será hasta un máximo de 1.000 euros para los Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Máster, y de 1.500 € para las Tesis Doctorales.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, realizando un informe al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las bases, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de prorrateo entre las solicitudes aprobadas del importe global máximo destinado a la misma.

El plazo para justificar la subvención finalizará el 15 de noviembre de 2024.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a once de junio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

ANUNCIO**3872****137346**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2024/5530 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCA UNA AYUDA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS NÁUTICO-PESQUEROS (L-5.2).

TextoES: BDNS (Identif.): 774093.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774093>).

Primero. Beneficiarios: Las personas, con residencia habitual e ininterrumpida en la isla de La Palma, al menos durante los dos últimos años, matriculadas en alguno de los cursos que se realicen para la obtención de los títulos profesionales de Capitán de Pesca, Patrón Local de Pesca, Patrón Costero Polivalente, Marinero Pescador y Buceador Profesional Básico durante el curso académico 2023-2024. Se entiende por título profesional aquel documento expedido por la Administración competente que acredite que su titular cumple los requisitos exigidos y le faculta para ejercer la profesión con las atribuciones correspondientes.

Estos estudios deben realizarse en cualquiera de los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesqueros existentes en Canarias y en su caso, se podría admitir aquellos destinados a la obtención, en otra comunidad autónoma, del título que no se imparta en las islas. En este caso, deberá solicitarse tal consideración mediante escrito, motivando la necesidad de acudir a otros institutos fuera de Canarias.

Segundo. Objeto: fomentar la realización de estudios náutico-pesqueros con el fin de conseguir una mejor capacitación de las personas vinculadas, o que se pretendan vincular, al sector pesquero para realizar actividades relacionadas con la actividad pesquera insular durante el curso académico a que 2023-2024.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria de fecha 26 de abril de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 57 de fecha 10 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de cinco mil euros (5.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2024. El importe máximo de la ayuda que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será:

- Hasta un máximo de 1.500 € para los estudios de Capitán de Pesca y Patrón Costero Polivalente.
- Hasta un máximo de 500 € para estudios de Patrón Local de Pesca y Buceador Profesional Básico.
- Hasta un máximo de 100 € para estudios de Marinero Pescador.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que emitirá un informe para su elevación al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las bases, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de prorrateo entre las solicitudes aprobadas del importe global máximo destinado a la misma.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el 15 de noviembre de 2024.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a diez de junio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

ANUNCIO**3873****137350**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2024/6298 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A LAS INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN (LÍNEA 6.1).

BDNS (Identif.): 774134.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774134>).

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de bodegas, queserías o locales para la maduración de quesos inscritos en los registros de sus correspondientes Consejos Reguladores y que realicen alguna de las siguientes inversiones de las definidas en las bases reguladoras de la subvención:

- a. Obras de mejora o ampliación, incluyendo los puntos de venta directa en la explotación.
- b. Adquisición de maquinaria nueva y otros equipamientos industriales directamente relacionados con el producto amparado por la D.O.
- c. Vehículos especiales de transporte de primera adquisición, que se destinen a comercializar el producto obtenido por las queserías.

Segundo. Objeto: Fomentar las inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los registros de los Consejos Reguladores del vino y del queso de La Palma, para la realización tanto de obras de infraestructura como para la adquisición de maquinaria nueva y otros equipamientos, con el fin de mejorar la calidad y el rendimiento económico del producto certificado.

El plazo en el que debe realizarse las inversiones objeto de esta subvención será desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Los gastos deben haberse pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de realización de la actividad objeto de la subvención (31 de octubre de 2024).

Asimismo la fecha de justificación de realización de las inversiones será hasta el 8 de noviembre de 2024.

El presupuesto máximo solicitado y la factura justificativa, para poder acogerse a esta subvención, será de hasta diez mil euros (10.000 €), no incluyendo el I.G.I.C. Para la adquisición de vehículos especiales de transporte (apartado c de la base) la factura justificativa podrá superar la cuantía de diez mil euros (10.000 €); en este caso, el presupuesto aprobado se considerará igual a diez mil euros (10.000 €).

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria de fecha 26 de abril de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 57 de fecha 10 de mayo de 2024.

Cuarto: La dotación de la subvención es de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.789.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2024. De este importe se destinará:

- a) 42.500 € a inversiones en bodegas.
- b) 42.500 € a inversiones en queserías y cámaras de maduración.

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 60% del importe del presupuesto aprobado, y que en ningún caso superará los seis mil euros (6.000 €).

Si el resultado es superior al 60% del presupuesto aprobado, la subvención quedará limitada a este. En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

ANUNCIO**3874****137355**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2024/6336 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA (L-6.2).

BDNS (Identif.): 774147

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774147>).

Primero. Beneficiarios:

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, podrán solicitar la subvención de la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones que cumplan con el resto de requisitos definidos en las bases reguladoras, y que realicen las inversiones subvencionables en su explotación con el compromiso de mantener esta titularidad, al menos, durante cinco años a contar desde la concesión de la ayuda.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Para inversiones en agricultura, ser titulares de una explotación agrícola en producción de al menos 0,1 UTA (Unidad de Trabajo Agrario), según los módulos publicados en la Orden de 15 de septiembre de 2016, Anexo V (BOC núm. 186 del 23 de septiembre de 2016). En el caso de solicitudes que contemplen la recuperación de parcelas, la superficie con el nuevo cultivo computará a efectos del cálculo de las UTAs.

- Para inversiones en ganadería, la explotación tiene que estar inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC). Solo se admitirán aquellas dedicadas al ganado vacuno, ovino-caprino, porcino, avícola (gallinas de puesta o de carne) y cunícola, siempre que tengan, a la fecha que se establezca en la convocatoria, al menos una Unidad de Ganado Mayor (1 UGM) y las explotaciones apícolas, en el caso de disponer de 16 o más colmenas por solicitante.

- No haber sido beneficiario para las mismas inversiones de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas correspondiente a las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias vigente.

- Iniciar las inversiones solicitadas a partir de la fecha establecida en la convocatoria de esta ayuda.

En el caso de recuperación de parcelas podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones donde se pretende recuperar la actividad agrícola, o bien que tengan la disponibilidad de la misma, y que cumplan con el resto de requisitos definidos en estas bases.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Iniciar las actuaciones subvencionables en las parcelas solicitadas a partir de la fecha establecida en la convocatoria de esta ayuda.

- Las parcelas a recuperar tienen que haber estado en abandono por un periodo superior a tres años en el momento de solicitar la subvención.
- La superficie objeto de esta subvención estará comprendida entre los mil metros cuadrados (1.000 m²) y los diez mil metros cuadrados (10.000 m²).
- Mantener el cultivo establecido por un periodo mínimo de 5 años.
- No destinar la superficie por la que se solicita la subvención al cultivo de plátanos.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

Segundo. Objeto: La presente subvención tiene por objeto tanto financiar los gastos de inversión o equipamiento ganadero que se realicen en las explotaciones agrarias de La Palma, para facilitar a los titulares de estas explotaciones el acceso a mejoras que redunden en el aumento de la calidad, ahorro de costes y en definitiva, incremento de la rentabilidad económica; como recuperar y poner en producción parcelas agrícolas que hayan estado sin cultivar durante los tres últimos años, en las que se ejecute las labores necesarias para su acondicionamiento y cultivo, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases.

En el caso de las inversiones en explotaciones agrarias, sólo serán subvencionables aquellas inversiones que se encuentren contempladas en el anexo I de Costes Unitarios de la presente convocatoria, y que se incluyen en los siguientes grupos:

- Instalaciones de riego y/o sistemas de fertirrigación.
- Maquinaria agrícola y aperos.
- Equipo para tratamientos fitosanitarios.
- Otros equipos y maquinarias similares para la mecanización de las explotaciones agrícolas.
- Inversiones en explotaciones ganaderas.

No serán subvencionables:

- Inversiones destinadas a la reparación o de simple sustitución.
- Instalaciones, equipos y maquinarias que no sean para uso agrario.
- Adquisición de bienes de segunda mano.
- Inversiones totales aprobadas para cada subsector (agrícola y ganadero) que sean inferiores a 600,00 € o superiores a 3.000 €.
- Equipos, maquinarias y aperos por duplicado, bien sea subvencionados en convocatorias anteriores, o en la misma solicitud de esta subvención.

En el caso de recuperación de parcelas en abandono serán subvencionables Serán subvencionables aquellas actuaciones tendentes a la consecución del fin principal de esta ayuda, es decir, la recuperación de tierras agrícolas sin cultivo por abandono, a través de alguna/s de las siguientes labores realizadas para el acondicionamiento del terreno:

- Desbroce y limpieza de matorral.
- Subsulado del terreno.
- Pases de cavadora, rotovator, arado, cultivador y/o azada rotativa.
- Enmienda orgánica.
- Apertura de hoyos para árboles.
- Transporte de residuos a vertederos.

Las inversiones en explotaciones agrarias y/o actuaciones de recuperación de parcelas en abandono deberán realizarse desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Los gastos deben haberse pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de realización de la actividad objeto de la subvención (31 de octubre de 2024).

Asimismo la fecha de justificación de realización de las inversiones y/o actuaciones será hasta el 8 de noviembre de 2024.

Tercero. Bases Reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria de fecha 26 de abril de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 57 de fecha 10 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de doscientos cuarenta y cuatro mil euros (244.000 €) de los cuales, 220.000 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 419.789.00 (inversiones en pequeñas explotaciones) y 24.000 € (recuperación de parcelas agrícolas en abandono) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2024.

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, el importe de la subvención se establecerá sobre un porcentaje del presupuesto aprobado. Para ello se examinará las inversiones solicitadas aplicando los costes unitarios admitidos en la correspondiente convocatoria, de manera que no pueda superarse la cantidad de 3.000,00 € en concepto de presupuesto aprobado por subsector en cada solicitud.

El porcentaje de subvención será como máximo hasta un cincuenta por ciento (50%) del presupuesto aprobado. Si el resultado es superior al 50% del presupuesto aprobado, la subvención quedará limitada a aquel.

En el caso de recuperación de parcelas en abandono, el importe de ayuda por hectárea de recuperada será 1.500,00 €/Ha. Las parcelas agrícolas que se dediquen al cultivo del viñedo, de frutales de hueso y de pepita, de protéas, de forrajes plurianuales (alfalfa, tagasaste y similares) y de tuneras (Opuntia sp.) la cuantía será de 1.800,00 €/Ha.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al Modelo de Solicitud se acompañarán de los Anexos establecidos en la bases. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3875

138426

Expediente nº 66/2022/RH-CONV.
Expediente nº 68/2022/RH-CONV.
Expediente nº 73/2022/RH-CONV.
Expediente nº 84/2022/RH-CONV.
Expediente nº 75/2022/RH-CONV.
Expediente nº 103/2022/RH-CONV.

Se hace público que, han sido nombrados funcionarios/as de carrera, al servicio de este Excmo. Cabildo Insular, por Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fecha 5 de julio de 2024, D^a. Delia María López Castañeda y D^a. Laura Hernández Méndez, para el desempeño de una plaza de Técnica de la Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, por Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fecha 5 de julio de 2024, D^o. Luis Miguel Pérez Hernández, para el desempeño de una plaza de Técnico de Gestión, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, por Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fecha 4 de julio de 2024, D^a. María Carolina García Sicilia, para el desempeño de una

plaza de Ingeniera Técnica Industrial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2; y han sido designados personal laboral fijo, al servicio de este Excmo. Cabildo Insular, por Resoluciones del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fechas 26 y 27 de junio de 2024, D^a. María Ángeles Briones Arrocha, D^a. Concepción María Brito Fernández, D^a. Nieves María Rodríguez Concepción, D^a. Marisbel Hernández Hernández, D^a. Teresa Lilian Fernández Morera y D^a. Carmen Eva Pérez Ramos, para el desempeño de una plaza como Cuidadora, Grupo IV, por Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fecha 2 de julio de 2024, D^o. José Luis Sánchez Hernández, para el desempeño de una plaza como Conductor de Vehículos Especiales, Grupo IV, y por Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fecha 10 de julio de 2024, D^o. José Miguel Quintero Rodríguez, para el desempeño de una plaza como Técnico Sanitario en Cuidados Auxiliar de Enfermería (TCAE).

En Santa Cruz de La Palma, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo de Cultura****ANUNCIO**

3876

138092

ASUNTO: EXPEDIENTE [537/2024/OAC](#) RELATIVO A [BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LAS QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS AL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. CONVOCATORIA 2024](#)

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el pasado día 10 de julio de 2024, aprobó, entre otros asuntos, las Bases Reguladoras de la subvención por la que se conceden las ayudas económicas destinada a sufragar los gastos de matrícula del alumnado de la escuela municipal de música para el curso 2023-2024, y cuyo tenor es el siguiente:

«BASES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA. CURSO 2023-2024.

1. OBJETO Y FINALIDAD Y DEFINICIÓN.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el régimen de concesión de las ayudas destinadas al alumnado de la Escuela de Música de Santa Cruz de Tenerife que acrediten estar en las situaciones determinadas en las presentes bases, con el fin de asegurar el acceso real y a la formación y práctica musical a los alumnos y familias con dificultades económicas.

Las convocatorias de ayudas que se dicten al amparo de estas bases reguladoras, previamente concretadas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife atiende a la necesidad de compensar gastos derivados de la matrícula de los alumnos/as de la Escuela Municipal de Música.

Con estas ayudas se persigue mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y su desarrollo integral como personas, especialmente, aquéllas que han realizado un importante esfuerzo, considerando su situación económica, para abonar los gastos que supone el citado curso escolar y siempre que no hayan sido dados de baja de la escuela.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER

La subvención que se regula en las presentes Bases se corresponde con el ejercicio de las competencias atribuidas al OAC en los artículos 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y el artículo 17 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, así como las atribuidas al Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Estas bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura y por las del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y, para lo no previsto, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En las presentes bases se estructuran y determinan los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a definir unos objetivos y garantizar a los interesados en igualdad de condiciones, y el acceso a estas disposiciones dinerarias para su destino a los objetivos determinados en la base 1.

Las presentes Bases se establecen al amparo de lo previsto en los artículos 9.2, 17.2 y Disposición Adicional Decimocuarta de la LGS.

3. CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES, DOTACIÓN ECONÓMICA Y COMPATIBILIDAD.

- 3.1.** Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 3.2.** El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente del OAC.
- 3.3.** La dotación económica de la subvención regulada en las presentes bases, se determinará en la correspondiente convocatoria de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con el presupuesto del OAC.
- 3.4.** La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- 3.5.** La presente subvención no es compatible con otras subvenciones, recursos o ayudas públicas obtenidas para la misma finalidad.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

- 4.1.** La concesión de subvenciones se efectuará mediante concurrencia competitiva regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS, y su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 9 ponderados conforme se determine y concrete en la convocatoria, procediéndose asimismo, en el supuesto que se prevea en la convocatoria, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite.
- 4.2.** Las solicitudes de los interesados deberán cumplir con lo establecido en las presentes Bases.
- 4.3.** Las subvenciones serán concedidas por el Consejo Rector del OAC.
- 4.4.** La ordenación e instrucción del procedimiento, corresponderá al órgano instructor que recaerá en el Jefe/a de Servicio del OAC, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el artículo 24.3 de la LGS.
- 4.5.** El órgano instructor comprobará que las solicitudes y la documentación que deben presentar los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases a los efectos de determinar los solicitantes definitivamente admitidos y excluidos. En el caso de que las solicitudes adolezcan de defectos subsanables, se procederá conforme lo establecido en la base 7.
- 4.6.** Efectuadas las comprobaciones a que se refiere el apartado anterior, el órgano instructor dará traslado de las solicitudes definitivamente admitidas a la comisión de valoración, a efectos de emisión de informe para el órgano concedente, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 4.7.** La propuesta de concesión de la subvención se formulará al órgano concedente por la comisión de valoración a través del órgano instructor. El informe de propuesta de concesión del órgano colegiado será de emisión preceptiva y vinculante.
- 4.8.** La comisión de valoración estará compuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por:
- La Presidencia del OAC, o persona en quien delegue.
 - Tres Vocales, de acuerdo con las siguientes prescripciones:
 - El/la directora/a Gerente del OAC, o funcionario/a del OAC.
 - Titular de la Intervención General Municipal, o funcionario/a en quien delegue.
 - Titular de la Secretaría del OAC, o funcionario/a en quien se delegue.

- Un Secretario/a, con voz pero sin voto, que residirá en el Jefe/a de Servicio del OAC, o funcionario/a en quien delegue.

Los miembros de la comisión podrán valerse del asesoramiento técnico de personal cualificado del OAC para la valoración de las solicitudes presentadas.

El régimen jurídico aplicable al órgano colegiado se ajustará a las normas contenidas en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.9. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados/as; siendo, en este caso, la propuesta de resolución formulada de carácter definitivo.

4.10. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, a fin de que en plazo máximo de cinco (5) días hábiles comuniquen su aceptación. Transcurrido el plazo previsto sin que se proceda a la aceptación de la subvención se le tendrá por desistido y se archivará su solicitud.

La notificación se realizará mediante la publicación en el tablón de edictos, al concurrir la circunstancia prevista en el artículo 45.1 b) de la LPACAP.

4.11. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto frente al OAC, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4.12. Una vez realizados los trámites anteriores, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector del OAC, previos los informes preceptivos, el cuál resolverá el procedimiento, motivando el acuerdo que adopte en base a los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención como, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.

4.13. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

5. **BENEFICIARIOS/AS.**

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, podrán ser beneficiarios/as

y, por tanto, solicitar las subvenciones previstas en estas bases: los/las alumnos/as de la Escuela Municipal de Santa Cruz de Tenerife, que carezcan de medios económicos suficientes, en las que concurren factores de riesgo y que, además, reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

7.1. Son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones que se convocan:

- A. Presentar la solicitud y documentación requeridas en la forma y plazo que se determine en las presentes bases y la correspondiente convocatoria.
- B. Acreditar las circunstancias personales y familiares concurrentes en el curso escolar a que se refiere la convocatoria atendiendo a los criterios de valoración.
- C. Hallarse al corriente en el pago obligaciones por reintegro de subvenciones con el OAC y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entes instrumentales.
- D. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- E. No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
- F. Haber realizado el trámite de alta de Terceros con anterioridad a la emisión de propuesta de resolución del procedimiento, en caso de no figurar dado de alta.

Podrá realizarse accediendo al siguiente enlace:

[Sede Electrónica - Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: Procedimientos y Servicios](#)

- G. Estar matriculado en el Escuela Municipal de Música de Santa Cruz de Tenerife en el curso escolar que se indique en la convocatoria.
- H. Haber abonado la matrícula para el curso escolar a que se refiere la convocatoria.
- I. No contar con recursos económicos suficientes, atendiendo a los criterios de valoración de las presente bases, ni disponer de cualquier otra posibilidad de generar ingresos de forma inmediata (bienes muebles, inmuebles, intereses bancarios, etc.) o en el momento que surge la necesidad.
- J. No tener acceso a otras ayudas, subvenciones, apoyos, etc. que pueda sufragar la totalidad de la necesidad para la que se solicita la presente subvención.

- K. En todo caso, será requisito indispensable para obtener la ayuda que los solicitantes que figuren en la propuesta de resolución para su obtención, procedan a su aceptación dentro del plazo concedido al efecto.

7. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura como anexo en la convocatoria de subvenciones y estarán a disposición de los interesados en la Escuela Municipal de Santa Cruz de Tenerife, así como en la web municipal y se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y firmadas y acompañadas de la documentación que se determinan en las presentes bases y, en su caso, en la convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será el que expresamente se establezca en la convocatoria, sin que pueda ser inferior a VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, y su cómputo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Se inadmitirán aquellas solicitudes y documentos complementarios que sean presentados sin respetar la forma y contenidos de los anexos exigidos en las presentes bases. Asimismo, serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de notificación del requerimiento, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose la misma sin más trámite. Asimismo, se podrá requerir a los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejora evaluación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes bases y de sus condiciones, requisitos y obligaciones, así como lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la LPACAP, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan para la consulta de los datos que se indiquen en la convocatoria:

La comprobación de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restante efectos que pudieran derivarse.

8. ACEPTACIÓN

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES comuniquen su aceptación.

9. OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las presentes bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1- Consignar fielmente los datos de la solicitud, autorizando la obtención telemática de los datos y documentos consignados o, en caso de oposición, procediendo a su aportación.

2- Comunicar cualquier cambio o alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

3- Facilitar toda la información o documentación que le sea requerida por el Organismo Autónomo de Cultura y someterse a las actuaciones de comprobación, supervisión y control que, con relación a la presente subvención, se practique por las entidades que corresponda y, en particular, por la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

4- Comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud en cumplimiento del artículo 34.5 de la LGS.

5- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, o por haber ocultado aquéllas que lo hubieran impedido.

6- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la LGS, la revocación de la subvención, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN.

De conformidad con el artículo 60 del Reglamento de la LGS, los criterios valorativos para el otorgamiento de las subvenciones (siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión) son los siguientes:

A. Situación de desempleo o trabajadores a tiempo parcial durante el curso escolar. (máximo 25 puntos)

a. El solicitante que se encuentre en situación de desempleo durante los meses del curso escolar obtendrá la puntuación redondeada en dos decimales resultante de la siguiente fórmula (puntuación máxima 15 puntos):

$$\text{Puntuación} = 15 \times (\text{NMD}/\text{NMCE}).$$

NMD= Número de meses en situación de desempleo coincidentes con el curso escolar.

NMCE= Número de meses del curso escolar.

b. En el caso de menores no emancipados, la puntuación correspondiente en el apartado anterior se aplicará sólo respecto a la situación de uno de los progenitores o tutor del menor en desempleo que más beneficie al solicitante, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en la letra e.

c. En el caso de que el solicitante no se encuentre en situación de desempleo o ninguno de los progenitores o tutores del menor-solicitante no emancipado se encuentre en dicha situación durante el curso escolar, se otorgará en este apartado, la puntuación de 1 punto.

d. En el caso de que el solicitante en activo no trabaje a jornada completa, o en el caso de solicitante no emancipado, ninguno de los progenitores trabaje a tiempo completo, se le otorgará la puntuación que resulte de la siguiente tabla y ello sin perjuicio de lo dispuesto en la letra e.:

Jornada Parcial Semanal	Puntuación
Inferior a 10 horas	5 puntos
Entre 11 y 20 horas	3 puntos
Superior a 21 horas	2 puntos

Se entenderá por jornada completa la jornada laboral superior a 35 horas semanales. Si ambos progenitores del solicitante no emancipado trabajan a jornada parcial, se atenderá a la situación de aquél que beneficie en mayor medida al solicitante de la subvención.

Si durante el curso escolar concurren alternativamente ambas circunstancias (situación de desempleo y trabajo a jornada parcial) a la puntuación obtenida en el apartado de desempleo se incrementará, según proceda, la puntuación conforme se recoge en la siguiente tabla:

Meses a Jornada parcial	Jornada parcial de 0 a 10	Jornada parcial de 11 a 20	Jornada parcial de 21 a 34
8	4,44	2,67	1,78
7	3,89	2,33	1,56
6	3,33	2,00	1,33
5	2,78	1,67	1,11
4	2,22	1,33	0,89
3	1,67	1,00	0,67
2	1,11	0,67	0,44
1	0,56	0,33	0,22

e. La puntuación obtenida en los apartados anteriores se incrementará hasta un máximo de 10 puntos, en los siguientes supuestos:

1. Familias monoparentales- Incremento de 2 puntos
2. Convivientes con el solicitante matriculados en el centro- Incremento de 2 puntos.
3. Ambos progenitores en situación de desempleo- Incremento de 2 puntos.
4. Familias Numerosas de carácter general – Incremento de 2 puntos.
5. Ambos progenitores en activo a jornada parcial- Incremento de 1 punto.
6. Familias Numerosas Especiales- Incremento de 3 puntos.
7. Víctimas de violencia de género- Incremento 3 puntos.
8. Unidades familiares con algún miembro, incluido el solicitante, con discapacidad o grado de dependencia – Incremento de 3 puntos.

Los conceptos anteriores son acumulativos sin que la suma de éstos pueda resultar una puntuación superior a 25 puntos.

B. Situación económica de la unidad familiar. (máximo 7 puntos)

A efectos de la aplicación del presente criterio de valoración, se entiende por unidad familiar la constituida por el solicitante menor no emancipado, el padre, madre o tutor del solicitante convivan o no en el mismo domicilio. También serán miembros computables los hermanos/as solteros/as del solicitante menores de veinticinco años que convivan en el mismo domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales a la persona solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos e hijas menores de 25 años, si los hubiese, y convivan en el mismo domicilio.

En los supuestos en los que el solicitante sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en el párrafo anterior.

En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia.

La puntuación en este apartado atenderá a la situación económica de la unidad familiar que se obtendrá de la suma del total de ingresos brutos mensuales obtenidos por cada uno de los miembros de la unidad familiar y divididos por el número de miembros de aquélla. Al resultado obtenido, redondeado en dos decimales, se le otorgará la puntuación conforme a la siguiente tabla:

Ingresos Brutos por cada miembro de la unidad familiar	Puntuación
Inferior en más de un 20% al SMI	7 puntos
Inferior entre un 20% y 10% al SMI	6 puntos
Entre 9,99% inferior al SMI y el 10,00% superior al SMI	5 puntos
Superior entre un 10,01% y un 30,01%	3 puntos
Superior al 40% del SMI	1 punto

El Salario Medio Interprofesional (SMI) será el fijado por el Gobierno y publicado en el BOE para el ejercicio anterior a la fecha en que se publique la convocatoria de la presente subvención.

C. Continuidad. (máximo 1 punto)

Se otorgará un (1) punto a aquellos solicitantes de la subvención que consten matriculados en la escuela municipal de música de forma continuada en los tres últimos cursos escolares.

A los efectos de la comprobación de la realidad de los criterios valorativos, el órgano instructor del procedimiento podrá recabar de los interesados/as cuantos antecedentes sean necesarios con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La puntuación final será la suma de los conceptos anteriores.

Los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenidas en los apartados a y b, respectivamente. En el caso de persistir el empate se resolverá atendiendo al mayor número de miembros que constituyen la unidad familiar.

11. CUANTÍA A CONCEDER A LOS BENEFICIARIOS/AS.

Se financiará el 100% del importe del coste de la matrícula efectivamente abonado por el/la alumno/a del curso de la Escuela Municipal de Música correspondiente al curso escolar a que se refiere la convocatoria.

12. ABONO.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario/a será la que se señale en la resolución de concesión. El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el ejercicio en que finalice el curso académico objeto de la convocatoria, siempre y cuando la persona beneficiaria no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria.

No se procederá al abono si la persona beneficiaria ha recibido subvención de esta misma línea de convocatorias correspondientes a cursos académicos anteriores cuando, habiendo finalizado el plazo para ello se encuentre en situación deudora por resolución de procedencia de reintegro.

13. RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

En caso de que alguno de los/las beneficiarios/as renunciara, o no aceptara en tiempo y forma la subvención, se continuará con la tramitación del procedimiento y una vez dictada la resolución del mismo, el órgano concedente, si lo considera oportuno, acordará, sin necesidad de nueva convocatoria la concesión de la subvención al/la solicitante o solicitantes siguientes a aquél en su orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

Esta nueva concesión se comunicará a los interesados para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS comuniquen su aceptación y presenten el alta a terceros, dictándose posteriormente por el órgano concedente, resolución en la que se refleje las nuevas subvenciones concedidas si las hubiera.

14. CIRCUNSTANCIAS QUE DAN LUGAR A UNA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la presente subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- b- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la convocatoria de ayudas, en la normativa europea y en las demás normas aplicables, en especial en el caso de que se dé alguna de las causas recogidas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta.

15.1 *Supuestos, causas y criterios de reintegro.*

Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Si por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la subvención o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de la concesión, la modificación de la

resolución de concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

- No renunciar a las subvenciones o ayudas incompatibles recibidas en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la resolución del listado definitivo o no devolver la subvención concedida por el OAC cuando se reciba subvención o ayuda incompatible con posterioridad
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- Falseamiento de la documentación justificativa.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas a la persona beneficiaria que impidan conocer el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Con carácter general serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el en el Capítulo II, del Título II de la LGS.

La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la LGS.

Además del reintegro, se exigirán los intereses de demora devengados desde el abono de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.

16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas ayudas, se conceden en atención a la concurrencia de la situación del/la alumno/a inscrito en la escuela municipal de música, únicamente requieren, como justificación de las ayudas, la acreditación de los requisitos establecidos en la base 6, que se realizará con carácter previo al abono de la misma, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Dado que la aportación de la documentación para la acreditación de la condición de beneficiario que acompaña la solicitud resulta ser coincidente con la documentación justificativa del cumplimiento de objeto de la subvención, dada la naturaleza de la misma, se entenderá como plazo de justificación de las ayudas el plazo de presentación de instancias o solicitudes; y todo ello en virtud del artículo 27.3 de la ordenanza municipal de subvenciones.

17. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el Título IV de la LGS y su reglamento de desarrollo.

18. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CAIXABANK número ES0521001515610200162437, haciendo constar en el ingreso el nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria, la línea de la subvención y el año de la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

19. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Organismo Autónomo de Cultura se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de cultas de Canarias y el Tribunal de Cuentas.

20. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Sin perjuicio de la publicidad de las presentes Bases, así como de la publicidad de las subvenciones a conceder, la publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la publicación de la propuesta de resolución y de la resolución del procedimiento se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante su inserción en el tablón de anuncios y la página web municipal.

21. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal necesarios para la concesión, gestión, justificación y, en su caso, reintegro de las subvenciones serán tratados por el órgano competente con la finalidad de llevar a cabo la gestión y concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el

tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en su sede electrónica. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

22. RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

23. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y convocatoria de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Así mismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que lo dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

El mismo régimen de recursos resulta de aplicación respecto de las resoluciones que se adopten en el procedimiento que se regula en las presentes Bases»

Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Beatriz Leonor López Conde, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud**ANUNCIO**

3877

137814

Expediente nº.- [58/2024/IEJ](#)

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el Acuerdo que se transcribe a continuación:

23.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE VIGENCIA INDEFINIDA DEL “CERTAMEN DE RELATOS BREVES MUJERES”.

[...]

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas reguladoras del Certamen Relatos Breves Mujeres, en los términos indicados en el Anexo único, que se incorpora a continuación.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO ÚNICO

BASE 1.- OBJETO. Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de los premios otorgar por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para fomentar, valorar y visibilizar la literatura escrita por mujeres como forma de expresión cultural y artística, e incrementar la presencia de las mujeres en la vida cultural y social.

BASE 2.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. El importe destinado y la aplicación presupuestaria en la que se imputará el gasto inherente a la misma, se determinará en cada convocatoria del Certamen.

BASE 3.- MODALIDADES Existen las siguientes dos 2 modalidades, conforme se establecerá en la **correspondiente** convocatoria:

- a) Para la modalidad de 15 a 17 años: mujeres (con nacionalidad española o extranjeras) empadronadas en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.
- b) Para la modalidad de mayores de edad: mujeres con nacionalidad española y residente o no en España, y extranjeras con residencia en territorio español.

BASE 4.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LAS PARTICIPANTES.

- a) En las convocatorias no podrán participar aquellas autoras que hayan obtenido el Primer Premio en alguna de las tres ediciones inmediatamente anteriores del

Certamen de Relatos Breves Mujeres del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- b) Cada autora sólo podrá presentar una obra en cada convocatoria.
- c) En ningún caso se admitirán relatos escritos por más de una autora.

BASE 5.- TEMÁTICA Y REQUISITOS DE LAS OBRAS PRESENTADAS A CONCURSO.

- a) Los trabajos consistirán en relatos breves sobre temática relacionada con el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- b) Las obras literarias estarán escritas en lengua castellana y deberán ser inéditas, no admitiéndose obras premiadas, reconocidas o seleccionadas en otras convocatorias, certámenes, festivales o eventos similares; además deberá de ser de autoría propia, no pudiendo ser plagiadas en todo o en parte, de terceras personas o entidades. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no asumirá las responsabilidades que se puedan derivar de la inobservancia de los derechos de autoría por quienes participan en el certamen.
- c) La extensión del relato y demás especificaciones de formato que habrán de considerarse en el texto, se determinará en cada Convocatoria.
- d) En el encabezado de la primera página del relato, habrá de figurar exclusivamente el título de la obra; en ningún caso, el relato presentado a concurso podrá contener los datos de identificación de su autora.
- e) La identificación de la autora en la obra presentada, o el incumplimiento de cualquier otro de los requisitos contenidos en las Bases o convocatoria, será motivo de descalificación de la participante y su obra será retirada del Concurso.

BASE 6.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO. La forma y plazo de presentación de solicitudes de participación, se determinarán en la Convocatoria que se publique anualmente, en cualquier caso, se incluirá entre la documentación a presentar declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases.

BASE 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- a) La concesión de este premio-subsención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y publicidad.
- b) La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía con competencias en materia de Igualdad, tramitándose la convocatoria del Certamen de Relatos Breves Mujeres, por el Servicio con competencia en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Las solicitudes serán resueltas, atendiendo al fallo del jurado que se constituya al efecto, por la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

BASE 8.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Esta subsención será compatible con otros premios que para la misma finalidad se otorguen por otras administraciones o entidades, si bien y teniendo en cuenta que el relato presentado deberá ser inédito, no podrá haber recibido premios anteriormente por el mismo relato.

BASE 9.- EL JURADO.

- a) El Jurado estará compuesto por:
- Una Presidencia, que ostentará la titular de la Concejalía con competencias en materia de Igualdad o persona en quien delegue.
 - Una Secretaría, con voz pero sin voto, que será la persona responsable administrativa de la unidad tramitadora o funcionaria/o en quien delegue.
 - Cuatro (4) vocalías que serán nombradas entre personas de reconocida solvencia en el campo de las letras y/o la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que se designarán atendiendo a la presencia equilibrada entre mujeres y hombres, por quien ostente las competencias en materia de Igualdad.
- b) Para asegurar la máxima imparcialidad en el proceso de elección del relato ganador, el Jurado, a excepción de quien ejerza la Secretaria, no conocerá la identidad de las autoras participantes.
- c) Para la válida constitución del Jurado se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría, o en su caso, de quienes las sustituyan y de la mitad de sus vocalías.
- d) Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.
- e) El Jurado tendrá la facultad para resolver las posibles dudas en la interpretación de la convocatoria y sus Bases, así como, la de declarar desierto el concurso si estimara escasa la calidad de los trabajos presentados o la no adecuación de las obras a las Bases.

BASE 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PREMIOS.

- a) El Jurado tendrá en cuenta para la valoración de las obras presentadas, los siguientes criterios y con la ponderación que a continuación se indica, con un máximo de 10 puntos:

CRITERIO	PONDERACIÓN (máxima puntuación de cada criterio)
ORIGINALIDAD	4 puntos
TÉCNICA (inicio, desarrollo desenlace, personajes) ,	4 puntos
TEMÁTICA Y MENSAJE	2 puntos
TOTAL	10 puntos

- b) El Jurado seleccionará los relatos finalistas, de acuerdo con las distintas categorías que se fijan en la correspondiente convocatoria del Certamen

- c) En la Convocatoria anual del Certamen, se fijarán los premios a otorgar en cada categoría y la cuantía máxima de éstos.

BASE 11.- CONFORMIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS.

- a) La participación en el Concurso implica la plena conformidad y aceptación íntegra de las presentes Bases.
- b) El incumplimiento de las Bases del Concurso, la ocultación de datos y/o su alteración o manipulación, podrá ser causa de desestimación y en su caso, de reintegro de los premios.
- c) Las autoras de las obras premiadas autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a reproducir sus obras, en los soportes y materiales que determine, de manera que se puedan utilizar, difundir y publicar cualquiera de los relatos premiados con fines divulgativos y sin ánimo de lucro. Asimismo, mantendrán sus derechos de autoras y posibilidades de comercializar su relato.
- d) Transcurrido el plazo de UN MES (1), a partir de la fecha de publicación del fallo del jurado, los demás trabajos que no hubieran resultado seleccionados serán destruidos, levantando acta de este hecho quien ostente la secretaría del Jurado.

BASE 12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

- a) Estos premios serán resueltos, atendiendo al fallo del jurado, por el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el plazo máximo de tres (3) meses, a contar desde la fecha de emisión del fallo.
- b) Se establece como medio de notificación o publicación del fallo del Jurado el portal web del Ayuntamiento www.santacruzdetenerife.es, sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones o publicaciones a través de otros cauces de comunicación.
- c) A partir de la fecha de publicación del fallo del jurado, las autoras que hayan sido propuestas, tendrán que presentar en el plazo máximo de diez (10) días, la documentación que se detalle en la correspondiente convocatoria, así como, escrito en el que comuniquen su aceptación. En caso de no aceptar dentro del referido plazo quedará sin efecto el premio propuesto.
- d) El fallo del Jurado será elevado a la Junta de Gobierno de la Ciudad, quien resolverá el procedimiento. La Resolución será publicada en el portal web del Ayuntamiento www.santacruzdetenerife.es, sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones por cualquier otro cauce de comunicación.
- e) Se considerará suficiente justificación para el otorgamiento de los premios que se concedan, la aportación del Acta del Fallo del Jurado, en la que figurará la relación de los relatos ganadores y el nombre de las autoras; así como, la inclusión en el expediente de los relatos premiados.

BASE 13.- MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- 1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de

los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la modificación solicitada esté comprendida dentro de los conceptos subvencionables previstos en las presentes Bases y en la convocatoria correspondiente, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

2.- La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse en el plazo de 5 días hábiles desde que se tenga conocimiento de dicha modificación.

BASE 14.- RECURSOS.

Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por el que se aprueban las presentes Bases Específicas, podrá interponerse potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS MESES; en ambos casos a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución recurrida. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio

BASE 15.- ABONO DE PREMIOS.

El abono del premio en metálico se efectuará, cumplimentándose los requisitos legalmente establecidos, una vez dictada la oportuna resolución de concesión y previa comprobación de que las beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tienen cantidad pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal y presentación, en un plazo máximo de diez días (10) contados a partir de la comunicación del fallo, de la siguiente documentación:

- a) Alta a Terceros para procedimientos de pago en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- b) Fotocopia del Documento de Identidad (DNI, NIE, Pasaporte).
- c) En el caso de que la convocatoria anual contemple premios a autoras locales deberán aportar, además, certificado acreditativo de estar empadronada en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, o Autorización para que por el Ayuntamiento se aporte de oficio la citada acreditación su empadronamiento.

Los premios dirigidos a mujeres menores de edad (15 a 17 años) serán entregados a través de una entidad patrocinadora.

BASE 16.- RÉGIMEN JURÍDICO

Los premios se regirán por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de desarrollo de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE 17.- VIGENCIA

Las presentes Bases específicas, de vigencia indefinida, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas las Bases Regulatoras anteriores aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2020.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DE SERVICIO DE IGUALDAD, DIVERSIDAD AFECTIVO SEXUAL, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Miguel Ángel García de León, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Deportes y Calidad de Vida**ANUNCIO**

3878

138094

ASUNTO: EXPEDIENTE 88/2022/DXT RELATIVO A BASES PARA EL OTORGAMIENTO POR CONCURSO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO DE CAMPOS DE FÚTBOL E INSTALACIONES ACCESORIAS A FAVOR DE LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y DE LA CONVOCATORIA.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"10.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN DEMANIAL DE USO DE CAMPOS DE FÚTBOL E INSTALACIONES ACCESORIAS A FAVOR DE LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, con propuesta que elevan a la Junta de Gobierno la Dirección General Técnica de Deportes y la Concejalía de Gobierno del Área de Calidad de Vida:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha 17 de noviembre de 2021, previa solicitud del Servicio gestor, se emite informe del Servicio de Patrimonio Municipal, relativo a titularidad de las instalaciones deportivas del siguiente tenor: "(...) consultado el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, constan los siguientes bienes:

- 31692 POLIDEPORTIVO SAN JOAQUÍN: CAMPO DE FÚTBOL.
- 458 PARQUE DEPORTIVO SAN JOAQUÍN: EDIFICIO VESTUARIOS NUEVOS DEL CAMPO DE FÚTBOL SAN JOAQUÍN, DE PLANTA TRAPEZOIDAL Y UNA ALTURA.
- 31591 POLIDEPORTIVO Y CAMPO DE FÚTBOL LAS CABRITAS – LAS DELICIAS (incluye el campo anexo).
- 481 POLIDEPORTIVO EN VALLESECO: EDIFICIO CANTINA
- 482 POLIDEPORTIVO EN VALLESECO: EDIFICIO VESTUARIOS
- 31704 CAMPO DE FUTBOL, POLIDEPORTIVO Y CANCHA DE BOLAS DE VALLESECO.
- 31702 CAMPO DE FUTBOL DE MARÍA JIMÉNEZ.
- 811 CENTRO SOCIAL Y CAMPO DE FUTBOL EN MARÍA JIMÉNEZ: EDIFICIO VESTUARIOS, DE PLANTA POLIGONAL COMPUESTO DE UNA ALTURA.
- 31572 Campo de Futbol El Sobradillo: Cancha.
- 527 CAMPO DE FUTBOL EN EL SOBRADILLO: EDIFICIO DE VESTUARIOS, CANTINA Y LOCAL SOCIAL DE PLANTA EN FORMA DE "T" Y UNA ALTURA.
- 31567 Campo de Futbol Santa María del Mar: Cancha.

- 529 CAMPO DE FUTBOL EN SANTA MARIA DEL MAR: EDIFICIO DE VESTUARIOS, DE PLANTA RECTANGULAR Y UNA ALTURA.
 - 31570 Campo de Futbol de Tincer: Cancha.
 - 524 POLIDEPORTIVO EN TINCER - AV TINCER 27:- EDIFICIO DE VESTUARIO
 - 15704 Campo de Futbol de Llano del Moro - Calle El Mollero.
 - 34187 CAMPO DE FUTBOL DE LLANO DEL MORO: VESTUARIOS
 - 31588 Campo de Futbol de Somosierra: Cancha. (García Escámez)
 - 612 CAMPO DE FUTBOL DE SOMOSIERRA: EDIFICIO DE PLANTA POLIGONAL COMPUESTO DE UNA ALTURA.
 - 35956 Campo de Futbol Barranco Grande (Cristóbal Miranda Tejera): Cancha y graderío.
 - 35955 CAMPO DE FUTBOL BARRANCO GRANDE (CRISTOBAL MIRANDA TEJERA): VESTUARIOS Y CANTINA.
 - 31699 Campo de Futbol El Draguillo (C/María de la Paz).
 - 35556 Campo de Futbol Juan Santamaria Lemos: Canchas.
 - 35559 CAMPO DE FUTBOL JUAN SANTAMARIA LEMOS: VESTUARIOS.
 - 30660 Campo de Futbol Los Gladiolos (Parcela 20 - D Sector II): Cancha. - 31695 Campo de Futbol de La Salud: Terreno de Juego y cancha anexa.
 - 445 CAMPO DE FUTBOL LA SALUD: EDIFICIO ASEOS, DE PLANTA RECTANGULAR Y UNA ALTURA.
 - 447 CAMPO DE FUTBOL LA SALUD: GRADERIAS Y VESTUARIOS, DE PLANTA RECTANGULAR Y UNA ALTURA.
 - 448 CAMPO DE FUTBOL LA SALUD: EDIFICIO CANTINA - 449 CAMPO DE FUTBOL LA SALUD: EDIFICIO TAQUILLA 1
 - 450 CAMPO DE FUTBOL LA SALUD: EDIFICIO TAQUILLA 2
 - 451 CAMPO DE FUTBOL LA SALUD: EDIFICIO ALMACEN
- (...)"

SEGUNDO.- En fecha 18 de febrero de 2022 se emite Informe de necesidad por el Servicio de Deportes y Calidad de Vida donde se indicaba: *“El objetivo es la promoción de la práctica deportiva solidaria, segura y saludable, el deporte base en general, y el aumento de la capacidad organizativa del tejido asociativo vinculado a la práctica deportiva en el municipio de Santa Cruz de Tenerife en las modalidades deportivas relacionadas con el tipo de equipamiento deportivo al que hace referencia el presente informe (campos de futbol).*

Con este objetivo y finalidad se precisa iniciar correspondiente expediente administrativo para que mediante un procedimiento de concurrencia competitiva se regularice el uso de los campos de fútbol municipales, para que sea la entidad deportiva que más méritos demuestre, la encargada de la gestión del uso durante el tiempo y la forma que se determine en las Bases reguladoras de la convocatoria pública para autorizar dicha cesión para la promoción de la práctica de las modalidades deportivas específicas, en las que se regulan los requisitos que han de reunir las entidades interesadas, la forma de

selección de los mismos, y demás condiciones que han de concurrir para autorizar el uso en la forma propuesta”.

TERCERO.- En fecha 28 de febrero de 2022, por parte de la Concejalía delegada de Deportes se dicta Providencia de inicio, acordando *“Incoar el expediente administrativo para la convocatoria pública de la concesión de uso de campos de fútbol titularidad del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y cuya gestión tiene encomendada el Servicio de Deportes.*

A tal efecto, recábense los antecedentes necesarios, elabórense las bases de la convocatoria, un inventario de cada campo de fútbol y un plan de mantenimiento de la instalación, sométase a los informes necesarios, y elévese al órgano competente para su aprobación”.

CUARTO.- En el curso de la tramitación del expediente se emitió informe por parte de la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 5 de abril de 2022, procediéndose a la subsanación de las observaciones formuladas, y solicitándose nuevo informe a dicha Asesoría por razones de seguridad jurídica en base al artículo 15 b) del Reglamento de Servicios Jurídicos, emitiéndose el mismo en fecha 4 de octubre de 2022.

QUINTO.- Consta igualmente evacuado en fecha 12 de enero de 2023 trámite de audiencia a la Asociación Unión de Clubes de Santa Cruz de Tenerife, Asociación de Fútbol Tinerfeño, con C.I.F. nº G76631597, así como informe técnico de fecha 13 de enero de 2023 en base a las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia.

SEXTO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo *“15.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO POR CONCURSO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO DE CAMPOS DE FÚTBOL E INSTALACIONES ACCESORIAS A FAVOR DE LOS DISTINTOS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”*, anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 54, de fecha 3 de mayo de 2023.

SÉPTIMO.- Que previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la web municipal, en virtud de Decreto de la Concejalía de Gobierno del Área de Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 24 de agosto de 2023, se aprobó la relación definitiva de admitidos al concurso de la concesión demanial de uso de campos de fútbol e instalaciones accesorias a favor de las distintas entidades y asociaciones deportivas del municipio de Santa Cruz de Tenerife, siendo las siguientes entidades deportivas:

Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD	C.I.F.	EXPEDIENTE RELACIONADO	CAMPO DE FUTBOL AL QUE OPTAN
1.	CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL SANTA MARIA DEL MAR ALISIOS	G38356671	226/2023/DCV	C.F. SANTA MARIA DEL MAR
2.	CLUB DEPORTIVO EL SOBRADILLO	G38295713	227/2023/DCV	C.F. EL SOBRADILLO
3.	CLUB DEPORTIVO A.D. ABEGASO	G38832424	228/2023/DCV	C.F. GARCÍA ESCÁMEZ
4.	ASOCIACIÓN DEPORTIVA JUVENIL TERMINALES CANARIAS VALLESECO	G38288015	229/2023/DCV	C.F. DE VALLESECO
5.	CLUB ATLÉTICO SAN JUAN	G38322699	230/2023/DCV	C.F. MARÍA JIMENEZ
6.	REAL UNIÓN DE TENERIFE	G38017141	231/2023/DCV	C.F. LA SALUD
7.	CLUB DEPORTIVO JOSE TABLERO C.F.	G38493185	232/2023/DCV	C.F. EL TABLERO

8.	CLUB DEPORTIVO LLAMORO	G38874798	233/2023/DCV	C.F. LLANO DEL MORO
9.	CLUB DEPORTIVO DRAGUILLO LAZARTE	G76579200	234/2023/DCV	C.F. EL DRAGUILLO
10.	SOCIEDAD DEPORTIVA SAN JOSE	G38029351	235/2023/DCV	C.F. LAS DELICIAS LAS CABRITAS
11.	UNION DEPORTIVA CAMPANA	G38317111	236/2023/DCV	C.F. TÍNCER
12.	AGRUPACIÓN DEPORTIVA AMIGACHOS TEIDE	G38379822	237/2023/DCV	C.F. BARRANCO GRANDE
13.	CLUB DEPORTIVO LAUREL LOS FAROLES	G38860219	238/2023/DCV	C.F. LOS GLADIOLOS

Excluidos: ninguno.

OCTAVO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, se constituyó la comisión de valoración prevista en las base 12 de las reguladoras de la concesión y se designaron sus miembros.

NOVENO.- Constituida la Comisión de valoración en sesión celebrada en fecha 9 de abril de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13, la Comisión acordó derivar las propuestas presentadas por los clubes y asociaciones deportivas al Técnico Superior en Actividad Física y Deporte del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, a efectos de que realizara el informe de valoración de acuerdo a los criterios establecidos en las bases del concurso.

DÉCIMO.- En fecha 22 de abril de 2024 se emite informe de valoración por parte Técnico Superior en Actividad Física y Deporte del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, concluyendo lo siguiente:

			PUNTUACION 1	PUNTUACION 2	PUNTUACION 3	PUNTUACION 4	RESUMEN PUNTUACION
1	EXPEDIENTE 226/2023/DCV	ES-G3835667-1 CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL SANTA MARIA DEL MAR ALISIOS (Interesado)	84	40	14	85	223
2	EXPEDIENTE 227/2023/DCV	ES-G3829571-3 CLUB DEPORTIVO SOBRADILLO (Interesado)	77,85	38	35	85	235,85
3	EXPEDIENTE 228/2023/DCV	ES-G3883242-4 AD ABEGASO CLUB DEPORTIVO (Interesado)	49	50	22	70	191
4	EXPEDIENTE 229/2023/DCV	ES-G3828801-5 ASOCIACION DEPORTIVA JUVENIL TERMINALES CANARIAS VALLESECO (Interesado)	60,55	38	31	85	214,55

5	EXPEDIENTE 230/2023/DCV	ES-G3832269-9 CLUB ATLETICO SAN JUAN (Interesado)	64,7	10	16	85	175,7
6	EXPEDIENTE 231/2023/DCV	ES-G3801714-1 REAL UNION DE TENERIFE (Interesado)	80,6	34	24	85	223,6
7	EXPEDIENTE 232/2023/DCV	ES-G3849318-5 CLUB DEPORTIVO JOSE TABLERO C.F. (Interesado)	0	40	15	40	95
8	EXPEDIENTE 233/2023/DCV	ES-G3887479-8 CLUB DEPORTIVO LLAMORO (Interesado)	57,4	40	27	81	205,4
9	EXPEDIENTE 234/2023/DCV	ES-G7657920-0 CLUB DEPORTIVO DRAGUILLO LAZARTE (Interesado)	40	40	22	55	157
10	EXPEDIENTE. 235/2023/DCV	ES-G3802935-1 SOCIEDAD DEPORTIVA SAN JOSE (Interesado)	70,85	38	0	85	193,85
11	EXPEDIENTE. 236/2023/DCV	ES-G3831711-1 UNION DEPORTIVA CAMPANA (Interesado)	36,65	38	29	85	188,65
12	EXPEDIENTE 237/2023/DCV	ES-G3837982-2 AGRUPACION DEPORTIVA AMIGACHOS TEIDE (Interesado)	67,4	40	27	85	219,4
13	EXPEDIENTE 238/023/DCV	ES-G-38860219 CLUB DEPORTIVO LAULES LOS FAROLES (interesado)	18,3	44	24	81	167,3

DÉCIMOPRIMERO.- Reunida la Comisión de valoración, en sesión celebrada en fecha 9 de mayo de 2024, tras los trámites oportunos, de conformidad con la Base 13 de las que rigen el concurso, la Comisión emitió dictamen de conformidad con el informe de valoración de fecha 22 de abril de 2024.

Respecto de la explotación de las cantinas, la Comisión aclara que será necesario que la adjudicación de cada concesión, en caso de incluir las cantinas, quede condicionada, en cuanto a las cantinas se refiere, a que adecuadamente se cumplan los condicionantes establecidos en las bases que regulan la concesión.

En tal sentido, la Base 3 recoge:

“Para la explotación de cantinas se seguirá el siguiente procedimiento:

1º. Por el servicio de deportes se solicitará autorización para su posible utilización al Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2º. Evacuado de forma favorable lo anterior, se presentará por el concesionario solicitud de licencia o autorización conforme a la normativa y procedimiento en sede que sea de aplicación ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. No podrá desarrollarse actividad en la cantina hasta que al concesionario le comuniquen los permisos de uso y/o actividad preceptivos”.

DÉCIMOSEGUNDO.- En fecha 17 de mayo de 2024, el Servicio de Deportes y Calidad de Vida requirió a las entidades y asociaciones deportivas participantes en el concurso a efectos de que acrediten encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, encontrándose las mismas al corriente de conformidad con la documentación aportada y obrante en los expedientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la presente concesión aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2023 (corrección de errores 3 de abril de 2023), así como a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos que revistan carácter básico, así como a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), y demás legislación no básica del estado que resulte de aplicación.

II.- La Base 13 reguladora de las rigen la concesión demanial de uso de campos de fútbol e instalaciones accesorias a favor de las distintas entidades y asociaciones deportivas del municipio de Santa Cruz de Tenerife, dispone que *“La propuesta de valoración suscrita por los técnicos del Servicio se elevará a la comisión que la dictaminará o hará las correcciones que estime oportunas, y la elevará a la Junta de Gobierno para resolver la concesión de uso, previa justificación de la entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, la cual se notificará a todas las Entidades presentadas a la convocatoria.*

Si la entidad no estuviera en disposición de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, la entidad previamente seleccionada decaerá del derecho a obtener la concesión de uso de la instalación deportiva”.

Por su parte la Base 14 reguladora dispone *“La concesión se formalizará en el plazo de treinta días.*

Una vez emitida la Resolución de concesión de uso, se procederá por parte del Ayuntamiento a realizar un inventario detallado del inmueble y de su contenido (bienes muebles) que se ceden para su uso, recogiendo el estado de conservación de los mismos, levantándose acta del inventario y dossier fotográfico de los elementos y equipamiento cedido, haciéndose entrega del mismo al concesionario, que pasará a formar parte del expediente. En el caso de que por cualquier circunstancia varíe el inventario inicial, se procederá a su actualización en las mismas condiciones establecidas anteriormente.”

III.- Las cantinas son espacios públicos que forman parte de una instalación más amplia y donde habitualmente se venden bebidas no alcohólicas –en este caso al ubicarse dentro de recintos

deportivos– y algunos comestibles; por ello le es de aplicación la normativa sobre bienestar y salud pública, así como aspectos técnicos relativos a la instalación tales como ubicación, suministro de agua y electricidad, residuos y servicios higiénicos. Por ello, pese a no ser una actividad susceptible de ocasionar molestias, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgo para las personas o para las cosas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del suelo donde se asienten; pudiendo clasificarse como actividades inocuas si no está incluida en el nomenclátor previsto en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas, o normativa que lo sustituya. Ello no es óbice para que el funcionamiento de la actividad se encuentre sujeta a la presentación de declaración responsable y comunicación previa a la apertura y puesta en funcionamiento de los establecimientos que sirvan de soporte para el desarrollo de actividades inocuas o no clasificadas reguladas en la Ordenanza Municipal reguladora de las Actividades Inocuas (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 97, de fecha 14 de agosto de 2017). Documentación que ha de presentarse por el promotor de la actividad ante la Gerencia del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con abono de la tasa correspondiente.

Este motivo, la tramitación de un expediente singular por cada adjudicatario de la concesión, aún no cursado, es lo que motiva por qué queda condicionado en la parte resolutive de este acuerdo la explotación y uso de las cantinas a que el concesionario de cada instalación promueva el expediente que le habilite conforme a la normativa vigente a utilizar la cantina, según asimismo recoge la Base 3 reguladora de estas concesiones de uso de instalaciones deportivas.

Todo ello, sin perjuicio de que en algunos casos pudiera ser necesario tramitar Comunicación previa de las obras necesarias para el acondicionamiento del local, lo que dependerá de las circunstancias concretas de cada cantina.

IV.- A tales efectos resulta órgano competente para adoptar el presente acuerdo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en las precitadas bases y en concordancia con lo previsto en el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 12 de febrero de 2010, por el que se aprueba la actualización de disposiciones reglamentarias vigentes en el ámbito municipal y se ordena su publicación (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 44, viernes 5 de marzo de 2010) (última modificación 15 de febrero de 2021).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; artículos 44, letras c) y d), 45.1 y 51.2, letras c) y f), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la presente propuesta de acuerdo se formula por la Jefatura del Servicio de Deportes y Calidad de Vida y se eleva a la Junta de Gobierno por la Dirección General del Servicio de Deportes y Calidad de Vida y por la Concejalía de Gobierno del Área de Calidad de Vida.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar la concesión demanial de uso de campos de fútbol e instalaciones accesorias a favor de las entidades y asociaciones deportivas del municipio de Santa Cruz de Tenerife, siguientes:

Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD	C.I.F.	Nº EXPEDIENTE	CAMPO DE FUTBOL QUE SE ADJUDICA
1.	CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL SANTA MARIA DEL MAR ALISIOS	G38356671	226/2023/DCV	C.F. SANTA MARIA DEL MAR
2.	CLUB DEPORTIVO EL SOBRADILLO	G38295713	227/2023/DCV	C.F. EL SOBRADILLO
3.	CLUB DEPORTIVO A.D. ABEGASO	G38832424	228/2023/DCV	C.F. GARCÍA ESCÁMEZ
4.	ASOCIACIÓN DEPORTIVA JUVENIL TERMINALES CANARIAS VALLESECO	G38288015	229/2023/DCV	C.F. DE VALLESECO
5.	CLUB ATLÉTICO SAN JUAN	G38322699	230/2023/DCV	C.F. MARÍA JIMENEZ
6.	REAL UNIÓN DE TENERIFE	G38017141	231/2023/DCV	C.F. LA SALUD
7.	CLUB DEPORTIVO JOSE TABLERO C.F.	G38493185	232/2023/DCV	C.F. EL TABLERO
8.	CLUB DEPORTIVO LLAMORO	G38874798	233/2023/DCV	C.F. LLANO DEL MORO
9.	CLUB DEPORTIVO DRAGUILLO LAZARTE	G76579200	234/2023/DCV	C.F. EL DRAGUILLO
10.	SOCIEDAD DEPORTIVA SAN JOSE	G38029351	235/2023/DCV	C.F. LAS DELICIAS LAS CABRITAS
11.	UNION DEPORTIVA CAMPANA	G38317111	236/2023/DCV	C.F. TÍNCER
12.	AGRUPACIÓN DEPORTIVA AMIGACHOS TEIDE	G38379822	237/2023/DCV	C.F. BARRANCO GRANDE
13.	CLUB DEPORTIVO LAUREL LOS FAROLES	G38860219	238/2023/DCV	C.F. LOS GLADIOLOS

La explotación y uso de las cantinas queda condicionada a que cumplan adecuadamente los condicionantes establecidos en la Base 3 de las que regulan la concesión que dispone “(...) se presentará por el concesionario solicitud de licencia o autorización conforme a la normativa y procedimiento en sede que sea de aplicación ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. No podrá desarrollarse actividad en la cantina hasta que al concesionario le comuniquen los permisos de uso y/o actividad preceptivos”.

SEGUNDO. – Comuníquese el presente acuerdo a las entidades deportivas adjudicatarias, informándoles que la concesión se formalizará dentro del plazo de treinta días en los términos establecidos en la Base 14 reguladora de la presente concesión, debiendo suscribir los adjudicatarios una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales, causados a terceros y al personal en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de las presentes bases, según las especificaciones recogidas en el Anexo III de las Bases reguladoras.

TERCERO. – Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO DE DEPORTES, Sabino Maestro Campillos, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

3879

138096

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decretos dictados por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos con fechas 9 y 10 de julio de 2024, dispuso la corrección de error material advertido en el Decreto de fecha 26 de junio de 2024, mediante el que se dispuso el nombramiento de tres funcionarias de carrera, a fin de ocupar sendas plazas de Técnico/a de Administración General incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2028 y la adjudicación de los correspondientes puestos de trabajo (expte. 321/2022/RH), que fue hecho público mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 82, de 8 de julio de 2024. La corrección del Decreto de fecha 26 de junio de 2024, se dispuso en los siguientes términos:

DISPONGO:

PRIMERO.- Corregir el error material advertido en el tercer Antecedente de Hecho, Fundamento de Derecho I y en el Segundo de la parte Dispositiva del Decreto dictado por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 26 de junio de 2024, mediante el que se nombran tres funcionarias de carrera para la ocupación de sendas plazas de Técnico/a de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018, de la siguiente manera:

Donde dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

(...)

III.- Dentro de dichos plazos las tres aspirantes presentan la Declaración responsable indicada y manifiestan el siguiente orden de preferencia entre los puestos de trabajo:

Nº orden	Nombre y Apellidos		D.N.I.
1	<i>Eloína Paula Martín Hernández</i>		***5784**
	<i>1º</i>	<i>2º</i>	<i>3º</i>
	F106	F105	F510
2	<i>María Carina Ávila Díaz</i>		***7106**
	<i>1º</i>	<i>2º</i>	<i>3º</i>
	F510	F105	F106
3	<i>Ruth García Yanes</i>		***4259**
	<i>1º</i>	<i>2º</i>	<i>3º</i>
	F106	F105	F510”

Debe decir:

ANTECEDENTES DE HECHO

(...)

III.- Dentro de dichos plazos las tres aspirantes presentan la Declaración responsable indicada y manifiestan el siguiente orden de preferencia entre los puestos de trabajo:

Nº orden	Nombre y Apellidos		D.N.I.
1	Eloína Paula Martín Hernández		***5784**
	1º	2º	3º
	F105	F106	F510
2	María Carina Ávila Díaz		***7106**
	1º	2º	3º
	F510	F105	F106
3	Ruth García Yanes		***4259**
	1º	2º	3º
	F106	F105	F510"

Donde dice:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece: (...)

Teniendo en cuenta la petición de destino y la puntuación total obtenida por cada una, se propone su adscripción definitiva a los siguientes puestos de trabajo:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Código puesto	Servicio/Sección
1	Eloína Paula Martín Hernández	***5784**	F106	Servicio de Contratación. Sección de Contratos Transversales
2	María Carina Ávila Díaz	***7106**	F510	Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos. Sección de Gestión Administrativa y Producción Normativa
3	Ruth García Yanes	***4259**	F105	Servicio de Contratación. Sección de Contratos Estratégicos"

Debe decir:

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece: (...)

Teniendo en cuenta la petición de destino y la puntuación total obtenida por cada una, se propone su adscripción definitiva a los siguientes puestos de trabajo:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Código puesto	Servicio/Sección
1	<i>Eloína Paula Martín Hernández</i>	<i>***5784**</i>	F105	Servicio de Contratación. Sección de Contratos Estratégicos
2	<i>María Carina Ávila Díaz</i>	<i>***7106**</i>	<i>F510</i>	<i>Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos. Sección de Gestión Administrativa y Producción Normativa</i>
3	<i>Ruth García Yanes</i>	<i>***4259**</i>	F106	Servicio de Contratación. Sección de Contratos Transversales”

Donde dice:

“DISPONGO:

(...)

SEGUNDO.- *Adscribir definitivamente a las referidas funcionarias a los puestos de trabajo denominados “Técnico/a de Administración General”, descritos en los Antecedentes de Hecho, que a continuación se indican:*

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Código puesto	Servicio/Sección
1	<i>Eloína Paula Martín Hernández</i>	<i>***5784**</i>	F106	Servicio de Contratación. Sección de Contratos Transversales
2	<i>María Carina Ávila Díaz</i>	<i>***7106**</i>	<i>F510</i>	<i>Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos. Sección de Gestión Administrativa y Producción Normativa</i>
3	<i>Ruth García Yanes</i>	<i>***4259**</i>	F105	Servicio de Contratación. Sección de Contratos Estratégicos”

Debe decir:

“DISPONGO:

(...)

SEGUNDO.- Adscribir definitivamente a las referidas funcionarias a los puestos de trabajo denominados “Técnico/a de Administración General”, descritos en los Antecedentes de Hecho, que a continuación se indican:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Código puesto	Servicio/Sección
1	<i>Eloína Paula Martín Hernández</i>	***5784**	F105	Servicio de Contratación. Sección de Contratos Estratégicos
2	<i>María Carina Ávila Díaz</i>	***7106**	F510	<i>Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos. Sección de Gestión Administrativa y Producción Normativa</i>
3	<i>Ruth García Yanes</i>	***4259**	F106	Servicio de Contratación. Sección de Contratos Transversales”

SEGUNDO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará a Doña Eloína Paula Martín Hernández y Doña Ruth García Yanes; se comunicará al Servicio de Contratación; a la Sección de Organización del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos; al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Organismo Autónomo de Deportes****ANUNCIO**

3880

137816

En relación con la convocatoria para la cobertura de una (1) plaza de Auxiliar de Información, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso del personal laboral, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y finalizado el plazo de subsanación de solicitudes otorgado mediante Resolución nº 145/2024, por el Sr. Presidente, con fecha 10 de julio de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución nº **196/2024**:

“En relación con la convocatoria para la cobertura de una (1) plaza de Auxiliar de Información, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso del personal laboral, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Resolución nº 139/2022, de 18 de mayo, de la Presidencia, se aprobó la oferta de empleo público del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución nº 403/2022, de fecha 12 de diciembre, de la Presidencia, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Por Resolución nº 458/2022, de fecha 23 de diciembre, de la Presidencia, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por los sistemas de concurso y concurso-oposición de las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Se aprueba la rectificación de los errores materiales de dichas bases por Resolución nº

465/2022 de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de fecha 8 de mayo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 163 de fecha 10 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 11/07/2023 al 7/08/2023), ampliando cuatro días hábiles, hasta el 11/08/2023, por incidencias técnicas).

CUARTO. - Han sido presentadas cuatro (4) solicitudes:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	DORTA	RODRÍGUEZ	TEGADAY	***5077**
2.	HERNÁNDEZ	GORMAZ	MARÍA PALOMA	***8044**
3.	MORALES	DÍAZ	GUACIMARA	***2609**
4.	SUÁREZ	GARCÍA	FRANCISCO JESÚS	***7064**

QUINTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Información, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por el sistema de concurso al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

“6. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario Delegado del Organismo Autónomo de Deportes o funcionario en quien delegue”

El Presidente del Organismo Autónomo de Deportes, con fecha 10 de julio de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“VISTA.- La convocatoria para la cobertura de las plazas relacionadas a continuación y al amparo de la Ley al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES
III	COORDINADOR DE INSTALACIONES	1
III	TÉCNICO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	3
IV	MONITOR DEPORTIVO(JORNADA PARCIAL 30 HORAS SEMANALES)	2
IV	MONITOR DEPORTIVO. MONITOR DE TENIS(JORNADA PARCIAL 20 HORAS SEMANALES)	1
IV	MONITOR DEPORTIVO	9
IV	AUXILIAR DE INFORMACIÓN	1
IV	COORDINADOR DE DEPORTE ESCOLAR	1

V	AYUDANTES DE SERVICIOS GENERALES	28
V	AYUDANTES DE SERVICIOS GENERALES.(JORNADA PARCIAL 20 HORAS SEMANALES	1

Teniendo en cuenta que el punto sexto de las bases que rigen la citada convocatoria dispone:

“La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

La Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

Es por lo que, VENGO EN PROPONER la designación de los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidenta: - *M.^a Concepción García Sánchez-Real (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes)*

Vocales: - *Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación del Ayuntamiento de Arona)*

- *Cristina Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión del Servicio de Recursos Humanos)*

- *Juan Felipe Reyes González (Técnico del Gabinete del Organismo Autónomo de Deportes)*

- *Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales)*

Secretaria: - *Ángel David Herrera González (Auxiliar Administrativo de la Sección de Actividades)*

Tribunal Suplente:

Presidenta: - *Arama Fuentes Melián (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Cultura y Turismo)*

Vocales: - *Tania Rodríguez Regueiro (Vicesecretaria General-Secretaria General en Funciones)*

- *Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de la Sección de Plusvalía)*

- *Juan Manuel Rodríguez Hernández (Jefe del Gabinete Técnico de Deportes)*

- *Elena García Munera (Jefa de Servicio Acctal. de Recursos Humanos)*

Secretaria: - *Margarita Lucía Melo Delgado (Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Deportes)*

Y que por la Secretaria Delegada y con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el Tribunal Calificador y se reúnan los próximos días 22 a las 10:00 de la mañana y 24 de julio de 2024 a las 9:00 horas de la mañana.”

SEXTO.- El Presidente del Organismo Autónomo de Deportes D. Luis Sierra Ladrero desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Deportes, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 5062/2023, de cuatro de julio.

En base a todo lo expuesto, esta Presidencia teniendo el informe favorable de la Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación Local RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos para la cobertura de una plaza (1) PLAZA DE AUXILIAR DE INFORMACIÓN, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	DORTA	RODRÍGUEZ	TEGADAY	***5077**
2.	HERNÁNDEZ	GORMAZ	MARÍA PALOMA	***8044**
3.	MORALES	DÍAZ	GUACIMARA	***2609**
4.	SUÁREZ	GARCÍA	FRANCISCO JESÚS	***7064**

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

- Presidenta:** - *M.^a Concepción García Sánchez-Real (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes)*
- Vocales:** - *Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación del Ayuntamiento de Arona)*
 - *Cristina Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión del Servicio de Recursos Humanos)*
 - *Juan Felipe Reyes González (Técnico del Gabinete del Organismo Autónomo de Deportes)*
 - *Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales)*
- Secretaria:** - *Ángel David Herrera González (Auxiliar Administrativo de la Sección de Actividades)*

Tribunal Suplente:

- Presidenta:** - *Arama Fuentes Melián (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Cultura y Turismo)*
- Vocales:** - *Tania Rodríguez Regueiro (Vicesecretaria General-Secretaria General en Funciones)*
 - *Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de la Sección de Plusvalía)*
 - *Juan Manuel Rodríguez Hernández (Jefe del Gabinete Técnico de Deportes)*
 - *Elena García Munera (Jefa de Servicio Acctal. de Recursos Humanos)*
- Secretaria:** - *Margarita Lucía Melo Delgado (Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Deportes)*

SEGUNDO.- Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su el próximo día 24 de julio de 2024, a las 9 horas de la mañana.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

En Arona, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, Luis Sierra Ladrero, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Deportes**ANUNCIO**

3881

137926

En relación con la convocatoria para la cobertura (3) plazas de Técnico de Actividades Físicas y Deportivas, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso del personal laboral, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y finalizado el plazo de subsanación de solicitudes otorgado por Resolución nº 147/2024, por el Sr. Presidente, con fecha 10 de julio de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución nº **201/2024**:

“En relación con la convocatoria para la cobertura de una (3) plazas de Técnico de Actividades Físicas y Deportivas, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y,

PRIMERO: Por Resolución nº 139/2022, de 18 de mayo, de la Presidencia, se aprobó la oferta de empleo público del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución nº 403/2022, de fecha 12 de diciembre, de la Presidencia, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Por Resolución nº 458/2022, de fecha 23 de diciembre, de la Presidencia, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por los sistemas de concurso y concurso-oposición de las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Se aprueba la rectificación de los errores materiales de dichas bases por Resolución nº 465/2022 de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de fecha 8 de mayo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 163 de fecha 10 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 11/07/2023 al 7/08/2023), ampliando cuatro días hábiles, hasta el 11/08/2023, por incidencias técnicas).

CUARTO. - Han sido presentadas cinco (5) solicitudes:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	DÍAZ	PÉREZ	MARGARITA	***8285**
2.	GARCÍA	PÉREZ	SUSANA	***0428**
3.	GONZÁLEZ	TACORONTE	ALBERTO JONATHAN	***0519**
4.	JIMÉNEZ	GALÁN	SIXTO	***5759**
5.	HERRERO	JIMÉNEZ	LARA	***2689**

QUINTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Información, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por el sistema de concurso al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

“6. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario Delegado del Organismo Autónomo de Deportes o funcionario en quien delegue”

El Presidente del Organismo Autónomo de Deportes, con fecha 10 de julio de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“VISTA.- La convocatoria para la cobertura de las plazas relacionadas a continuación y al amparo de la Ley al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES
III	COORDINADOR DE INSTALACIONES	1
III	TÉCNICO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	3
IV	MONITOR DEPORTIVO(JORNADA PARCIAL 30 HORAS SEMANALES)	2
IV	MONITOR DEPORTIVO. MONITOR DE TENIS(JORNADA PARCIAL 20 HORAS SEMANALES)	1
IV	MONITOR DEPORTIVO	9
IV	AUXILIAR DE INFORMACIÓN	1
IV	COORDINADOR DE DEPORTE ESCOLAR	1
V	AYUDANTES DE SERVICIOS GENERALES	28
V	AYUDANTES DE SERVICIOS GENERALES.(JORNADA PARCIAL 20 HORAS SEMANALES)	1

Teniendo en cuenta que el punto sexto de las bases que rigen la citada convocatoria dispone:

“La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

La Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

Es por lo que, VENGO EN PROPONER la designación de los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidenta: - *M.^a Concepción García Sánchez-Real (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes)*

Vocales: - *Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación del Ayuntamiento de Arona)*

- *Cristina Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión del Servicio de Recursos Humanos)*

- *Juan Felipe Reyes González (Técnico del Gabinete del Organismo Autónomo de Deportes)*

- *Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales)*

Secretaria: - *Ángel David Herrera González (Auxiliar Administrativo de la Sección de Actividades)*

Tribunal Suplente:

Presidenta: - *Arama Fuentes Melián (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Cultura y Turismo)*

Vocales: - *Tania Rodríguez Regueiro (Vicesecretaria General-Secretaria General en Funciones)*

- *Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de la Sección de Plusvalía)*

- *Juan Manuel Rodríguez Hernández (Jefe del Gabinete Técnico de Deportes)*

- *Elena García Munera (Jefa de Servicio Acctal. de Recursos Humanos)*

Secretaria: - *Margarita Lucía Melo Delgado (Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Deportes)*

Y que por la Secretaría Delegada y con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el Tribunal Calificador y se reúnan los próximos días 22 a las 10:00 de la mañana y 24 de julio de 2024 a las 9:00 horas de la mañana”.

SEXTO.- El Presidente del Organismo Autónomo de Deportes D. Luis Sierra Ladrero desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Deportes, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 5062/2023, de cuatro de julio.

En base a todo lo expuesto, esta Presidencia teniendo el informe favorable de la Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación Local RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos para la cobertura de tres plazas (3) DE TÉCNICO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por el sistema

de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	DÍAZ	PÉREZ	MARGARITA	***8285**
2.	GARCÍA	PÉREZ	SUSANA	***0428**
3.	GONZÁLEZ	TACORONTE	ALBERTO JONATHAN	***0519**
4.	JIMÉNEZ	GALÁN	SIXTO	***5759**
5.	HERRERO	JIMÉNEZ	LARA	***2689**

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

- Presidenta:** - *M.^a Concepción García Sánchez-Real (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes)*
- Vocales:** - *Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación del Ayuntamiento de Arona)*
 - *Cristina Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión del Servicio de Recursos Humanos)*
 - *Juan Felipe Reyes González (Técnico del Gabinete del Organismo Autónomo de Deportes)*
 - *Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales)*
- Secretaria:** - *Ángel David Herrera González (Auxiliar Administrativo de la Sección de Actividades)*

Tribunal Suplente:

- Presidenta:** - *Arama Fuentes Melián (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Cultura y Turismo)*
- Vocales:** - *Tania Rodríguez Regueiro (Vicesecretaria General-Secretaria General en Funciones)*
 - *Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de la Sección de Plusvalía)*
 - *Juan Manuel Rodríguez Hernández (Jefe del Gabinete Técnico de Deportes)*
 - *Elena García Munera (Jefa de Servicio Acctal. de Recursos Humanos)*
- Secretaria:** - *Margarita Lucía Melo Delgado (Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Deportes)*

SEGUNDO.- Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su el próximo día 22 de julio de 2024, a las 10:00 horas de la mañana.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

En Arona, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, Luis Sierra Ladrero, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Deportes**ANUNCIO**

3882

137872

En relación con la convocatoria para la cobertura de (1) plaza de Coordinador de Deporte Escolar, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso del personal laboral, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y finalizado el plazo de subsanación de solicitudes otorgado mediante Resolución nº 148/2024, por el Sr. Presidente, con fecha 10 de julio de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución nº **198/2024**:

“En relación con la convocatoria para la cobertura de una (1) plaza de Coordinador de Deporte Escolar, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso del personal laboral, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y,

PRIMERO: Por Resolución nº 139/2022, de 18 de mayo, de la Presidencia, se aprobó la oferta de empleo público del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución nº 403/2022, de fecha 12 de diciembre, de la Presidencia, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Por Resolución nº 458/2022, de fecha 23 de diciembre, de la Presidencia, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por los sistemas de concurso y concurso-oposición de las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Se aprueba la rectificación de los errores materiales de dichas bases por Resolución nº 465/2022 de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de fecha 8 de mayo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 163 de fecha 10 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 11/07/2023 al 7/08/2023), ampliando cuatro días hábiles, hasta el 11/08/2023, por incidencias técnicas).

CUARTO. - Han sido presentadas dos (2) solicitudes

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	HERNÁNDEZ	MORA	JAVIER	***0522**
2.	NEGRÍN	LEÓN	ÓSCAR	***2508**

QUINTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Información, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por el sistema de concurso al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

“6. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario Delegado del Organismo Autónomo de Deportes o funcionario en quien delegue”

El Presidente del Organismo Autónomo de Deportes, con fecha 10 de julio de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“VISTA.- La convocatoria para la cobertura de las plazas relacionadas a continuación y al amparo de la Ley al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES
III	COORDINADOR DE INSTALACIONES	1
III	TÉCNICO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	3
IV	MONITOR DEPORTIVO(JORNADA PARCIAL 30 HORAS SEMANALES)	2
IV	MONITOR DEPORTIVO. MONITOR DE TENIS(JORNADA PARCIAL 20 HORAS SEMANALES)	1
IV	MONITOR DEPORTIVO	9
IV	AUXILIAR DE INFORMACIÓN	1
IV	COORDINADOR DE DEPORTE ESCOLAR	1
V	AYUDANTES DE SERVICIOS GENERALES	28
V	AYUDANTES DE SERVICIOS GENERALES.(JORNADA PARCIAL 20 HORAS SEMANALES)	1

Teniendo en cuenta que el punto sexto de las bases que rigen la citada convocatoria dispone:

“La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

La Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

Es por lo que, VENGO EN PROPONER la designación de los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

- Presidenta:** - *M.^a Concepción García Sánchez-Real (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes)*
- Vocales:** - *Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación del Ayuntamiento de Arona)*
- *Cristina Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión del Servicio de Recursos Humanos)*
- *Juan Felipe Reyes González (Técnico del Gabinete del Organismo Autónomo de Deportes)*
- *Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales)*
- Secretaria:** - *Ángel David Herrera González (Auxiliar Administrativo de la Sección de Actividades)*

Tribunal Suplente:

- Presidenta:** - *Arama Fuentes Melián (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Cultura y Turismo)*
- Vocales:** - *Tania Rodríguez Regueiro (Vicesecretaria General-Secretaria General en Funciones)*
- *Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de la Sección de Plusvalía)*
- *Juan Manuel Rodríguez Hernández (Jefe del Gabinete Técnico de Deportes)*
- *Elena García Munera (Jefa de Servicio Acctal. de Recursos Humanos)*
- Secretaria:** - *Margarita Lucía Melo Delgado (Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Deportes)*

Y que por la Secretaría Delegada y con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el Tribunal Calificador y se reúnan los próximos días 22 a las 10:00 de la mañana y 24 de julio de 2024 a las 9:00 horas de la mañana”.

SEXTO.- El Presidente del Organismo Autónomo de Deportes D. Luis Sierra Ladrero desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Deportes, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 5062/2023, de cuatro de julio.

En base a todo lo expuesto, esta Presidencia teniendo el informe favorable de la Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación Local RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos para la cobertura de una plaza (1) PLAZA DE COORDINADOR DE DEPORTE ESCOLAR, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por el sistema de

concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	HERNÁNDEZ	MORA	JAVIER	***0522**
2.	NEGRÍN	LEÓN	ÓSCAR	***2508**

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

- Presidenta:** - *M.^a Concepción García Sánchez-Real (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes)*
- Vocales:** - *Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación del Ayuntamiento de Arona)*
 - *Cristina Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión del Servicio de Recursos Humanos)*
 - *Juan Felipe Reyes González (Técnico del Gabinete del Organismo Autónomo de Deportes)*
 - *Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales)*
- Secretaria:** - *Ángel David Herrera González (Auxiliar Administrativo de la Sección de Actividades)*

Tribunal Suplente:

- Presidenta:** - *Arama Fuentes Melián (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Cultura y Turismo)*
- Vocales:** - *Tania Rodríguez Regueiro (Vicesecretaria General-Secretaria General en Funciones)*
 - *Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de la Sección de Plusvalía)*
 - *Juan Manuel Rodríguez Hernández (Jefe del Gabinete Técnico de Deportes)*
 - *Elena García Munera (Jefa de Servicio Acctal. de Recursos Humanos)*
- Secretaria:** - *Margarita Lucía Melo Delgado (Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Deportes)*

SEGUNDO.- Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el próximo día 22 de julio de 2024, a las 10 horas de la mañana.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento (www.arona.org)”.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

En Arona, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, Luis Sierra Ladrero, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Deportes**ANUNCIO**

3883

137910

En relación con la convocatoria para la cobertura de una (1) plaza de Coordinador de Instalaciones, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso del personal laboral, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y finalizado el plazo de subsanación de solicitudes otorgado mediante Resolución nº 149/2024, por el Sr. Presidente, con fecha 10 de julio de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución nº **199/2024**:

“En relación con la convocatoria para la cobertura de una (1) plaza de Coordinador de Instalaciones, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso del personal laboral, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y,

PRIMERO: Por Resolución nº 139/2022, de 18 de mayo, de la Presidencia, se aprobó la oferta de empleo público del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución nº 403/2022, de fecha 12 de diciembre, de la Presidencia, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Por Resolución nº 458/2022, de fecha 23 de diciembre, de la Presidencia, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por los sistemas de concurso y concurso-oposición de las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Se aprueba la rectificación de los errores materiales de dichas bases por Resolución nº 465/2022 de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de fecha 8 de mayo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 163 de fecha 10 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 11/07/2023 al 7/08/2023), ampliando cuatro días hábiles, hasta el 11/08/2023, por incidencias técnicas).

CUARTO. - Ha sido presentada una (1) solicitud:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	MENDIGUCHIA	DÍAZ	RAFAEL DANIEL	***8661**

QUINTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Información, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por el sistema de concurso al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

“6. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario Delegado del Organismo Autónomo de Deportes o funcionario en quien delegue”

El Presidente del Organismo Autónomo de Deportes, con fecha 29 de mayo de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“VISTA.- La convocatoria para la cobertura de las plazas relacionadas a continuación y al amparo de la Ley al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES
III	COORDINADOR DE INSTALACIONES	1
III	TÉCNICO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	3
IV	MONITOR DEPORTIVO (JORNADA PARCIAL 30 HORAS SEMANALES)	2
IV	MONITOR DEPORTIVO. MONITOR DE TENIS (JORNADA PARCIAL 20 HORAS SEMANALES)	1
IV	MONITOR DEPORTIVO	9
IV	AUXILIAR DE INFORMACIÓN	1
IV	COORDINADOR DE DEPORTE ESCOLAR	1
V	AYUDANTES DE SERVICIOS GENERALES	28
V	AYUDANTES DE SERVICIOS GENERALES.(JORNADA PARCIAL 20 HORAS SEMANALES	1

Teniendo en cuenta que el punto sexto de las bases que rigen la citada convocatoria dispone:

“La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

La Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

Es por lo que, VENGO EN PROPONER la designación de los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

- Presidenta:** - *M.^a Concepción García Sánchez-Real (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes)*
- Vocales:** - *Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación del Ayuntamiento de Arona)*
- *Cristina Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión del Servicio de Recursos Humanos)*
- *Juan Felipe Reyes González (Técnico del Gabinete del Organismo Autónomo de Deportes)*
- *Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales)*
- Secretaria:** - *Ángel David Herrera González (Auxiliar Administrativo de la Sección de Actividades)*

Tribunal Suplente:

- Presidenta:** - *Arama Fuentes Melián (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Cultura y Turismo)*
- Vocales:** - *Tania Rodríguez Regueiro (Vicesecretaria General-Secretaria General en Funciones)*
- *Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de la Sección de Plusvalía)*
- *Juan Manuel Rodríguez Hernández (Jefe del Gabinete Técnico de Deportes)*
- *Elena García Munera (Jefa de Servicio Acctal. de Recursos Humanos)*
- Secretaria:** - *Margarita Lucía Melo Delgado (Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Deportes)*

Y que por la Secretaría Delegada y con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el Tribunal Calificador y se reúnan los próximos días 22 a las 10:00 de la mañana y 24 de julio de 2024 a las 9:00 horas de la mañana.”.

SEXTO.- El Presidente del Organismo Autónomo de Deportes D. Luis Sierra Ladrero desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Deportes, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 5062/2023, de cuatro de julio.

En base a todo lo expuesto, esta Presidencia teniendo el informe favorable de la Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación Local RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos para la cobertura de una plaza (1) PLAZA DE COORDINADOR DE INSTALACIONES, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	MENDIGUCHIA	DÍAZ	RAFAEL DANIEL	***8661**

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

- Presidenta:** - *M.^a Concepción García Sánchez-Real (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes)*
- Vocales:** - *Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación del Ayuntamiento de Arona)*
- *Cristina Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión del Servicio de Recursos Humanos)*
- *Juan Felipe Reyes González (Técnico del Gabinete del Organismo Autónomo de Deportes)*
- *Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales)*
- Secretaria:** - *Ángel David Herrera González (Auxiliar Administrativo de la Sección de Actividades)*

Tribunal Suplente:

- Presidenta:** - *Arama Fuentes Melián (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Cultura y Turismo)*
- Vocales:** - *Tania Rodríguez Regueiro (Vicesecretaria General-Secretaria General en Funciones)*
- *Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de la Sección de Plusvalía)*
- *Juan Manuel Rodríguez Hernández (Jefe del Gabinete Técnico de Deportes)*
- *Elena García Munera (Jefa de Servicio Acctal. de Recursos Humanos)*
- Secretaria:** - *Margarita Lucía Melo Delgado (Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Deportes)*

SEGUNDO.- Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el próximo día 22 de julio de 2024, a las 10 horas de la mañana.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

En Arona, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, Luis Sierra Ladrero, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Deportes**ANUNCIO**

3884

137832

En relación con la convocatoria para la cobertura de (1) plaza de Ayudante de Servicios Generales (Jornada parcial 20 horas semanales), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso del personal laboral, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y y finalizado el plazo de subsanación de solicitudes otorgado mediante Resolución nº 146/2024, por el Sr. Presidente, con fecha 10 de julio de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución nº **197/2024**:

“En relación con la convocatoria para la cobertura de (1) plaza de Ayudante de Servicios Generales (Jornada parcial 20 horas semanales), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y,

PRIMERO: Por Resolución nº 139/2022, de 18 de mayo, de la Presidencia, se aprobó la oferta de empleo público del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución nº 403/2022, de fecha 12 de diciembre, de la Presidencia, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Por Resolución nº 458/2022, de fecha 23 de diciembre, de la Presidencia, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por los sistemas de concurso y concurso-oposición de las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Se aprueba la rectificación de los errores materiales de dichas bases por Resolución nº 465/2022 de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de fecha 8 de mayo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 163 de fecha 10 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 11/07/2023 al 7/08/2023), ampliando cuatro días hábiles, hasta el 11/08/2023, por incidencias técnicas).

CUARTO. - Han sido presentadas seis (6) solicitudes:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	CABELLO	ROJAS	ANTONIA MARÍA	***0602**
2.	LUIS	CABELLO	ARCADIO	***0502**
3.	MARRERO	BRITO	ÓSCAR	***0254**
4.	REY	ABAD	EMILIO	***2571**
5.	SCHEITHE		ANDREA	***5102**
6.	ZAPATA	RODRÍGUEZ	PABLO	***4350**

QUINTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Información, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por el sistema de concurso al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

“6. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario Delegado del Organismo Autónomo de Deportes o funcionario en quien delegue”

El Presidente del Organismo Autónomo de Deportes, con fecha 10 de julio de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“VISTA.- La convocatoria para la cobertura de las plazas relacionadas a continuación y al amparo de la Ley al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES
III	COORDINADOR DE INSTALACIONES	1
III	TÉCNICO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	3
IV	MONITOR DEPORTIVO(JORNADA PARCIAL 30 HORAS SEMANALES)	2
IV	MONITOR DEPORTIVO. MONITOR DE TENIS(JORNADA PARCIAL 20 HORAS SEMANALES)	1
IV	MONITOR DEPORTIVO	9
IV	AUXILIAR DE INFORMACIÓN	1
IV	COORDINADOR DE DEPORTE ESCOLAR	1
V	AYUDANTES DE SERVICIOS GENERALES	28
V	AYUDANTES DE SERVICIOS GENERALES.(JORNADA PARCIAL 20 HORAS SEMANALES)	1

Teniendo en cuenta que el punto sexto de las bases que rigen la citada convocatoria dispone:

“La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

La Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

Es por lo que, VENGO EN PROPONER la designación de los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidenta: - *M.^a Concepción García Sánchez-Real (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes)*

Vocales: - *Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación del Ayuntamiento de Arona)*

- *Cristina Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión del Servicio de Recursos Humanos)*

- *Juan Felipe Reyes González (Técnico del Gabinete del Organismo Autónomo de Deportes)*

- *Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales)*

Secretaria: - *Ángel David Herrera González (Auxiliar Administrativo de la Sección de Actividades)*

Tribunal Suplente:

Presidenta: - *Arama Fuentes Melián (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Cultura y Turismo)*

Vocales: - *Tania Rodríguez Regueiro (Vicesecretaria General-Secretaria General en Funciones)*

- *Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de la Sección de Plusvalía)*

- *Juan Manuel Rodríguez Hernández (Jefe del Gabinete Técnico de Deportes)*

- *Elena García Munera (Jefa de Servicio Acctal. de Recursos Humanos)*

Secretaria: - *Margarita Lucía Melo Delgado (Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Deportes)*

Y que por la Secretaría Delegada y con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el Tribunal Calificador y se reúnan los próximos días 22 a las 10:00 de la mañana y 24 de julio de 2024 a las 9:00 horas de la mañana”.

SEXTO.- El Presidente del Organismo Autónomo de Deportes D. Luis Sierra Ladrero desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Deportes, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 5062/2023, de cuatro de julio.

En base a todo lo expuesto, esta Presidencia teniendo el informe favorable de la Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación Local RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de (1) plaza de Ayudante de Servicios Generales (Jornada parcial 20 horas semanales), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

➤ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
2.	LUIS	CABELLO	ARCADIO	***0502**
3.	MARRERO	BRITO	ÓSCAR	***0254**
4.	REY	ABAD	EMILIO	***2571**
5.	SCHEITHE		ANDREA	***5102**
6.	ZAPATA	RODRÍGUEZ	PABLO	***4350**

➤ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO
1.	CABELLO	ROJAS	ANTONIA MARÍA	***0602**	PRESENTADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

- Presidenta:** - *M.ª Concepción García Sánchez-Real (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes)*
- Vocales:** - *Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación del Ayuntamiento de Arona)*
 - *Cristina Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión del Servicio de Recursos Humanos)*
 - *Juan Felipe Reyes González (Técnico del Gabinete del Organismo Autónomo de Deportes)*
 - *Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales)*
- Secretaria:** - *Ángel David Herrera González (Auxiliar Administrativo de la Sección de Actividades)*

Tribunal Suplente:

- Presidenta:** - *Arama Fuentes Melián (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Cultura y Turismo)*
- Vocales:** - *Tania Rodríguez Regueiro (Vicesecretaria General-Secretaria General en Funciones)*
- *Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de la Sección de Plusvalía)*
- *Juan Manuel Rodríguez Hernández (Jefe del Gabinete Técnico de Deportes)*
- *Elena García Munera (Jefa de Servicio Acctal. de Recursos Humanos)*
- Secretaria:** - *Margarita Lucía Melo Delgado (Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Deportes)*

SEGUNDO.- Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el próximo día 24 de julio de 2024, a las 9 horas de la mañana.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento (www.arona.org)”.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

En Arona, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, Luis Sierra Ladrero, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Deportes**ANUNCIO**

3885

137918

En relación con la convocatoria para la cobertura una (1) plaza de Monitor Deportivo, Monitor de Tenis (Jornada parcial 20 horas semanales), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso del personal laboral, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y finalizado el plazo de subsanación de solicitudes otorgado mediante Resolución nº 150/2024, por el Sr. Presidente, con fecha 10 de julio de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución nº **200/2024**:

“En relación con la convocatoria para la cobertura de una (1) plaza de Monitor Deportivo, Monitor de Tenis (Jornada parcial 20 horas semanales), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso del personal laboral, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y,

PRIMERO: Por Resolución nº 139/2022, de 18 de mayo, de la Presidencia, se aprobó la oferta de empleo público del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución nº 403/2022, de fecha 12 de diciembre, de la Presidencia, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Por Resolución nº 458/2022, de fecha 23 de diciembre, de la Presidencia, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por los sistemas de concurso y concurso-oposición de las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Se aprueba la rectificación de los errores materiales de dichas bases por Resolución nº 465/2022 de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de fecha 8 de mayo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 163 de fecha 10 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 11/07/2023 al 7/08/2023), ampliando cuatro días hábiles, hasta el 11/08/2023, por incidencias técnicas).

CUARTO. - Ha sido presentada una (1) solicitud:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	PÉREZ	MONTESINOS	JUAN JESÚS	***9248**

QUINTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Información, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por el sistema de concurso al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

“6. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario Delegado del Organismo Autónomo de Deportes o funcionario en quien delegue”

El Presidente del Organismo Autónomo de Deportes, con fecha 10 de julio de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“VISTA.- La convocatoria para la cobertura de las plazas relacionadas a continuación y al amparo de la Ley al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES
III	COORDINADOR DE INSTALACIONES	1
III	TÉCNICO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	3
IV	MONITOR DEPORTIVO(JORNADA PARCIAL 30 HORAS SEMANALES)	2
IV	MONITOR DEPORTIVO. MONITOR DE TENIS(JORNADA PARCIAL 20 HORAS SEMANALES)	1
IV	MONITOR DEPORTIVO	9
IV	AUXILIAR DE INFORMACIÓN	1
IV	COORDINADOR DE DEPORTE ESCOLAR	1
V	AYUDANTES DE SERVICIOS GENERALES	28
V	AYUDANTES DE SERVICIOS GENERALES.(JORNADA PARCIAL 20 HORAS SEMANALES)	1

Teniendo en cuenta que el punto sexto de las bases que rigen la citada convocatoria dispone:

“La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

La Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

Es por lo que, VENGO EN PROPONER la designación de los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

- Presidenta:** - *M.^a Concepción García Sánchez-Real (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes)*
- Vocales:** - *Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación del Ayuntamiento de Arona)*
- *Cristina Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión del Servicio de Recursos Humanos)*
- *Juan Felipe Reyes González (Técnico del Gabinete del Organismo Autónomo de Deportes)*
- *Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales)*
- Secretaria:** - *Ángel David Herrera González (Auxiliar Administrativo de la Sección de Actividades)*

Tribunal Suplente:

- Presidenta:** - *Arama Fuentes Melián (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Cultura y Turismo)*
- Vocales:** - *Tania Rodríguez Regueiro (Vicesecretaria General-Secretaria General en Funciones)*
- *Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de la Sección de Plusvalía)*
- *Juan Manuel Rodríguez Hernández (Jefe del Gabinete Técnico de Deportes)*
- *Elena García Munera (Jefa de Servicio Acctal. de Recursos Humanos)*
- Secretaria:** - *Margarita Lucía Melo Delgado (Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Deportes)*

Y que por la Secretaría Delegada y con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el Tribunal Calificador y se reúnan los próximos días 22 a las 10:00 de la mañana y 24 de julio de 2024 a las 9:00 horas de la mañana”.

SEXTO.- El Presidente del Organismo Autónomo de Deportes D. Luis Sierra Ladrero desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Deportes, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 5062/2023, de cuatro de julio.

En base a todo lo expuesto, esta Presidencia teniendo el informe favorable de la Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación Local RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos para la cobertura de una plaza (1) PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO, MONITOR DE TENIS (JORNADA PARCIAL 20 HORAS SEMANALES), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	PÉREZ	MONTESINOS	JUAN JESÚS	***9248**

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

- Presidenta:** - *M.^a Concepción García Sánchez-Real (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes)*
- Vocales:** - *Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación del Ayuntamiento de Arona)*
- *Cristina Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión del Servicio de Recursos Humanos)*
- *Juan Felipe Reyes González (Técnico del Gabinete del Organismo Autónomo de Deportes)*
- *Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales)*
- Secretaria:** - *Ángel David Herrera González (Auxiliar Administrativo de la Sección de Actividades)*

Tribunal Suplente:

- Presidenta:** - *Arama Fuentes Melián (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Cultura y Turismo)*
- Vocales:** - *Tania Rodríguez Regueiro (Vicesecretaria General-Secretaria General en Funciones)*
- *Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de la Sección de Plusvalía)*
- *Juan Manuel Rodríguez Hernández (Jefe del Gabinete Técnico de Deportes)*
- *Elena García Munera (Jefa de Servicio Acctal. de Recursos Humanos)*
- Secretaria:** - *Margarita Lucía Melo Delgado (Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Deportes)*

SEGUNDO.- Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 24 de julio de 2024 a las 9 horas de la mañana.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

En Arona, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, Luis Sierra Ladrero, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**EDICTO DE NOTIFICACIÓN
COLECTIVA DE LIQUIDACIONES****3886****138290**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2024, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al tercer bimestre (mayo-junio) del ejercicio de 2024, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se exhibirá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día UNO (1) de agosto y finalizará el DOS (2) de diciembre de 2024, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones

individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su

domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

3887

138299

Habiéndose aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2024, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al tercer bimestre (mayo-junio) del ejercicio de 2024, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los

recibos del Padrón referido comenzará el día UNO (1) de agosto y finalizará el DOS (2) de diciembre de 2024, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la

Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Área: Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión del Personal****ANUNCIO**

3888

138660

Exp: 3096/23

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de abril de 2024, sobre aprobación inicial de la imposición de la Tasa del Servicio de Autotaxis, así como aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Autotaxis del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, y dado que no se han presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre la imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Autotaxis, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del Servicio de Autotaxis, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, Ordenanza Reguladora del Servicio y demás normativa de aplicación.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler a que se refiere el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en automóviles ligeros se señalan a continuación:

- *Concesión y expedición de licencias*
- *Transmisiones de licencias (inter-vivos y mortis-causa)*
- *Sustitución de vehículos*
- *Renovación de permisos y expedición de duplicados (tanto de permisos como de licencias)*
- *Derechos de examen*

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Están obligados al pago de la Tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria siguientes:

1. *La persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia, o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.*
2. *La persona titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido.*

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo se aplicará en los supuestos y con el alcance que se señala en los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente Tarifa:

	CONCEPTO	TARIFA
1	Concesión y expedición de la licencia	431,00
2	Transmisión de Licencia Intervivos	228,00
3	Transmisión de Licencia Mortis-causa	210,00
4	Sustitución de vehículo	128,00
5	Renovación de permisos y expedición de duplicados (de permisos y licencias)	59,00
6	Derechos de examen	30,00

ARTÍCULO 6º.-DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a tributo.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá alterada por la denegación de la petición o por la renuncia o desistimiento del solicitante, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, e independientemente de que el interesado haya retirado o no la correspondiente autorización.

ARTÍCULO 7º.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO.

La realización de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta Tasa se llevarán a cabo a instancia de parte.

El Ayuntamiento exigirá la Tasa en régimen de autoliquidación.

Todas las liquidaciones que se practiquen como consecuencia de la prestación del servicio serán notificadas a los obligados al pago de la Tasa, para su ingreso ya sea directamente en la Tesorería Municipal o a través de entidad colaboradora, en la forma y plazos señaladas en la propia liquidación, de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la tasa por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La presente Ordenanza no será aplicable a las solicitudes de cualquier tipo, presentadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la misma, y que no hubieran sido resueltas en plazo.

Tampoco será aplicable a las solicitudes de cualquier tipo, presentadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la misma, y que estuvieran pendientes de resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puerto de la Cruz, a once de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.- EL SECRETARIO, Enrique Rodríguez Lapido, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO**

3889

138656

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-0513, de fecha 11 de Julio, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales:

Tributo	Nº de Recibos exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Gimnasio. Julio 2024	0	5	5	106,00 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio Acogida Temprana. Junio 2024.	26	97	123	1.575,00 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio Centro de Día. Junio 2024.	1	12	13	280,00 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Servicio de Escuela Infantil. Junio 2024.	0	31	31	2.316,00 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Piso Tutelado. Junio 2024.	1	3	4	120,00 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Residencia de Mayores. Junio 2024.	2	29	31	37.347,85 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Taller de Mayores. Junio 2024.	1	11	12	202,00 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio. Mayo 2024.	3	17	20	221,20 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María Eugenia Rodríguez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3890

138089

Con fecha 11 de julio de 2024, se ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-0514, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA.- LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE LA PLAZA DE TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Expte. 1162/2022).

RESULTANDO: Decreto de Alcaldía n.º 815, de fecha 30 de noviembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo, mediante sistema de concurso oposición, de diversas plazas de personal laboral (Grupos II, III, IV, V) del Ayuntamiento de Puntallana, previamente incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

RESULTANDO: Que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 147, de fecha 7 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 307, de fecha 23 de diciembre de 2022. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 24 de enero de 2023.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0339, de 15 de marzo, fue aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 62, de fecha 22 de mayo de 2024 y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0472, de 20 de junio, fue aprobada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 77, de fecha 26 de junio de 2024.

RESULTANDO: Que con fecha 4 de julio de 2024 se constituyó el Tribunal Calificador procediendo a la realización de la prueba tipo test y a la baremación de los méritos de todos los aspirantes admitidos suscribiendo la correspondiente acta de misma fecha.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base Octava que rige el

proceso selectivo, por Decreto de Alcaldía y a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la lista definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento. Contando las personas aprobadas con el plazo de veinte días hábiles para presentar los documentos recogidos en el apartado segundo de la Base Octava.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por los artículos 22 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes que, a propuesta del Tribunal Calificador, han superado el proceso selectivo y deben ser contratados como personal laboral fijo en el marco el proceso de estabilización de empleo temporal regulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Lista definitiva para UNA plaza de TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL (CE-CO-04):

<i>Apellidos, Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Fase Oposición</i>	<i>Fase Concurso</i>	<i>Puntuación Total</i>
HERNANDEZ LYNCH, MARÍA KIMBERLY	**199****	5,200	1,355	6,555

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

TERCERO: Las personas aprobadas cuya contratación ha sido propuesta contarán con el plazo de **veinte días hábiles** a contar desde el siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para presentar la documentación prevista en el apartado segundo de la Base Octava de las Bases reguladoras de la convocatoria.

CUARTO: Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

Puntallana, a once de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María Eugenia Rodríguez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Administración

Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección

ANUNCIO

3891

138097

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024-2025

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de julio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

"**Primero.**- Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, a los efectos de suprimir, para el ejercicio 2024, la subvención nominativa prevista para el Ateneo de La Laguna, por importe de 30.000,00 €, e incluir una nueva subvención nominativa al Obispado de Tenerife, NIF R3800001D, por importe de 8.000,00 €, para la musealización de *Nuestra Señora de La Concepción*, de modo que la Línea 5, "Fomento de la Cultura, Tradiciones y Patrimonio Histórico Inmaterial", y la Línea 11, "Patrimonio Histórico", en lo que respecta a las subvenciones de referencia, quedarían de la siguiente manera:

LÍNEA 5: FOMENTO DE LA CULTURA, TRADICIONES Y PATRIMONIO HISTÓRICO INMATERIAL

(...)

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo y promoción de la cultura y del patrimonio cultural, mantenimiento de una institución histórica		Ateneo de La Laguna NIF G38021796	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,		
OBJETIVOS	Objetivos: Realización de publicaciones, talleres, campañas culturales y sociales, eventos de cine, música, exposiciones, etc. Efectos: Fomento de la cultura y difusión de actos culturales.		
MODALIDAD CONCESION	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa- Nominativa	Ejercicio presupuestario 2025	30.000,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	130 33400 48003		

(...)

LÍNEA 11: PATRIMONIO HISTÓRICO

(...)

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Subvención nominativa		Obispado de Tenerife, NIF R3800001D	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 11, apartado k), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 17 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias.		

OBJETIVOS	Musealización de Ntra. Sra. De la Concepción - Obispado		
MODALIDAD CONCESION	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa- Nominativa	Ejercicio presupuestario	8.000,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	131 33600 78008		

(...)

manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024-2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: Adolfo Cordobés Sánchez.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez "

San Cristóbal de La Laguna, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN, Francisco Suárez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3892

138228

ASUNTO: Resolución del proceso de provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 030006001 denominado Jefe de Servicio de Tributos, de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el día 21 de febrero de 2024, se ha dictado entre otras, la siguiente resolución contenida en el Decreto núm. 1182/2024:

"... **I.-** Designar a doña Maura Carlos Rodríguez, con documento nacional de identidad ***0985**, para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de Servicio de Tributos, número en la relación de puestos de trabajo (RPT) 030006001.

II.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento del nombramiento, que serán con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe
			Periodo: 01/02/2024 - 31/12/2024
RC nº 1202400000611	112/93200/12000	15.535,20 €	14.240,60 €
	112/93200/12009	7.403,64 €	6.786,67 €
	112/93200/12100	11.660,16 €	10.688,48 €
	112/93200/12101	23.175,12 €	21.243,86 €
	112/93200/12103	2.402,88 €	2.202,64 €
Subtotal		60.177,00 €	55.162,25 €
RC nº 12024000002185	112/93200/16000	19.244,64 €	16.037,20 €
Subtotal		19.244,64 €	16.037,20 €
TOTAL:		79.421,64 €	71.199,45 €

III.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la convocatoria, debiendo cesar la funcionaria designada en el puesto en el plazo de tres días y tomar posesión en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al del cese.

IV.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente establecida."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, Decreto de delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero, Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3893

138229

ASUNTO: Resolución del proceso de provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 030007001 denominado Jefe de Servicio de Presupuestos, de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el día 21 de febrero de 2024, se ha dictado entre otras, la siguiente resolución contenida en el Decreto núm. 1183/2024:

"... **I.-** Designar a don Antonio Jesús Vera Mesa, con documento nacional de identidad ***8268**, para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de Servicio de Presupuestos, número en relación de puestos de trabajo (RPT) 030007001.

II.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento del nombramiento, que serán con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe
			Periodo: 01/02/2024 - 31/12/2024
RC nº 1202400000606	110/93102/12000	15.535,20 €	14.240,60 €
	110/93102/12009	7.403,64 €	6.786,67 €
	110/93102/12100	11.660,16 €	10.688,48 €
	110/93102/12101	23.175,12 €	21.243,86 €
	110/93102/12103	2.402,88 €	2.202,64 €
Subtotal		60.177,00 €	55.162,25 €
RC nº 12024000002187	110/93102/16000	19.244,64 €	16.037,20 €
Subtotal		19.244,64 €	16.037,20 €
TOTAL:		79.421,64 €	71.199,45 €

III.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la convocatoria, debiendo cesar el funcionario designado en el puesto en el plazo de tres días y tomar posesión en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al del cese.

IV.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente establecida."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, Decreto de delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero, Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3894

138229

ASUNTO: Resolución del proceso de provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 030008001 denominado Jefe de Servicio de Hacienda y Patrimonio, de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el día 21 de febrero de 2024, se ha dictado entre otras, la siguiente resolución contenida en el Decreto núm. 1184/2024:

"... **I.-** Designar a doña María del Cristo Gorrín Marrero, con documento nacional de identidad ***9725**, para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de Servicio de Hacienda y Patrimonio con nº RPT 030008001.

II.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento del nombramiento, que serán con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/02/2024 - 31/12/2024
RC nº 12024000000607	111/93101/12000	15.535,20 €	14.240,60 €
	111/93101/12009	7.403,64 €	6.786,67 €
	111/93101/12100	11.660,16 €	10.688,48 €
	111/93101/12101	23.175,12 €	21.243,86 €
	111/93101/12103	2.402,88 €	2.202,64 €
Subtotal		60.177,00 €	55.162,25 €
RC nº 12024000002190	111/93101/16000	19.244,64 €	16.037,20 €
Subtotal		19.244,64 €	16.037,20 €
TOTAL:		79.421,64 €	71.199,45 €

III.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la convocatoria, debiendo cesar la funcionaria designada en el puesto en el plazo de tres días y tomar posesión en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al del cese.

IV.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente establecida."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, Decreto de delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero, Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Hacienda y Servicios Económicos**Servicio de Presupuestos****ANUNCIO**

3895

139658

**EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 08/2024 DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA**

El expediente de Modificación de Crédito nº 08/2024, del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, modalidad Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 09 de mayo de 2024, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y rectificado por la existencia de error material mediante acuerdo plenario en sesión plenaria celebrada el día 11 de junio de 2024, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

ALTA DE GASTOS		Importe €
Capítulo III	Gastos Financieros	400.000,00
TOTAL ALTAS		400.000,00

Financiación:

BAJAS DE CRÉDITO		Importe €
Capítulo III	Gastos Financieros	400.000,00
TOTAL BAJAS		400.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a quince de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS (Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6561/2023, de 21 de junio), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO**

3896

16128

Expediente n.º: 5006/2024**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE ARCHIVO (PERSONAL LABORAL-TÉCNICOS, GRUPO 2, CÓDIGOS ARC.F.01), INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, SUJETA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

En San Miguel de Abona, a 9 de julio de 2024, se reúne el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de Técnico/a de Gestión de Archivo (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 2, Códigos ARC.F.01), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, adoptando los acuerdos que seguidamente se detallan:

Primero.- Aprobar la valoración y el orden de puntuación total del Concurso de méritos de la siguiente candidata, conforme al siguiente resultado:

1. MARÍA LUISA DE PEUTER FOURMY *6471****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	1
TOTAL PUNTUACIÓN	10

Segundo.- Publicar los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web municipal en la sección de empleo público y en el Boletín Oficial de la Provincia, acordándose por el Tribunal, y por unanimidad, establecer un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para solicitar la revisión de dichas calificaciones.

Lo que se hace público y para general conocimiento.

En San Miguel de Abona, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL INTERVENTOR, Juan Luis Fernández del Torco Padrón.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, María Aurora Rancel Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3897

16129

Expediente n.º: 5014/2024**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA ELECTRICISTA (PERSONAL LABORAL-OFICIOS MANUALES, GRUPO 3, CÓDIGO OBR.L.01), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, SUJETA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

En San Miguel de Abona, a 9 de julio de 2024, se reúne el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de Técnico/a Especialista Electricista (Personal Laboral-Oficios Manuales, Grupo 3, Código OBR.L.01), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, adoptando los acuerdos que seguidamente se detallan:

Primero.- Aprobar la valoración y el orden de puntuación total del Concurso de méritos del siguiente candidato, conforme al siguiente resultado:

1. MOISÉS GONZÁLEZ RAMOS *2511****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	0,3
TOTAL PUNTUACIÓN	9,3

Segundo.- Publicar los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web municipal en la sección de empleo público y en el Boletín Oficial de la Provincia, acordándose por el Tribunal, y por unanimidad, establecer un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para solicitar la revisión de dichas calificaciones.

Lo que se hace público y para general conocimiento.

En San Miguel de Abona, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL INTERVENTOR, Juan Luis Fernández del Torco Padrón.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, María Aurora Rancel Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3898

16127

Expediente n.º: 5008/2024**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE IGUALDAD (PERSONAL LABORAL-TÉCNICOS, GRUPO 2, CÓDIGO SVC.F.02), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, SUJETA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

En San Miguel de Abona, a 9 de julio de 2024, se reúne el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de UNA (1) plaza de Técnico/a de Gestión de Igualdad (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 2, Código SVC.F.02), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, adoptando los acuerdos que seguidamente se detallan:

Primero.- Aprobar la valoración y el orden de puntuación total del Concurso de méritos de las siguientes candidatas, conforme al siguiente resultado:

1. DANELIA JOSEFA QUINTERO DELGADO *0962****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	1
TOTAL PUNTUACIÓN	10

Segundo.- Publicar los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web municipal en la sección de empleo público y en el Boletín Oficial de la Provincia, acordándose por el Tribunal, y por unanimidad, establecer un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para solicitar la revisión de dichas calificaciones.

Lo que se hace público y para general conocimiento.

En San Miguel de Abona, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL INTERVENTOR, Juan Luis Fernández del Torco Padrón.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Ínigo Bosch Canals, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3899

16126

Expediente n.º: 5009/2024**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE PATRIMONIO (PERSONAL LABORAL-TÉCNICOS, GRUPO 2, CÓDIGO PAT.F.02), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, SUJETA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

En San Miguel de Abona, a 9 de julio de 2024, se reúne el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de Técnico/a de Patrimonio (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 2, Código PAT.F.02), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, adoptando los acuerdos que seguidamente se detallan:

Primero.- Aprobar la valoración y el orden de puntuación total del Concurso de méritos de la siguiente candidata, conforme al siguiente resultado:

1. BLANCA ELENA DELGADO HERNÁNDEZ *5451****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	1
TOTAL PUNTUACIÓN	10

Segundo.- Publicar los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web municipal en la sección de empleo público y en el Boletín Oficial de la Provincia, acordándose por el Tribunal, y por unanimidad, establecer un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para solicitar la revisión de dichas calificaciones.

Lo que se hace público y para general conocimiento.

En San Miguel de Abona, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL INTERVENTOR, Juan Luis Fernández del Torco Padrón.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, María Aurora Rancel Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3900

138292

Expediente n.º: 5012/2023

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE DOS (2) PLAZAS DE GESTOR/A CULTURAL (PERSONAL LABORAL-ADMINISTRATIVOS, GRUPO 3, CÓDIGOS SVC.F.03-04), INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, SUJETA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

En San Miguel de Abona, a 11 de julio de 2024, se reúne el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de DOS (2) plazas de Gestor/a Cultural (Personal Laboral-Administrativos, Grupo 3, Códigos SVC.F.03-04), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, adoptando los acuerdos que seguidamente se detallan:

Primero.- Aprobar la valoración y el orden de puntuación total del Concurso de méritos de los/as siguientes candidatos/as, conforme al siguiente resultado:

1. ALEXANDER GARCÍA HERNÁNDEZ *2902****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	1
TOTAL PUNTUACIÓN	10

1. MIGUEL ÁNGEL OLIVA MESA *9156****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	1
TOTAL PUNTUACIÓN	10

3. MIRIAM TACORONTE MORALES *3460****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	0
ANTIGÜEDAD	0
FORMACIÓN	0,706
TOTAL PUNTUACIÓN	0,706

Segundo.- Publicar los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web municipal en la sección de empleo público y en el Boletín Oficial de la Provincia, acordándose por el Tribunal, y por unanimidad, establecer un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para solicitar la revisión de dichas calificaciones.

Lo que se hace público y para general conocimiento.

San Miguel de Abona, a once de julio de dos mil veinticuatro.

EL INTERVENTOR, Juan Luis Fernández del Torco Padrón.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, María Aurora Rancel Domínguez, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

3901

137678

Expediente nº: 2022 – 010939

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 1531/2024, de fecha 8 de julio, se aprueba la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una (1) plaza de PROFESOR/A DE CLARINETE, Grupo I, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, quedando que tiene el siguiente tenor;

(...)

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante para la cobertura de UNA (1) plaza de PROFESOR/A DE CLARINETE, perteneciente al Grupo I de la plantilla de personal laboral de esta Administración:

Nº de prelación	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
1	MARIA SANDRA	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**3723***

SEGUNDO.- Requerir a la aspirante propuesta, a los efectos de proceder a su contratación como personal laboral fijo, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, todo ello en atención a lo dispuesto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria:

- Certificado médico.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los efectos oportunos.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a once de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Noemí Candelaria García Martín, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

3902

137701

Expediente nº: 2022 – 010940

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 1532/2024, de fecha 8 de julio, se aprueba la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una (1) plaza de PROFESOR/A DE GUITARRA, Grupo I, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, quedando que tiene el siguiente tenor;

(...)

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante para la cobertura de UNA (1) plaza de PROFESOR/A DE GUITARRA, perteneciente al Grupo I de la plantilla de personal laboral de esta Administración:

Nº de prelación	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
1	NICKOLAUS PATRICK	WEBER COLLINS	**1317***

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, a los efectos de proceder a su contratación como personal laboral fijo, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, todo ello en atención a lo dispuesto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria:

- Certificado médico.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los efectos oportunos.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar

desde el día siguiente al de la publicación del acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a once de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Noemí Candelaria García Martín, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

3903

137733

Expediente nº: 2022 – 010941

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 1550/2024, de fecha 10 de julio, se aprueba la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una (1) plaza de PROFESOR/A DE MÚSICA Y MOVIMIENTO, Grupo I, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, quedando que tiene el siguiente tenor;

(...)

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo de la siguiente aspirante para la cobertura de UNA (1) plaza de PROFESOR/A DE MÚSICA Y MOVIMIENTO, perteneciente al Grupo I de la plantilla de personal laboral de esta Administración:

Nº de prelación	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
1	MARÍA	IGLESIAS DORTA	**7015****

SEGUNDO.- Requerir a la aspirante propuesta, a los efectos de proceder a su contratación como personal laboral fijo, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, todo ello en atención a lo dispuesto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria:

- Certificado médico.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los efectos oportunos.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a once de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Noemí Candelaria García Martín, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

3904

137702

Expediente nº: 2022 – 010942

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 1533/2024, de fecha 9 de julio, se aprueba la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una (1) plaza de PROFESOR/A DE PERCUSIÓN, Grupo I, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, quedando que tiene el siguiente tenor;

(...)

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante para la cobertura de UNA (1) plaza de PROFESOR/A DE PERCUSIÓN, perteneciente al Grupo I de la plantilla de personal laboral de esta Administración:

Nº de prelación	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
1	FRANCISCO PABLO	BARREIRO ORIA	**0949****

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, a los efectos de proceder a su contratación como personal laboral fijo, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, todo ello en atención a lo dispuesto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria:

- Certificado médico.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los efectos oportunos.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a once de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Noemí Candelaria García Martín, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

3905

137704

Expediente nº: 2022 – 010944

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 1530/2024, de fecha 8 de julio, se aprueba la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una (1) plaza de PROFESOR/A DE SAXOFÓN, Grupo I, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, quedando que tiene el siguiente tenor;

(...)

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante para la cobertura de UNA (1) plaza de PROFESOR/A DE SAXOFÓN, perteneciente al Grupo I de la plantilla de personal laboral de esta Administración:

Nº de prelación	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
1	MERCEDES	BACALLADO MARRERO	**4515***

SEGUNDO.- Requerir a la aspirante propuesta, a los efectos de proceder a su contratación como personal laboral fijo, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, todo ello en atención a lo dispuesto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria:

- Certificado médico.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los efectos oportunos.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a once de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Noemí Candelaria García Martín, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

3906

137679

Expediente nº: 2022 – 010945

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 1528/2024, de fecha 8 de julio, se aprueba la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una (1) plaza de PROFESOR/A DE TUBA, Grupo I, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, quedando que tiene el siguiente tenor;

(...)

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante para la cobertura de UNA (1) plaza de PROFESOR/A DE TUBA, perteneciente al Grupo I de la plantilla de personal laboral de esta Administración:

Nº de prelación	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
1	SANTIAGO JAVIER	GONZÁLEZ FLORES	**7058***

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, a los efectos de proceder a su contratación como personal laboral fijo, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, todo ello en atención a lo dispuesto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria:

- Certificado médico.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los efectos oportunos.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar

desde el día siguiente al de la publicación del acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a once de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Noemí Candelaria García Martín, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3907

137676

Habiendo sido aprobado por Resolución nº 2024-1556, de fecha 10 de junio de 2024, del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Tacoronte, el Padrón fiscal del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio, correspondiente al tercer bimestre del ejercicio 2024, queda expuesto el mismo al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas

en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En la Ciudad de Tacoronte, a once de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO****3908****138230**

Expediente Nº: 2022001912

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 386/2024, de fecha 10 de julio de 2024, se aprobó la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Las BASES y la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía, de fecha 14 de diciembre de 2022, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anexo al número 158, de fecha 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 20, de fecha 20 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación, que transcurrió desde el 25 de enero al 21 de febrero de 2023, ambos inclusive.

Visto que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 106/2023, de fecha 24 de febrero de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 28, de fecha 6 de marzo de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 7 y el 20 de marzo de 2023, ambos incluidos.

Vistas las subsanaciones realizadas y que fueron las que se detallan a continuación:

Registro de entrada	Apellidos, Nombre
2023-001204	MÉNDEZ PUA, ANABEL
2023-001234	MORALES LLAMAS, ESTENA
2023-001383	VARGAS CHÁVEZ, MARÍA ROCÍO
2023-001393 ¹	RODRÍGUEZ CABRERA, TERESA AUXILIADORA
2023-001394 ²	RODRÍGUEZ CABRERA, TERESA AUXILIADORA
2023-001410	VERA MEDINA, JONAY

Vistas, asimismo, las reclamaciones presentadas, con los siguientes registros de entrada:

Registro de entrada	Apellidos, Nombre
2023-001156	ARMAS HERNÁNDEZ, MARÍA BELÉN
2023-001318	HERNÁNDEZ REYES, MARÍA DEL PILAR
2023-001386	HERNÁNDEZ REYES, MARÍA DEL PILAR

Visto que la BASE QUINTA por la que se rige la convocatoria establece que, finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en la que se indique el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Visto, asimismo, que la BASE OCTAVA determina que el Tribunal será el designado por Resolución del Alcalde-Presidente ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y que estará compuesto por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada. Establece el segundo apartado de esta base que la designación nominativa

¹ Subsanación de documentación relativa a la acreditación de méritos. NO PROCEDE EN ESTA FASE DEL PROCEDIMIENTO.

² Subsanación de documentación relativa a la acreditación de méritos. NO PROCEDE EN ESTA FASE DEL PROCEDIMIENTO.

de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se insertará en la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por la presente

RESUELVO

PRIMERO. Estimar la **reclamación** presentada por **D^a. MARÍA BELÉN ARMAS HERNÁNDEZ**, con registro de entrada núm. 2023-001156, de fecha 7 de marzo de 2023, de figurar en la relación de aspirantes admitidos/as, dado que la reclamante presentó, en tiempo y forma, solicitud de participación y toda la documentación exigida con registro de entrada núm. 2023-000699, con fecha 13 de febrero de 2023 (expediente núm. 2023-000310).

SEGUNDO. Estimar las **reclamaciones** presentadas por **D^a. MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ REYES**, con registros de entrada números 2023-001318, de fecha 13 de marzo de 2023, y 2023-001386, de fecha 14 de marzo de 2023, considerando que la aspirante ha puesto de manifiesto que se equivocó de plaza a la hora de presentar la solicitud de participación, así como su voluntad de desistir de participar en el proceso selectivo para la cobertura, por funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, de una plaza de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Vallehermoso, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal; y que presentó en tiempo y forma, solicitud de participación y toda la documentación exigida en tiempo y forma, mediante registro de entrada núm. 2023-000434, con fecha 30 de enero de 2023 (expediente núm. 2023-000171).

TERCERO. Estimar las subsanaciones presentadas por **D^a. MARÍA ROCÍO VARGAS CHÁVEZ**, **D^a ESTENA MORALES LLAMAS** y **D. JONAY VERA MEDINA**, con registros de entrada números 2023-001383, de fecha 14 de marzo de 2023, 2023-001234, de fecha 8 de marzo de 2023 y 2023-001410, de fecha 8 de marzo de 2023-001355.

CUARTO. Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-**

OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, según se relacionan a continuación:

ADMITIDOS/AS

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
2023-000153	**.*41.79*-*	RODRÍGUEZ CABRERA, TERESA AUXILIADORA
2023-000156	**.*05.85*-*	MORENO MARTIN, RAQUEL
2023-000238	**.*30.48*-*	CABRERA LEÓN, NAYARA
2023-000272	**.*29.72*-*	MORALES MESA, CANDELARIA MARLENE
2023-000305	**.*28.45*-*	CHINEA CHINEA, ALEJANDRA
2023-000321	**.*14.67*-*	CRUZ SALAZAR, GABRIEL
2023-000335	**.*72.82*-*	ESCUELA DAMAS, ANA DELIA
2023-000340	**.*28.42*-*	VALERIANO RODRÍGUEZ, RICARDO JESÚS
2023-000359	**.*60.32*-*	GALLARDO BARROSO, ROCÍO
2023-000369	**.*23.24*-*	ROJAS RAVELO, PAULA ALEJANDRA
2023-000376	**.*44.80*-*	PÉREZ ZAMORA, MARÍA DEL CRISTO
2023-000384	**.*28.90*-*	BARRERA NAVARRO, GUACIMARA INÉS
2023-000392	**.*77.11*-*	COELLO DARIAS, MANUEL
2023-000394	*-***1065*-*	ACERBI, ALESSANDRO
2023-000396	**.*11.54*-*	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ
2023-000430	**.*09.61*-*	HERNÁNDEZ MARTÍN, MARÍA MAGDALENA
2023-000433	**.*04.56*-*	MAGDALENA GARCÍA, FABIOLA
2023-000436	**.*85.44*-*	RODRÍGUEZ MARRERO, GLORIA MARGARITA
2023-000437	**.*52.70*-*	GÓMEZ MELIÁN, ARTEMI
2023-000438	**.*86.58*-*	SUÁREZ FRANQUIZ, CAROLINA MARÍA
2023-000451	**.*64.03*-*	RODRÍGUEZ MARRERO, NOELIA DEL CRISTO
2023-000310	**.*828.96*-*	ARMAS HERNÁNDEZ, MARÍA BELÉN
2023-000276	**.*34.13*-*	MORALES LLAMAS, ESTENA
2023-000243	**.*02.22*-*	VARGAS CHÁVEZ, MARÍA ROCÍO
2023-000171	**.*05.04*-*	HERNÁNDEZ REYES, MARÍA DEL PILAR
2023-000355	**.*75.82*-*	VERA MEDINA, JONAY

EXCLUIDOS/AS

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivo de Exclusión
2023-000302	**.*56.00*-*	MÉNDEZ PUA, ANABEL	4

4	NO APORTA TITULACIÓN EXIGIDA. SE DEBE APORTAR TÍTULO FÍSICO. EN EL SUPUESTO DE PRESENTAR TÍTULO EQUIVALENTE AL EXIGIDO, EL/LA ASPIRANTE DEBERÁ ALEGAR LA NORMA QUE ESTABLEZCA LA EQUIVALENCIA, O EN SU DEFECTO, ACOMPAÑAR CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE QUE ACREDITE LA CITADA EQUIVALENCIA
---	---

QUINTO. Designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador, conforme al detalle siguiente:

PRESIDENTE/A	
Titular	D ^a . MARÍA ISABEL PÉREZ GUTIÉRREZ, Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.
Suplente	D. FRANCISCO C. MORALES FERNÁNDEZ, Secretario del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

VOCALES	
----------------	--

1	Titular	D. ÁNGEL RAFAEL FARIÑA CHINEA, Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 del Ayuntamiento de Valle Gran Rey
	Suplente	D ^a . CARMEN DEL CRISTO GUILLÉN CASAÑAS, Interventora del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

2	Titular	D. TEOBALDO JARA MEDINA, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vallehermoso.
	Suplente	D ^a . TERESITA DEL ROCÍO CÁCERES HERNÁNDEZ, funcionaria de carrera del grupo A, subgrupo A1 del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

3	Titular	D. PEDRO ALBERTO RODRÍGUEZ MEDINA, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vallehermoso.
	Suplente	D ^a . JOSEFINA NAVARRO GONZÁLEZ, Funcionaria del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

4	Titular	D. MANUEL FERNANDO MARTÍN TORRES, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vallehermoso.
	Suplente	D. JAVIER QUINTERO GUTIÉRREZ, Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

La Secretaría corresponderá a uno de los cuatro vocales.

SEXTO. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el **día lunes 19 de agosto de 2024, a las 11:00 horas**, en la Casa de la Cultura Pedro García Cabrera (C. Vegueta, 13, 38840 Vallehermoso).

El orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado por la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.; iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

SÉPTIMO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anuncio de la presente resolución.

OCTAVO. Una vez publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretaria-Interventora Interina, doy fe.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vallehermoso, en el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas legitimadas estimasen procedente.

En Vallehermoso, a once de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

3909

138255

Expediente nº: 2888/2024.

Por Resolución del Sr. Alcalde Nº 2024-001958 de fecha 10 de julio de 2024, ha sido aprobada la lista cobratoria de los recibos de la Tasa por Recogida de Basura, correspondiente al segundo trimestre de 2024 (abril-junio).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Villa de Arafo, a once de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA**ANUNCIO****3910****138090**

Finalizado el plazo de exposición al pública del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 2024, de aprobación inicial del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO PSICOLÓGICO, SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO Y/O VIOLENCIA FÍSICA, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias al mismo, el acuerdo provisional se entiende definitivamente aprobado y, en consecuencia, se hace pública la aprobación definitiva, siendo el tenor literal del Protocolo, el siguiente:

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO PSICOLÓGICO, SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO Y/O VIOLENCIA FÍSICA

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO
2. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y COMPROMISOS
3. RESPONSABLES Y PERSONAL DESIGNADO
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN
5. DEFINICIONES
6. PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTUACIÓN
7. PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA
8. ORGANIGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PROTOCOLO
9. NORMATIVA
10. ANEXO: MODELO DE DENUNCIA

1. OBJETIVO

Los factores psicosociales cada vez tienen mayor importancia en el campo de la prevención de riesgos laborales. Dentro de estos factores psicosociales, cada vez está teniendo una incidencia más elevada las situaciones de acoso psicológico laboral, sexual o por razón de sexo y/o violencia física que se pueden dar dentro del Ayuntamiento.

En el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, conscientes de que pueden existir situaciones de acoso en el ámbito laboral, se ha establecido un nivel de TOLERANCIA CERO ante este tipo de comportamientos, intentando prevenir y/o evitar estas actitudes, así como ofrecer un procedimiento de actuación ante este tipo de situaciones, todo ello con la intención de adoptar aquellas medidas que sean necesarias para asegurar un ambiente de trabajo psicosocialmente saludable.

El presente documento tiene por objeto comunicar a todos los componentes del Ayuntamiento (informar y formar), de qué es el acoso psicológico laboral, sexual o por razón de sexo y/o violencia física, y cuál será el procedimiento a llevar a cabo por parte del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, a la hora de actuar ante una de las situaciones enumeradas, sea del tipo que sea y que afecte directa o indirectamente a la organización. En definitiva, se plantea las formas de proceder a la hora de prevenir, identificar, evaluar e intervenir ante estas situaciones.

2. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y COMPROMISOS

Con el fin de asegurar que todo el personal disfrute de un entorno de trabajo en que la dignidad de la persona sea respetada y su salud no se vea afectada, es importante plasmar como principio fundamental en materia preventiva, el rechazo absoluto a todo tipo de conducta de acoso laboral y de violencia física, en todas sus formas y modalidades, sin atender a quien sea la víctima o la persona acosadora, ni cual sea su rango jerárquico.

Por ello y a fin de cumplir con este deber de velar por la seguridad y salud de sus trabajadores y trabajadoras, y de adoptar las medidas necesarias para protegerla, así como para defender el derecho de todas las personas trabajadoras a ser tratados con dignidad, el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, manifiesta su compromiso respecto al establecimiento de una cultura preventiva y organizativa de normas y valores contra dicha situación de acoso, manifestando como principio básico el derecho a los/las trabajadores/as a recibir un trato respetuoso y digno, como indican los siguientes apartados:

1º Todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser sometido a tratos degradantes ni humillantes. Quedará en todo momento garantizado su derecho al honor, a la intimidad personal y familiar.

2º Queda prohibida cualquier acción de intimidación, amenaza o daño.

3º El personal tiene derecho a una protección eficaz y efectiva en materia de seguridad y salud en el trabajo, entendiéndose por ésta el estado de equilibrio entre el bienestar físico, mental y social.

4º este Ayuntamiento se compromete a desarrollar acciones informativas y en su caso formativas

entre el personal para prevenir conductas de acoso laboral y sexual y el acoso por razón de sexo, así como ofrecer a los/las trabajadores/as, formación en sensibilización con perspectiva de género, comunicación, prevención del estrés, habilidades sociales y técnicas de resolución de conflictos.

5º el Ayuntamiento se compromete a realizar políticas proactivas para prevenir el enrarecimiento del clima laboral e incentivar la colaboración, la cooperación y la confianza en las relaciones interpersonales.

6º el Ayuntamiento se compromete a potenciar el sistema de comunicación interna, en lugar de la retención de la información. Incentivar de forma proactiva el compartir el conocimiento.

7º el Ayuntamiento se compromete a rechazar de raíz el acoso, sea de la índole que sea, sin atender quién sea la víctima o el ofensor, ni cuál sea su rango jerárquico.

8º el Ayuntamiento se compromete a fomentar el diálogo a todos los niveles.

9º En este Ayuntamiento queda expresamente prohibida cualquier acción o conducta de esta naturaleza siendo consideradas como falta en el trabajo y dando lugar a la aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

3. RESPONSABLES Y PERSONAL DESIGNADO

Se define en este apartado las personas que pueden intervenir en el presente protocolo con sus funciones y responsabilidades:

NOMBRE	RESPONSABILIDAD
Alcalde	Es el encargado de velar por la seguridad y salud de los trabajadores poniendo todos los medios a su alcance, para llevar a cabo el protocolo. Finalmente aprobará y dará cumplimiento a la resolución del informe elaborado.
Delegado/a de Prevención	Será informado y podrá participar en la implantación del Protocolo.
Personas de Referencia	Se trata de las personas encargadas de recibir aquellas quejas y denuncias, y las responsables de llevar a cabo el protocolo en cuanto a la realización de la investigación y obtención de resultados en el informe que se realice.
Comisión de Investigación	Órgano formado por integrantes de este Ayuntamiento, constituido para investigar una denuncia sobre posible acoso y/o violencia laboral.
Personal Especialista (SPA o Consultoría externa)	Será aquella persona que, en caso de ser requerida, podrá intervenir como especialista (según su formación), para colaborar en la realización del informe de investigación.
Resto de Trabajadores y Trabajadoras	Deberán dar cumplimiento al contenido de este procedimiento, siendo conscientes de la importancia que tiene para el buen curso interno de la organización.

LAS PERSONAS DE REFERENCIA

Se trata de las personas designadas por parte del Ayuntamiento de La Villa de Breña Alta para recibir aquellas quejas y denuncias de posible situación de acoso y/o violencia laboral.

Las mismas tendrán la formación adecuada para tratar estos temas y, la capacidad de actuación en este ámbito. Las personas de referencia deben:

- Contar con el respeto y la confianza de las personas de la organización.
- Ser discreta y entender la necesidad de confidencialidad.
- Tener motivación e interés para esta tarea.
- Poder representar a la totalidad de las personas miembros de la organización.

En cuanto a sus funciones se concretan las siguientes:

- Recibir y atender las denuncias de posible acoso laboral.
- Analizar los casos de forma objetiva y neutral, con discreción y rigurosa confidencialidad.
- Comentar las diferentes opciones para resolver directamente el problema, facilitar información y asesoramiento sobre cómo proceder.

- Comentar y clarificar las vías internas (desde el proceso de queja a la denuncia interna).
- Informar sobre sus derechos y obligaciones como "persona de referencia".
- Facilitar otras vías de apoyo y referencia (legales, médicas, psicológicas, etc.).
- Facilitar asistencia en las vías y opciones para resolver el problema mediante una mediación informal entre las partes.
- Informar a la Comisión de Investigación, en caso de que la Persona de Referencia lo considere procedente.
- Realizar un seguimiento y control de todas las quejas y denuncias presentadas (departamento, nº quejas...).

Asimismo informar que las personas de referencia existentes en el Ayuntamiento de la Villa de Breña alta a las que se le podrán remitir las denuncias (Modelo Anexo) o quejas, son las siguientes:

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
JUANA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	denunciaacoso@balta.org
IRIS JOHANNA DELGADO GONZÁLEZ	

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Es un órgano formado por integrantes del Ayuntamiento, que una vez ratificada la denuncia, se deberá crear para analizar los hechos y poder determinar las medidas a adoptar en cada caso sobre posible acoso y/o violencia laboral.

Los/las componentes de la Comisión de Investigación serán personal de Recursos Humanos, las Personas de Referencia, personal del área de Prevención, por el/la Jefe/a o Responsable del área afectada (siempre que no sea la persona denunciada o denunciante, o tenga implicación directa en el caso) y por Representante/s de los/las Trabajadores/as (ver anexo).

La constitución de la Comisión de Investigación se deberá comunicar al Comité de Seguridad y Salud.

Funciones de la Comisión de Investigación:

- Establecer los procedimientos necesarios para recabar información objetiva respecto a las quejas recibidas en materia de acoso laboral o violencia laboral.
- Elaboración de propuestas para la mejora las quejas formuladas.
- Presentación de las conclusiones de la investigación y de las propuestas de resolución al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para que se lleven a cabo las actuaciones preceptivas.

Tanto las Personas de Referencia, como la Comisión de Investigación una vez elegida, se darán a conocer a todos los miembros de la organización, y se facilitará la localización de las mismas.

Además, este Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de las Personas de Referencia y de la Comisión de Investigación los recursos necesarios para la realización de esta actividad, así como la contratación de expertos/as externos/as, en caso de que se considere necesario el asesoramiento de los/las mismos/as.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El protocolo de acoso será de aplicación ante cualquier indicio razonable de la existencia, en el ámbito laboral y en esta Corporación municipal, por lo tanto, el mismo resulta de aplicación directa a todo el personal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

- INFORMACIÓN Y FORMACIÓN

Desde este Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta se establecerán los medios y tácticas adecuadas de formación, información, y capacitación de todo el personal en la materia, con el fin de eliminar toda acción violenta en el trabajo, así como de dar publicidad a los procedimientos de actuación que se contemplan y a estos principios generales.

5. DEFINICIONES

ACOSO PSICOLÓGICO

Se define el acoso psicológico en el trabajo como la "exposición a conductas de violencia psicológica, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo, hacia una o más personas por parte de otra/s que actúan frente a aquella/s desde una posición de poder (no necesariamente jerárquica) ..." (NTP 854)

Hay acoso psicológico o moral cuando:

Abuso de autoridad

a) Dejar al trabajador/a de forma continuada sin ocupación efectiva o incomunicado sin causa alguna que lo justifique.

- b) Dictar órdenes de imposible cumplimiento con los medios que al trabajador se le asignan.
- c) Ocupación en tareas inútiles o que no tienen valor productivo.
- d) Acciones de represalia frente a trabajadores que han planteado quejas, denuncias o demandas frente a El Ayuntamiento o que han colaborado con los reclamantes.

Trato vejatorio

- a) Insultar o menospreciar repetidamente a un trabajador.
- b) Menospreciar u ofender personalmente o profesionalmente al trabajador/a.
- c) Reprenderlo reiteradamente delante de otras personas.
- d) Abuso de poder, con fijación de objetivos inalcanzables, control desmesurado del rendimiento y denegación injustificada al acceso de periodos de permiso y actividades de formación.
- e) Difundir rumores falsos sobre su trabajo o vida privada.
- f) Ignorar o excluir al trabajador/a dentro de la organización.

ACOSO DISCRIMINATORIO

“Toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual de una persona que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un ambiente intimidatorio, humillante u ofensivo”. (art. 28 de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social).

Hay acoso discriminatorio cuando se da:

- a) Creencias políticas y religiosas de la víctima.
- b) Ataques por motivos sindicales.
- c) Sexo u orientación sexual.
- d) Mujeres embarazadas o maternidad.
- e) Edad, estado civil.
- f) Origen, etnia, nacionalidad.
- g) Discapacidad.

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

“Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio degradante y ofensivo.” (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, art.7)

ACOSO SEXUAL

“Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”. (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, art.7)

Para que exista acoso sexual en el trabajo se tienen que dar los siguientes requisitos:

1. Que se produzcan en el ámbito de la organización o dirección, o como consecuencia de una relación de trabajo.
2. Que se trate de comportamientos de naturaleza sexual.
3. Que no exista un consentimiento libre de la víctima.

A modo de ejemplo, pueden constituir acoso sexual los siguientes comportamientos:

- a) Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto, y abusos verbales deliberados de contenido libidinoso, o un acercamiento físico excesivo e innecesario.
- b) Invitaciones impúdicas o comprometedoras.
- c) Uso de imágenes o posters pornográficos en los lugares y herramientas de trabajo.
- d) Gestos obscenos.
- e) Contacto físico innecesario, rozamientos.
- f) Observación clandestina de personas en lugares reservados, como los servicios o vestuarios.
- g) Demandas de favores sexuales acompañados o no de promesas explícitas o implícitas de trato preferencial o de amenazas en caso de no acceder a dicho requerimiento (chantaje sexual, quid pro quo o de intercambio).
- h) Comentarios o gestos repetidos de carácter sexual sobre el cuerpo, la apariencia o el estilo de vida de un/a trabajador/a.
- i) Llamadas telefónicas, cartas, mensajes de correo electrónico, sms o similares de carácter ofensivo, de contenido sexual.
- j) Agresiones físicas con fines sexuales.
- k) Cualquier otro comportamiento que tenga como causa un deseo sexual y como consecuencia la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación del trabajador o trabajadora por razón de su sexo o condición sexual.

VIOLENCIA FÍSICA

Se considera violencia física a aquellas conductas verbales o físicas que sean amenazadoras, intimidatorias, abusivas y acosadoras relativas a la producción de un daño corporal más o menos inmediato.

Es una forma de comportamiento negativo de acción, en las relaciones entre dos o más personas, caracterizada por agresividad –ya sea reiterada, ya sea instantánea- que produce efectos nocivos sobre la seguridad, la salud y el bienestar de los trabajadores y trabajadoras en el lugar de trabajo.

Es Violencia Física cuando se da:

- Abuso emocional: intimidación, amenazas, menosprecio, humillación o rechazo como persona.
- Agresiones físicas o verbales continuadas.
- Conductas y comportamientos que supongan el menosprecio y/o desacreditación por razones de género, étnicas, ideológicas o de afiliación religiosa, política o sindical.
- Discriminación por aspectos relacionados con discapacidades.

CONFLICTO LABORAL

Se entiende el conflicto como aquella **situación de discrepancia, desavenencia o desacuerdo entre dos o más personas** (mando, trabajador/a, equipo, ...) que perciben sus objetivos incompatibles, sus compensaciones reducidas y que la otra parte le impide alcanzar sus objetivos. Surge como contraposición de sus respectivos intereses, valores, intenciones, aspiraciones o expectativas, y su evolución debería derivar hacia una gestión del conflicto bien sea a través de la negociación, la mediación o el arbitraje. Los conflictos que persisten en el tiempo pueden dar lugar a malestar e insatisfacción en el trabajo, así como al trastorno de ansiedad u otras patologías, e incluso, como medio para poner fin a una situación de conflicto, **puede derivarse en situaciones de violencia o acoso laboral (psicológico).**

CONDUCTAS QUE NO SON ACOSO (sin perjuicio de que puedan ser constitutivas de otras infracciones)

- Modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo sin causa y sin seguir el procedimiento legalmente establecido.
- Actos puntuales discriminatorios.
- Presiones para aumentar la jornada o realizar determinados trabajos.
- Conductas despóticas dirigidas indiscriminadamente a varios trabajadores.
- Conflictos durante las huelgas, protestas, etc.
- Ofensas puntuales y sucesivas dirigidas por varios sujetos sin coordinación entre ellos.
- Amonestaciones sin descalificar por realizar el trabajo de forma incorrecta.
- Conflictos personales o sindicales.

TIPOS DE ACOSO LABORAL SEGÚN JERARQUÍA

De acuerdo a la jerarquía del acosador/a y del afectado/a, puede ser clasificado en:

- **Ascendente:** Se define como el tipo de acoso, en que la víctima (acosado/a) es una persona, que ocupa un cargo de nivel superior, al que ocupa el o los acosadores dentro de la organización, es decir cuando una persona que ocupa un cargo superior es acosada/o por su subordinado(s).
- **Horizontal:** Se define como el tipo de acoso, ejercido por uno o varios compañeros (as) de trabajo de la víctima. Ambos tienen el mismo nivel jerárquico dentro de la organización.
- **Descendente:** Se define como el acoso ejercido por una persona, que ostenta un cargo jerárquico superior al cargo ocupado por la víctima (acosado/a). Aquí, generalmente es posible identificar de forma más clara, el abuso de poder.

6. PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTUACIÓN

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE UNA QUEJA O DENUNCIA DE ACOSO PSICOLÓGICO, SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO Y/O VIOLENCIA FÍSICA

INICIO DEL PROCEDIMIENTO: Presentación de denuncias.

Formará parte de un sistema de alerta y detección precoz de las situaciones de violencia o de acoso, la posibilidad de que todo trabajador o trabajadora incluida en el ámbito de aplicación del presente protocolo, que se considere que está pasando por una situación tipificada dentro de acoso psicológico, sexual o por razón de sexo y/o violencia física (o cualquier otra persona que tenga conocimiento de situaciones de acoso), pueda presentar escrito en el modelo previsto, que en este protocolo denominaremos "denuncia", el cual irá dirigido al correo electrónico de las personas de referencia, y que aunque el mismo se ha mencionado con anterioridad, resulta preciso recalcar:

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
JUANA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	denunciaacoso@balta.org
IRIS JOHANNA DELGADO GONZÁLEZ	

Tras el estudio de los datos objetivos y/o previamente conocidos sobre el caso se podrá:

- No admitir a trámite la denuncia, por no cumplir con las condiciones exigidas y mínimas, o porque los hechos expuestos no resultan incluidos dentro del ámbito de este protocolo.
- Iniciar la tramitación según lo dispuesto en este protocolo.

FASE DE MEDIACIÓN

a) Procedimiento "Informal" de resolución del conflicto.

En los supuestos en que las actuaciones de posibles situaciones de acoso psicológico y/o violencia física sean calificables como leves, las Personas de Referencia y/o Comisión de Investigación, iniciará un procedimiento confidencial y rápido de confirmación de la veracidad de la queja o denuncia. En cuanto a las situaciones de acoso sexual o por razón de sexo nunca partirán de un procedimiento informal, sino que siempre partirán de un procedimiento formal, pues no se puede considerar como vía viable la mediación.

Una vez constatada la existencia de indicios que doten de veracidad la queja/denuncia presentada, entrará en contacto de forma confidencial, con la persona denunciada, sola o en compañía de la persona denunciante (no en el caso de acoso sexual o por razón de sexo), a elección de ésta, para manifestarle la existencia de una queja sobre su conducta y las responsabilidades disciplinarias en que, de ser ciertas y de reiterarse las conductas denunciadas, la persona denunciada podría incurrir. La persona denunciada podrá exponer su punto de vista de dicha situación.

Este procedimiento informal de solución, se limitará exclusivamente a transmitir la queja y a informar a la persona denunciante y denunciada de las medidas a adoptar (organizativas, disciplinarias, ...).

El **objetivo** del procedimiento informal será resolver el problema extraoficialmente; en ocasiones, el hecho de manifestar al sujeto activo las consecuencias ofensivas e intimidatorias que se generan de su comportamiento, es suficiente para que se solucione el problema. Se realizará un seguimiento que confirme que dicha situación se ha subsanado.

Es necesario que haya sido valorada la consistencia de la denuncia, indicando la consecución o no de la finalidad del proceso informal, y en su caso, se propondrán las actuaciones que se estimen convenientes, incluso la apertura de un proceso formal, en el caso de que la solución propuesta no fuera admitida por ambas partes, y en todo caso, cuando no fuera admitida como satisfactoria por la víctima.

b) Procedimiento "Formal" de resolución del conflicto

Inicio del proceso: La denuncia interna, valoración previa y adopción de medidas cautelares.

Cuando las actuaciones denunciadas pudieran ser constitutivas de acoso **grave o muy grave** o en el supuesto de que la persona denunciante no se considere satisfecha en la solución alcanzada en el procedimiento informal de solución, bien por entender inadecuada la solución ofrecida o bien por producirse reiteración en las conductas denunciadas, o si no consideró aconsejable acudir al procedimiento informal de solución, y sin perjuicio de su derecho a acudir a la vía judicial o a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, podrá plantear una denuncia interna formal, con la finalidad de dilucidar las eventuales responsabilidades disciplinarias de la/s persona/s denunciada/s.

Cualquier persona que tenga conocimiento de algún acto de acoso o violencia laboral, podrá denunciar personalmente o por medio de terceras personas dicha situación.

Se deberá de garantizar la máxima **seriedad y confidencialidad** de todas las denuncias formales, bajo apercibimiento de sanción en caso de que no se respete este principio.

La Comisión de Investigación podrá proponer, en su caso, la adopción de medidas cautelares durante cualquier momento del proceso, a la vista de los datos o pruebas disponibles. Entre ellas podrá figurar, en su caso, la separación del Servicio de alguna de las partes, conforme se entienda más razonable por parte de dicha Comisión. La propuesta de estas medidas incluirá el plazo máximo recomendado para su puesta en marcha. La adopción de dichas medidas cautelares, y en especial cuando afecten a la gestión de los recursos humanos, se impulsarán por parte de la Jefatura del Servicio.

Se utilizarán los **procedimientos de investigación** que consideren convenientes para la confirmación de la veracidad de la denuncia, respetando en todo caso los derechos fundamentales

de las personas implicadas, sobre todo el derecho a la intimidad y a la dignidad de ambas.

Asimismo se deberá dar notificación de la presentación de la denuncia lo más rápidamente posible a la persona denunciada, y además darle audiencia en presencia o no de la víctima a elección de esta última. Tanto una como otra, podrán solicitar la presencia de otra u otras personas integrantes de los órganos de representación, o si se considera conveniente de otros u otras trabajadoras a efectos de configurar la prueba testifical.

Se intentará recabar toda la información con una única explicación de los hechos por parte de la víctima (salvo que resultase imprescindible establecer posteriores entrevistas para la resolución del caso), garantizando la confidencialidad y la agilidad en el trámite.

Cuando se considere necesario que la Investigación de la situación de Acoso Psicológico, Sexual y por Razón de Sexo y/o Violencia Física sea llevada a cabo por un/a especialista externo/a (Formación PRL en la especialidad de Psicología Aplicada y pudiendo ser licenciado/a en Psicología), se podrá acudir a dicha circunstancia.

FASE DE RESOLUCIÓN

Conclusión del proceso. Aplicación de medidas disciplinarias.

Finalizada la investigación de la Comisión de Investigación, se elaborará y aprobará un informe sobre el supuesto de acoso o violencia laboral investigada, en el que indicará las conclusiones alcanzadas, las circunstancias agravantes o atenuantes observadas y procederá, en su caso, a proponer las medidas disciplinarias oportunas.

El contenido del informe, como todo el expediente, tendrá carácter confidencial y sólo será conocido por las partes en litigio y por los miembros de la Comisión, quienes deberán responder al deber de sigilo.

En el informe se indicará:

- Si han existido, a juicio de la Comisión, conductas cuya naturaleza y frecuencia pueden enmarcarse en situaciones de acoso laboral y/o sexual.
- Las medidas preventivas propuestas y la planificación de actuaciones (plazos, personal responsable de ejecución, etc...), todo ello para dar solución al caso.
- En su caso, la propuesta de apertura de expediente disciplinario.

A partir del informe de conclusiones se dictará resolución en un plazo inferior a 15 días hábiles.

Se garantizará que no se produzcan represalias contra las personas que denuncien, atestigüen, ayuden o participen en las investigaciones, al igual que sobre las personas que se opongan o critiquen cualquier conducta de este tipo, ya sea sobre sí mismas o frente a terceras.

El proceso desarrollado por la Comisión de investigación cesará en cualquier etapa del mismo por acuerdo entre las partes, y a solicitud escrita de las mismas y presentada y firmada de forma conjunta, la cual se incorporará al expediente

Igualmente, el proceso desarrollado por la Comisión de Investigación se podrá mantener en suspenso si cualquiera de las partes acude a la vía judicial o a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, quedando a lo que se disponga desde dichos órganos. No obstante, en cualquiera de los casos lo recomendable es terminar la investigación (sin que sea necesario evacuar conclusiones), y en cualquier caso se adoptarán las medidas cautelares necesarias para salvaguardar la salud de la posible víctima.

Las denuncias, alegaciones o declaraciones, que se demuestren como intencionadamente fraudulentas y dolosas, y realizadas con el objetivo de causar un mal injustificado a la persona denunciada, serán sancionadas sin perjuicio de las restantes acciones que en derecho pudiesen corresponder.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

El informe de conclusiones realizado por parte de la Comisión de Investigación servirá de base para la aplicación, si procede, del correspondiente régimen disciplinario, sin menoscabo del resto de actuaciones en vía judicial que la persona afectada desee realizar.

PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVO

La prevención de unas conductas inadecuadas o violentas como son las conductas de acoso debe plantearse en el contexto de una acción general y proactiva de prevención, con objeto de **identificar los factores que puedan contribuir a crear un entorno laboral exento de acoso y violencia física**. Para ello, es prioritario el desarrollo de una **cultura constructiva** en el lugar de trabajo basada en **valores éticos de seguridad, respeto mutuo, tolerancia, igualdad de oportunidades y cooperación y calidad del servicio**.

Debemos partir de la premisa de que el cuidado y **vigilancia de la seguridad y salud** de los/as trabajadores/as contribuyen a mejorar el **clima** del trabajo.

Con este fin se desarrollarán las siguientes acciones:

- **Campañas divulgativas de información y sensibilización:** Las cuales contribuirán a enseñar cómo detectar una situación de acoso (de cualquier tipo) y a informar sobre los derechos y recursos con los que cuentan los/las empleados/as. Dichas campañas podrán concretarse en la entrega de **guías o folletos informativos**, en la celebración de **jornadas o charlas** específicas sobre la materia, convocadas al efecto, así como mediante cualquier otra acción que se considere conveniente para el cumplimiento de los fines del presente Protocolo.
- **Cursos de formación para responsables o mandos intermedios:** Cuyo contenido les dote de habilidades para contar con estrategias que mejoren el clima de la organización, la prevención de actos de acoso y que fomenten su responsabilidad y competencia a la hora de abordar el conflicto. Dicha formación se facilitará especialmente a aquellas y aquellos miembros del Ayuntamiento que, en virtud de lo establecido en el presente Protocolo, tengan alguna competencia en los procedimientos de advertencia o dación de cuenta de dichas situaciones, para que puedan reconocer y atajar los posibles conflictos en su origen.
- **Aprobación y puesta en práctica del presente Protocolo** de actuación para la prevención del acoso en el trabajo: El Ayuntamiento demostrará con ello su firme compromiso de evitar situaciones de acoso, cualesquiera que sean sus modalidades, al atender estas contra la dignidad de los trabajadores. Para ello, el Protocolo será difundido a todos los trabajadores y trabajadoras mediante el envío de una copia, bien por medios telemáticos, en aquellos casos que fueran posibles, bien mediante la entrega de fotocopias, así como mediante su publicación en la intranet existente en la página web de la Entidad.
- **Adopción de medidas preventivas o cautelares que minimicen los efectos del acoso:** En defensa de los derechos de las distintas partes afectadas se podrán adoptar las medidas oportunas siempre que exista denuncia formal de dichas conductas.
- **A través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales,** El Ayuntamiento realizará periódicamente la **evaluación de riesgos psicosociales** con el fin de determinar su naturaleza y frecuencia en relación con el trabajo, y para detectar posibles situaciones que pudieran generar conductas de acoso.
- **Inclusión en los respectivos Convenios y Acuerdos** de cláusulas que prevengan y sancionen actitudes de acoso en el entorno laboral: A efectos de prevenir y sancionar, se tratará de evitar cualquier tipo de acoso, con implicación de los representantes de los trabajadores y trabajadoras. Se prestará una especial atención a las mujeres, toda vez que las conductas de acoso, al ser normalmente conductas de poder, afectan mayormente a las mujeres la discriminación por razón de sexo, y le hace más vulnerable a este tipo de conductas.
- **Medidas preventivas** de evitación de dichas conductas **mediante el diálogo** con el presunto actor de la situación de violencia en el trabajo, antes de que esta llegue a convertirse en acoso: Se recabarán apoyos en el entorno laboral de la persona acosada a fin de que la implicación solidaria de los compañeros logre una función protectora.
- **Medidas de reparación y retorno a la situación anterior:** En los casos de que se pruebe la existencia de acoso, en el caso de la persona acosada, se tratará de reparar la situación generada, así como de evitar cualquier posible represalia que se pudiera producir tanto para el acosado o acosada como para cualquier denunciante.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**
- Las Personas de Referencia, llevarán el **control de las denuncias** presentadas y de la resolución de los expedientes con el objetivo de realizar el seguimiento sobre la aplicación del presente protocolo.
- Se garantizará que la **política informativa y formativa** del Ayuntamiento en materia de riesgos laborales incluya la formación adecuada en materia de violencia, violencia de género y en particular sobre acoso sexual y sexista y sus efectos en la salud de sus víctimas, a todos los niveles.
- **Al menos una vez al año,** se actualizará la **formación del personal** en esta materia.
- Se llevará a la **evaluación de riesgos y se planificarán, las medidas preventivas resultantes** de cada caso concreto estudiado.
- **El seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las medidas preventivas propuestas** corresponderá al Comisión de Investigación/ Personas de Referencia, debiendo prestar una especial atención, en los casos en que haya podido haber afectación de las víctimas, al apoyo y, en su caso, rehabilitación de las mismas.
- Se deberá prestar también una atención especial a la evitación de posibles situaciones de

hostilidad en el entorno de trabajo, cuando se produce la **reincorporación** del/de la empleado/a que haya estado de baja laboral, después de una denuncia de acoso.

7.- PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA

LISTADO DE GARANTÍA

a) Deber de sigilo:

A toda persona que tenga una relación de servicio con el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, y haya participado en cualquiera de las fases previstas en este procedimiento se le exigirá el deber de sigilo, confidencialidad, secreto y discreción, conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de empleo y administración pública.

b) Protección del derecho a la intimidad y a la privacidad:

1. En todo momento se garantizará la protección al derecho a la intimidad y a la privacidad de las personas que han tomado parte en cualquiera de las fases de este procedimiento.

2. El tratamiento de la información personal generada en este procedimiento se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

c) Derecho de las personas trabajadoras a una protección integral de la salud:

el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta adoptará las medidas correctoras necesarias para garantizar una protección adecuada de la salud de la persona que haya sido víctima de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo. Así como, brindará el apoyo organizativo, médico y/o psicológico necesario para lograr su total restablecimiento.

d) Ausencia de represalias:

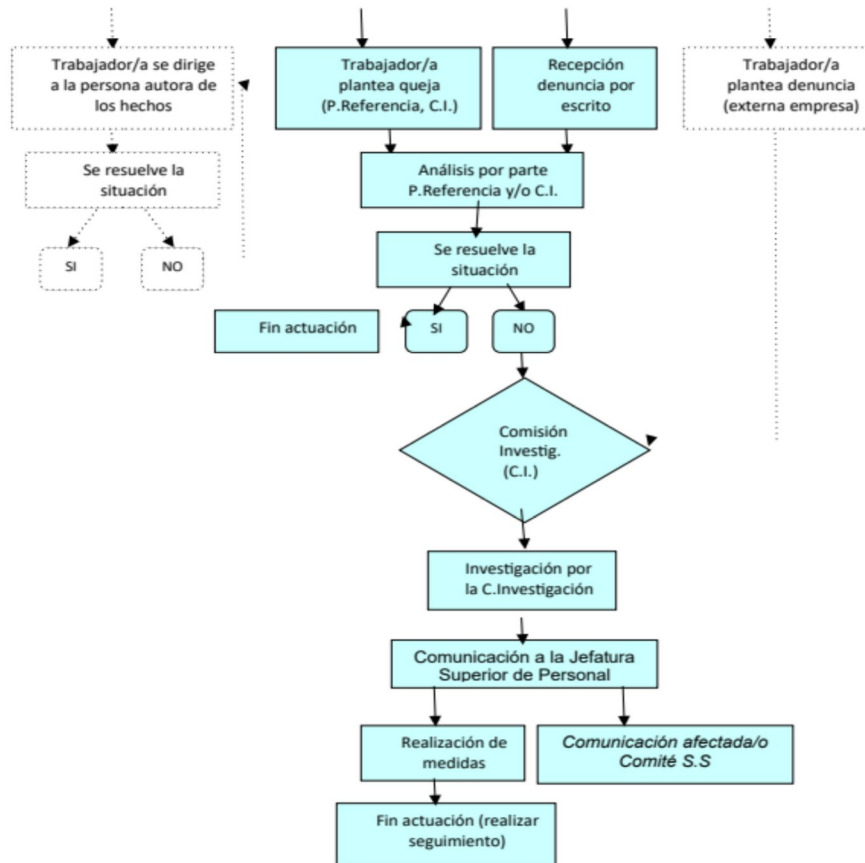
Este Ayuntamiento asegurará que no serán objeto de intimidación, persecución, discriminación o represalias, las personas que consideren que han sido objeto de mobbing en el trabajo, las que planteen una reclamación o denuncia en materia de mobbing en el trabajo o las que presten asistencia en cualquier proceso con arreglo al presente Protocolo, por ejemplo, facilitando información o interviniendo en calidad de testigo. Cualquier acción en este sentido se considerará como un asunto sometido a régimen disciplinario.

e) Falsa denuncia:

Si de la investigación constatase que la denuncia fue realizada de forma no honesta o dolosa, o con la intención de perjudicar al denunciado/a, o al Ayuntamiento, la Comisión podrá instar la correspondiente actuación disciplinaria, sin perjuicio de las restantes acciones que en Derecho pudieran corresponder.

8. ORGANIGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PROTOCOLO

VÍAS DE RESOLUCIÓN VIOLENCIA, ACOSO PSICOLÓGICO, SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO



9. NORMATIVA

- Constitución Española 1978.
- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención.
- Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición)
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Ley 15/2022 integral para la igualdad de trato y no discriminación publicada en el Boletín

Oficial del Estado en fecha 12 de julio de 2022.

- Ley 1/2010, de 26 de febrero, Igualdad entre mujeres y hombres. Canarias.
- Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales. Canarias.
- Criterio Técnico 69/2009 sobre las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de acoso y violencia en el trabajo.

10. ANEXO

ANEXO I. MODELO DE DENUNCIA.

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN POR ACOSO PSICOLÓGICO, SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO Y/O VIOLENCIA FÍSICA

Solicitante					
<input type="checkbox"/>	Persona/s afectada/s	<input type="checkbox"/>	Servicio afectado	<input type="checkbox"/>	Recursos Humanos
<input type="checkbox"/>	Delegados/as Prevención	<input type="checkbox"/>	Otros:		

Tipo de acoso					
<input type="checkbox"/>	Moral / Laboral	<input type="checkbox"/>	Sexual	<input type="checkbox"/>	Por razón de sexo
<input type="checkbox"/>	Por razón de orientación sexual	<input type="checkbox"/>	Conflicto Laboral	<input type="checkbox"/>	Otras discriminaciones (especificar):

Datos de la persona afectada	
Nombre y apellidos:	
N.I.F.:	
Teléfono de contacto:	
Datos profesionales:	
Centro de trabajo:	Unidad organizativa:
Puesto de trabajo:	Tipo de vinculación laboral:
Antigüedad en el puesto de trabajo:	Antigüedad en El Ayuntamiento:

Datos de la persona a denunciar	
Nombre y apellidos:	
N.I.F.:	
Datos profesionales:	
Centro de trabajo:	Departamento:
Puesto de trabajo:	

Descripción de los hechos (Incluir descripción de los hechos, fechas, lugares, posibles testigos, ...)

Documentación anexa			
<input type="checkbox"/>	<i>Sí (especificar)</i>	<input type="checkbox"/>	<i>No</i>

Solicitud	
<input type="checkbox"/>	<i>Solicito inicio del Protocolo de actuación frente al acoso laboral</i>

En....., a de de 20.....
Firma de la persona interesada “.

Villa de Breña Alta, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**ANUNCIO****3911****135652****Expte. 3405/2022**

El Pleno del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo en sesión extraordinaria celebrada el pasado 27 de junio de 2024 adoptó, entre otros, por unanimidad el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Provisional “Cambio de uso de parcela en Calle Chamiana”, que a continuación se transcribe literalmente:

PRIMERO. – Aprobar definitivamente la Ordenanza provisional municipal “Cambio de uso de parcela en Calle Chamiana”.

SEGUNDO. – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento el presente acuerdo junto con el texto íntegro de la Ordenanza.

TERCERO. – Notificar el presente acuerdo al departamento con competencias en materia de ordenación de territorio del Gobierno de Canarias y, en su caso, al que las ostente en el Cabildo de Tenerife de conformidad con lo estipulado en el artículo 154.5 LSENPC).”

Se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza que entrará en vigor a los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En La Matanza de Acentejo, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ignacio Rodríguez Jorge, documento firmado electrónicamente.

ANEXO

**ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL
“CAMBIO DE USO DE PARCELA EN CALLE CHAMIANA”**

T.M. DE LA MATANZA DE ACENTEJO



PROMOTOR:
Ayuntamiento de La
Matanza De Acentejo

REDACTORA:
Sonia Veciana Bové

ÍNDICE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

ARTÍCULO 2.- AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3.- LEGISLACIÓN APLICABLE

ARTÍCULO 4.- EFECTOS

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA

TÍTULO II. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 6.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

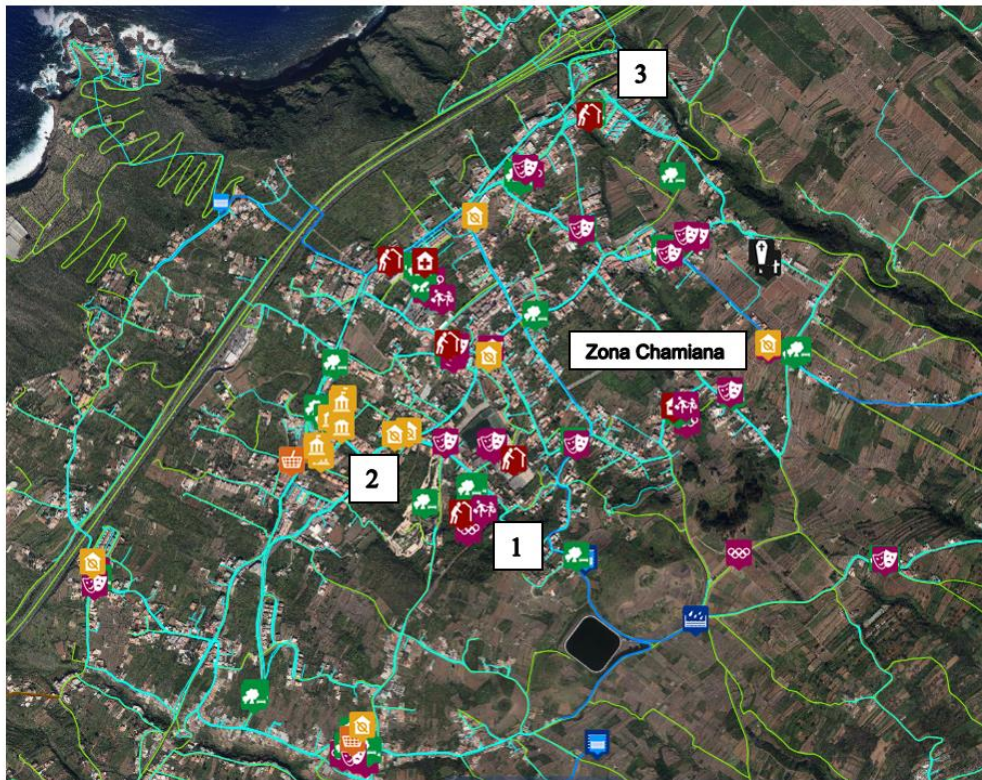
DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I. EVALUACIÓN DE EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**ANEXO II. DOCUMENTOS DEL PGOU MODIFICADOS POR LA ORDENANZA.****ANEXO III. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de La Matanza de Acentejo, como la mayoría de los municipios de Canarias, carece del número de plazas alojativas necesarias para la atención a las personas mayores y discapacitadas que se requieren hoy en día y que, por supuesto, no pudieron ser dimensionadas a tan largo plazo en la aprobación definitiva del PGO de 2003.

En el esquema adjunto se muestra la localización de las residencias y centros de atención a personas de la tercera edad y discapacitados que se encuentran actualmente en funcionamiento en el municipio.



- 1- Residencia de disminuidos psíquicos Hogar Jesús de Nazaret, La Resbala.
- 2- Casa de Acogida y Centro de día de la tercera edad (calle Real nº232).
- 3- Centro Municipal para el envejecimiento saludable

De ello se desprende que dichos complejos se ubican en el barrio de la Resbala, en la zona de la calle Real y en la zona de la Carretera General, quedando la zona de Chamiana desatendido en este aspecto social, ni tan siquiera cuenta con un centro de día.

Es por esta carencia, que la Corporación municipal se ve en la necesidad de dotar este ámbito con un centro de estas características, sobre todo que oferte no sólo estancias de día, que pueden estar más o menos cubiertas, sino estancias totales de día/noche, que además supongan un radio de influencia supra municipal si se diese el caso.

Como se ha indicado a la corporación le llegó de manera sobrevenida la iniciativa presentada por la organización Fraternidad Divina Providencia, con la oferta necesaria expuesta y en la ubicación idónea, a poder implantar de manera inmediata una Residencia y Centro de Día para personas mayores, que mejoraría de manera exponencial la capacidad alojativa necesaria a 2022 en La Matanza de Acentejo y prestar un servicio público a la población indispensable.

La parcela en la que se pretende ubicar estos servicios está categorizada por el Plan General vigente, aprobado definitivamente el 10 de septiembre de 2003, como **suelo urbano consolidado de uso Residencial Libre y de Vivienda Protegida**, por lo que para poder implantarla es preciso llevar a cabo un cambio de uso de dicha parcela, para poder adaptarse del uso Residencial Libre y VP a Equipamiento de uso Centro Asistencial, de modo que un nuevo modelo de Residencia de la Tercera Edad y Discapacitados pueda instalarse en el municipio y en ese suelo.

Llevar a cabo este cambio por el procedimiento ordinario de una Modificación Menor de Plan General supondría un consumo de tiempo, en la tramitación del expediente, que no es posible asumir por parte de la Administración, ni por supuesto por la de los futuros usuarios que están pendiente de recibir esa asistencia indispensable. Es evidente que por su situación de vulnerabilidad y por la premura con la que necesitan esos servicios, con ese retraso se verían seriamente perjudicados.

El artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, prevé que en caso de extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social, de carácter sobrevenido, que requiera de una modificación de la ordenación territorial o urbanística y a la que no se pueda responder en plazo por el procedimiento ordinario de modificación menor del planeamiento, se podrán aprobar con carácter provisional ordenanzas insulares o municipales, de oficio, bien por propia iniciativa, bien a petición de personas o entidades que ostenten intereses legítimos representativos, por el procedimiento de aprobación de acuerdo con la legislación de régimen local, con los mismos efectos que tendrían los instrumentos de planeamiento a los que, transitoriamente, reemplacen.

Estas ordenanzas tendrán vigencia hasta tanto se adapten los instrumentos de ordenación correspondientes, debiendo limitarse a establecer aquellos requisitos y estándares mínimos que legitimen las actividades correspondientes, evitando condicionar el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento, sin perjuicio de la obligación de las administraciones competentes de proceder a la adaptación de los instrumentos de ordenación correspondientes en la primera modificación sustancial plena o puntual, de que sea objeto.

En ningún caso se podrá llevar a cabo una reclasificación de suelo mediante ordenanzas provisionales.

Dado que la modificación que es preciso acometer para la implantación del Equipamiento de uso **Centro Asistencial** reúne las exigencias establecidas en el citado precepto legal, el Ayuntamiento ha decidido impulsarla mediante el procedimiento de una **ORDENANZA PROVISIONAL**, a efectos de avanzar en la resolución de los problemas señalados, y posteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del Artículo 154, en el sentido de que "... 3. Las ordenanzas insulares y municipales que se aprueben tendrán vigencia hasta tanto se adapten los instrumentos de ordenación correspondientes, debiendo limitarse a establecer aquellos requisitos y estándares mínimos que legitimen las actividades correspondientes, evitando condicionar el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento, sin perjuicio de la obligación de las administraciones competentes de

proceder a la adaptación de los instrumentos de ordenación correspondientes en la primera modificación sustancial plena o puntual, de que sea objeto..”, se proceda a incorporar, de manera definitiva, sus determinaciones en la primera Modificación Sustancial Plena o Parcial de que sea objeto.

Para poder llevar a cabo este cambio de uso, simultáneamente, se procede además a la reubicación de la parte de superficie de uso residencial de régimen de protección afectado, a otra parcela de propiedad municipal, de manera que no quede mermado el parque de Vivienda Pública establecido por el PGO-03. Así como, dado que el equipamiento genera un aprovechamiento lucrativo superior al que tiene como uso residencial, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 de La Ley 4/2017, 120.2 del Reglamento de Planeamiento y el 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 2015, en relación con las actuaciones de dotación.

En cuanto al contenido ambiental de una Ordenanza provisional, el artículo 154 de la LSENPC no establece expresamente cual es, pero sí, que el procedimiento de tramitación de las Ordenanzas Provisionales Municipales se regirá por lo dispuesto en las normas de régimen local.

Sobre este artículo la STC 86/2019 dictada sobre la Ley 4/2017, expone en su Fundamento Jurídico nº11 lo siguiente:

[...]

*b) En relación con las **ordenanzas provisionales insulares y municipales**, reguladas en el artículo 154.1 de la Ley del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias, cuya constitucionalidad ha sido ya examinada y declarada en el fundamento jurídico 9 C) a), se formula ahora un nuevo reproche que coincide en lo sustancial con el analizado sobre los estudios de detalle: **la omisión del procedimiento de evaluación ambiental.***

*Del contenido del artículo 154.1 no puede deducirse que, en todos los casos, las ordenanzas provisionales no sean sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, ex artículo 6 LEA; máxime, cuando el propio precepto prevé que se podrán aprobar "con los mismos efectos que tendrían los instrumentos de planeamiento a los que, transitoriamente, reemplacen" (en términos equivalentes, al art. 24.1 TRLSRU), **por lo que habrá que estar al contenido que dichas ordenanzas asuman en cada caso.** La objeción que se apunta por los recurrentes parece pretender declarar la inconstitucionalidad de la norma por lo que en ella "no se regula"; y completar lo regulado por la ley, no es función que puede asumir este Tribunal por corresponder al legislador [STC 26/1987, de 27 de febrero, FJ 14.a)]. Se ha desestimar, pues, la impugnación.*

El Fallo no declara la inconstitucionalidad de los preceptos que regulan las Ordenanzas Provisionales. Por lo tanto, debemos entender que este instrumento complementario no debe someterse obligatoriamente a evaluación ambiental, sino que dependerá de cuál sea su contenido y alcance, así como su ámbito de actuación.

Es por ello, que se aporta en el Anexo I, el Documento de **EVALUACIÓN DE EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE** que esta Ordenanza podría generar sobre el ámbito y con ello determinar la necesidad o no de llevar a cabo el Documento Ambiental Estratégico, tal y como resulta de la sentencia analizada.

Dicho Anexo I, concluye a modo de resumen que, tras analizar los efectos de dicha propuesta que podrían afectar a los factores ambientales (factores físicos, químicos, biológicos, socioeconómicos y culturales), después de haberlos valorado y evaluado, se obtienen los argumentos suficientes para asegurar que el desarrollo de dicha propuesta no va a presentar

repercusiones negativas significativas sobre el medio ambiente en ninguno de los aspectos sobre los que incide, ni de forma directa ni de manera indirecta, por esto:

SE VALORA QUE LA ORDENANZA PROVISIONAL NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

El artículo 154 de la LSENPC tampoco hace referencia a la necesidad de incorporar la memoria o informe de sostenibilidad económica en el documento de una Ordenanza, pero si nos atenemos a lo establecido en la legislación estatal básica, art.22 apartados 4 y 5 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, dispone lo siguiente:

“4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de nueva urbanización, de reforma o renovación de la urbanización y de las actuaciones de dotación deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.”

5. La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación, y contendrá, al menos, los siguientes elementos:

Se declaran inconstitucionales y nulas las letras a) a e) del apartado 5, por Sentencia del TC 143/2017, de 14 de diciembre.

Respecto al apartado 4 la presente Ordenanza, al modificar e incorporar al ámbito usos públicos – Asistencial – sobre suelo urbano consolidado, no genera mayores impactos sobre la HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, que los previstos actualmente por el PGO para este suelo.

De lo que se deduce que la presente Ordenanza no deberá llevar Memoria de Sostenibilidad Económica.

Respecto al apartado 5, el cambio de uso de la parcela objeto de esta Ordenanza, en tanto que se trata de un Equipamiento con un aprovechamiento superior al residencial determinado por el PGO, genera una rentabilidad, por lo que se debe comprobar que no existe desequilibrio entre beneficios y cargas, por lo tanto, se debe elaborar el Estudio de Viabilidad Económica, adjunto como Anexo III.

Lo que no procede es la previsión alguna respecto de posibles indemnizaciones, en los términos establecido en dicho apartado del Artículo 22 del RDL 7/2015 aludido, ya que el promotor es el propietario de la parcela objeto de la Ordenanza.

Por otro lado, la intervención de la administración en cualquier ámbito de la acción pública debe guiarse por el principio universal de igualdad de género.

Desde el punto de vista dispositivo, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias regula la incorporación de este principio a la ordenación urbanística a través de las disposiciones siguientes: Exposición de Motivos, apartado 6º; Artículo 3, apartado 6, en relación con el Desarrollo Sostenible; Artículo 4, apartado 1 del artículo 4, en relación con los Criterios de Intervención; Artículo 5, apartado 2 a) y c), en relación con los Principios

Específicos; Artículo 81, apartado 1, relativo a Principios de Ordenación; Artículo 82, apartado a), relativo a Criterios de Ordenación.

Del análisis conjunto de todos ellos se desprende que los instrumentos de planeamiento urbanístico y más concretamente en lo que hace a la presente Ordenanza, sus determinaciones deberán asegurar – y así lo hacen - la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la igualdad de género, igualdad de trato y la igualdad de acceso a los servicios y prestaciones públicos.

Todas y cada una de estas exigencias han sido debidamente tomadas en consideración al punto de que queda perfectamente acreditado en su contenido el respeto a todas y cada una de estas determinaciones, pues ninguna de ellas plantea discriminación alguna y resultan igualmente útiles para ambos géneros.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Se redacta la presente ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL, a petición del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo – número de Expediente E0868/2022 – con el objeto de cambiar el uso Residencial libre y en régimen de protección pública, asignado por el PGO de La Matanza de Acentejo a una parcela, por el de Equipamiento de uso Asistencial, residencia de mayores y discapacitados, de modo que se pueda dar cobertura a una de las necesidades municipales.

ARTÍCULO 2.- AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza resulta de aplicación a la parcela de suelo urbano consolidado sita en la calle Chamiana, nº 19 (Ámbito 1), así como a la situada en la Carretera General TF217 nº 225 (Ámbito 2), según ortofotos adjuntas.



Ámbito 1



Ámbito 2

ARTÍCULO 3.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.- La Ordenanza se redacta de conformidad con lo establecido en la legislación estatal y autonómica, y en particular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

2.- En cuanto a lo no previsto expresamente en estas Ordenanzas, le será de aplicación, siempre que sea compatible con estas disposiciones, la Normativa del Plan General de Ordenación vigente.

ARTÍCULO 4.- EFECTOS.

La aprobación de esta Ordenanza tiene los efectos previstos en el artículo 154.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, es decir, los mismos que tendría el instrumento de planeamiento al que reemplazan transitoriamente (artículo 156 LSENPC).

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA.

Las determinaciones establecidas en esta Ordenanza tendrán vigencia hasta que la Administración competente estime oportuno incorporarlas al planeamiento urbanístico de manera definitiva, bien con una Modificación Sustancial Plena o Parcial, bien con una Modificación Menor, según lo establecido en el artículo 154 de la LSENC y la Disposición Final 7, apartado Trece de la Ley 5/2021.

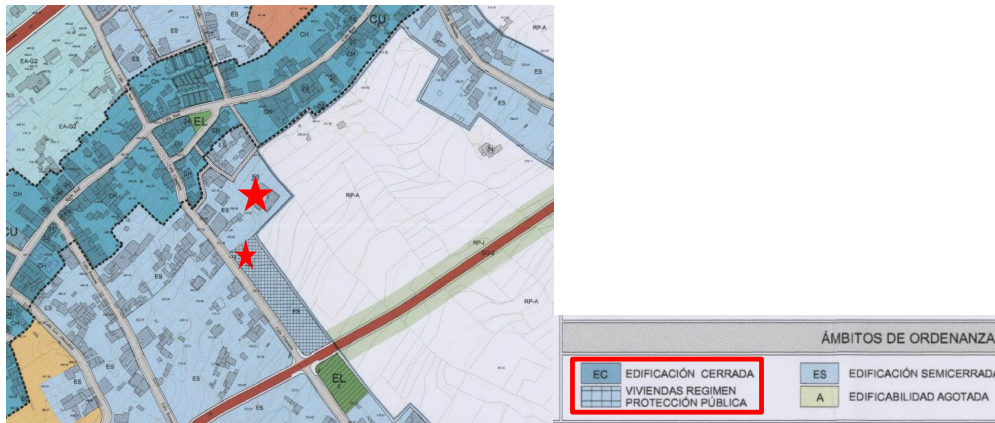
TÍTULO II. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 6.-

Se modifican los planos que se relacionan a continuación, del PGO de La Matanza de Acentejo en el ámbito objeto de esta Ordenanza, a los efectos de incorporar el uso de equipamiento y servicios – d.10) Sanitario y Asistencial –, en lugar del uso actual Residencial – de régimen Libre y régimen de protección pública: (se adjuntan los planos modificados en el Anexo II)

- P 7.00 Estructura Orgánica: Sistemas generales y Clasificación del Suelo.
- P 9.02 Estructura Orgánica: Sistemas generales y Clasificación del Suelo.
- P 11.04 Ordenación Pormenorizada Regulación de suelo.





A continuación, se procede al cálculo del aprovechamiento de los usos vigentes establecidos por el Plan, con el fin de poder determinar si existe incremento de aprovechamiento y si de ello resulta una Actuación de Dotación.

CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO					
USO	Superficie m ² s	Coficiente Edificabilidad m ² c/m ² s	Coficiente de Uso	Coficiente de Tipología	Aprovechamiento * UDAs.
Residencial Libre	3.031,30	1,50	1,00	1,05	4.774,30
Residencial VPO	652,00	1,50	0,80	1,05	821,52
TOTAL	3.683,30				5.595,82

* Según lo establecido en la Memoria de Ordenación del Plan, apartado 3.2.3 Aprovechamiento Medio

La parcela objeto de esta Ordenanza pasará a tener el uso de equipamiento y servicio establecido en la Normativa del PGO- 03, en el artículo 4.1.1. apartado 2, letra d) subapartado d.)10 Sanitario y Asistencial.

Artículo 4.1.1.- DENOMINACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS

1.- Definición de los usos

...

2.- Clasificación de los usos:

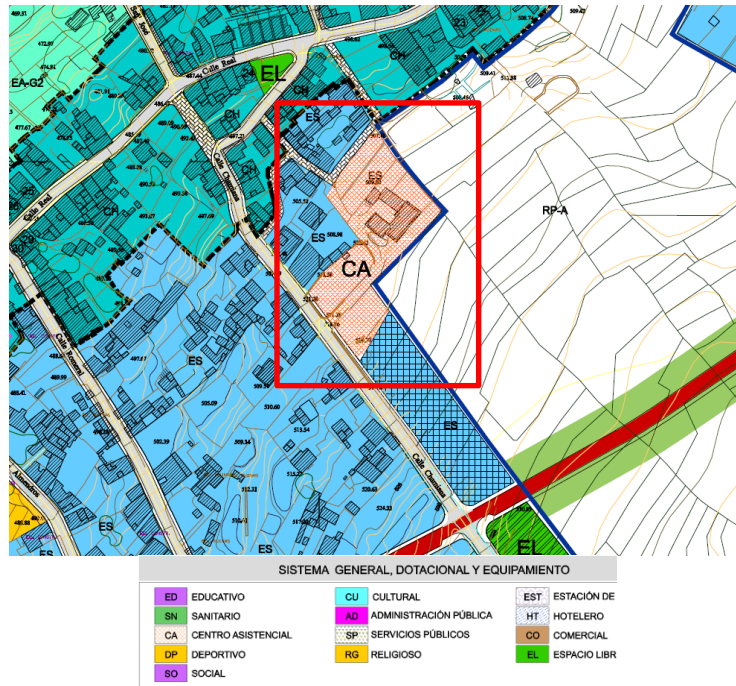
...

d) Equipamiento y Servicios:

...

d.10) Sanitario y asistencial: Comprende las actividades de servicios sanitarios y asistenciales desarrolladas en edificios tales como ambulatorios, clínicas, hospitales, **residencias de ancianos**, etc.

A continuación, se muestra el esquema de la ordenación resultante y el cálculo del aprovechamiento generado por el uso de Centro Asistencial.



Ámbito 1

CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO					
USO	Superficie m ² s	Coefficiente Edificabilidad m ² c/m ² s	Coefficiente de Uso	Coefficiente de Tipología	Aprovechamiento * UDAs.
Equipamiento Centro Asistencial	3.683,30	1,50	1,00	1,05	5.801,20
TOTAL	3.683,30				5.801,20

* Según lo establecido en la Memoria de Ordenación del Plan, apartado 3.2.3 Aprovechamiento Medio. El Coeficiente de Uso para Centro Asistencial no está definido por el Plan, por lo que al tratarse de una Residencia de Ancianos el coeficiente se equipara al del residencial.

De todo ello, se desprende que el cambio de uso propuesto genera un incremento de aprovechamiento de **205,38 UDAs** y por ello se deberá contemplar en esta ordenanza los derechos y deberes propios de las Actuaciones de Dotación.

En aplicación del artículo 54.2.a) de la Ley 4/2017 y el 120.2.a) del Reglamento de Planeamiento, el incremento de aprovechamiento lleva asignado una cesión obligatoria y gratuita del suelo destinado a dotaciones públicas, que se calcularía en proporción a las ya existentes en el plan de manera que no genere merma.

El Plan no determina el % de dotaciones y/o Equipamientos del municipio, pero en el caso que nos ocupa podemos entender que este uso generará un incremento de los equipamientos de municipales sin merma de los ya existentes.

Al no poder calcular la proporción para determinar la superficie de suelo que debe cederse en virtud y aplicación del artículo 54 4 se procederá por la parte promotora a la entrega de plazas públicas dentro del complejo inmobiliario situado dentro del ámbito objeto de esta ordenanza, según lo que se establezca en el convenio entre partes.

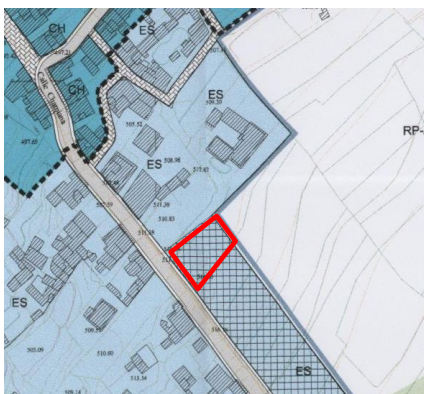
En aplicación del artículo 54 2. b) de la Ley 4/2017 y el 120 2.b) del Reglamento de Planeamiento la entidad promotora cederá en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías el **15%** del incremento de aprovechamiento generado, es decir, **30,80 UDAs**.

Dichas UDAs serán cumplidas mediante su sustitución por su valor en metálico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 5 de la Ley 4/2017 y el 120 2 c) del Reglamento de Planeamiento.

El cumplimiento de los deberes de cesión – plazas públicas y valor en metálico de las UDAs – se materializará en el momento de otorgamiento de las licencias de construcción, según lo expuesto en el artículo 54 6 de la Ley del Suelo 4/2017.

Por otro lado, con el fin de no mermar el parque de Vivienda Pública establecido por el PGO-03, se procederá a la reubicación de la superficie de uso residencial de régimen de protección afectado por esta Ordenanza.

Los parámetros de la parcela en régimen de protección objeto de este cambio de uso son:



Fijándose las siguientes edificabilidades en función de la clasificación del suelo y el número de plantas:

- Semicerrada 2P = 1,50 m²/m²
- Abierta 2P-G1 = 0,50 m²/m²
- Abierta 2P-G2 = 0,50 m²/m²
- Abierta 2P-G3 = 0,75 m²/m²
- Casco antiguo 2P = 1,50 m²/m²

- Superficie: 652m²s
- Edificación Semicerrada 2P
- Edificabilidad: 1,50 m²c/m²s

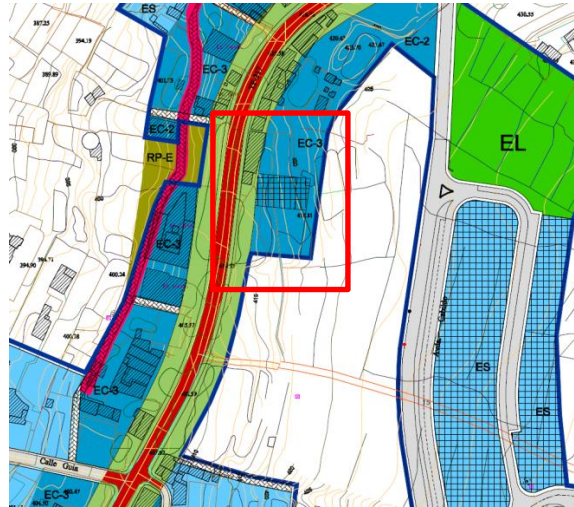
Lo que genera una edificabilidad de **978 m²c**.

La parcela de titularidad municipal donde se pretende reubicar la superficie de uso residencial en régimen de vivienda de protección está situada en la Carretera general TF217, y tiene los siguientes parámetros edificatorios:

- Superficie total: 430,40 m²s
- Edificación Cerrada 3P
- Ocupación: 100%
- Fondo edificable: 20m
- Área movimiento de la edificación: 326 m²



Según lo expuesto, la parcela de reposición tendrá una superficie de **430,40 m²s**, que genera una edificabilidad de **978 m²c**, cubriendo en su totalidad la edificabilidad mermada de la parcela objeto del cambio de uso.



Ámbito 2

De lo que se deduce que también resultarán modificados los siguientes planos:

- P 7.00 Estructura Orgánica: Sistemas generales y Clasificación del Suelo.
- P 9.04 Estructura Orgánica: Sistemas generales y Clasificación del Suelo.
- P 11.06 Ordenación Pormenorizada Regulación de suelo.



También se modifica el Cuadro de Características numéricas del suelo urbano consolidado “La Matanza - Guía - San Antonio” del apartado 3.1.2 de la Memoria de Ordenación, así como el Cuadro del apartado 3.1.3 de la misma Memoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La presente Ordenanza será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en trámite al tiempo de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.

- 1.- La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. El Ayuntamiento procederá a adaptar el planeamiento general a lo recogido en la presente Ordenanza en los términos previstos en el artículo 154.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

En la Matanza de Acentejo, a 14 de mayo de 2024.

Fdo.

Sonia Veciana Bové
Arquitecto - Máster de Derecho Urbanístico
Nº Colegial 2493

ANEXO I
EVALUACIÓN DE EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE



evalúa
soluciones ambientales

MEDIO AMBIENTE - MINERÍA - RESIDUOS - ORDENACIÓN TERRITORIAL - OBRAS
TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD EN ISLAS

INFORME DE EVALUACIÓN DE EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL “CAMBIO DE USO DE PARCELA EN CALLE CHAMIANA”

PROMOTOR



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO

MUNICIPIO:

LA MATANZA DE ACENTEJO

ISLA:

TENERIFE

AUTORES:

ROSENDO J. LÓPEZ LÓPEZ

MAYO - 2022

TENERIFE

C/ Prolongación de Ramón y Cajal N° 9
Edif. Orquídeas Portal 4 - 1ª planta - Oficina 1
38.003 - Santa Cruz de Tenerife
TLF: 922-243-763 / 649-237-756

rosendolopez@evaluaambientales.com

GRAN CANARIA

C/ Paseo Cayetano de Lugo N° 27
Portal 1 - 1ª - Oficina N° 1
35.003 - Las Palmas de Gran Canaria
TLF: 928-290-918 / 649-237-756

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....

3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL.....

3.1.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.....

3.2.- DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL.....

4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA ORDENANZA PROVISIONAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.....

5. DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.....

6. CONCLUSIÓN.....

**INFORME DE EVALUACIÓN DE EFECTOS
SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**

**ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL
“CAMBIO DE USO DE PARCELA EN CALLE CHAMIANA”**

1. INTRODUCCIÓN.

El presente **INFORME DE EVALUACIÓN DE EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**, correspondiente a la **ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL “CAMBIO DE USO DE PARCELA EN CALLE CHAMIANA”**, (T.M. La Matanza de Acentejo - Tenerife), se desarrolla a petición del Ilustre Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

El objeto de dicha Ordenanza Municipal Provisional es establecer el cambio de uso, con carácter de urgencia, en una parcela categorizada en el Plan General vigente como Suelo Urbano Consolidado de uso Residencial Libre y de Vivienda Protegida por el uso Asistencial, para la implantación de una Residencia de la Tercera Edad y Discapacitados en el término municipal de La Matanza, de modo que se pueda dar cobertura a las necesidades municipales en materia de atención sociosanitaria.

El municipio de La Matanza de Acentejo, como la mayoría de los municipios de Canarias carece de las plazas necesarias para la atención de las personas mayores y discapacitadas que se requieren hoy en día, y que por supuesto no pudieron ser dimensionadas a tan largo plazo desde la aprobación definitiva del PGO de 2003.

Es por ello, y a través de la iniciativa presentada por la organización Fraternidad Divina Providencia, que la Corporación municipal se plantea, de manera inmediata, la implantación de una Residencia y Centro de Día para personas mayores, precisamente para mejorar la capacidad alojativa necesaria a 2022 en La Matanza de Acentejo.

La parcela en la que se pretende ubicar estos servicios está categorizada por el Plan General vigente, aprobado definitivamente el 10 de septiembre de 2003, como **suelo urbano consolidado de uso Residencial Libre y de Vivienda Protegida**, por lo que para poder implantarla es preciso llevar a cabo una modificación de cambio de uso de dicha parcela, para poder adaptarse del uso Residencial Libre y VP a uso Asistencial, de modo que un nuevo modelo de Residencia de la Tercera Edad y Discapacitados pueda instalarse en el municipio y en ese suelo.

Es una iniciativa sobrevenida que la corporación municipal no puede dejar pasar, por el servicio público que representa para este sector de la población.

Llevar a cabo este cambio por el procedimiento ordinario de una Modificación Menor de Plan General supondría un consumo de tiempo, en la tramitación del expediente, que no es posible asumir por parte de la Administración, ni por supuesto por la de los futuros usuarios que están pendientes de recibir esa asistencia indispensable. Es evidente que por su situación de vulnerabilidad y por la premura con la que necesitan esos servicios, con ese retraso se verían seriamente perjudicados.

Para poder llevar a cabo este cambio de uso, simultáneamente, se procede además a la reubicación de la parte de superficie de uso residencial de régimen de protección afectado, a otra parcela de propiedad municipal, de manera que no quede mermado el parque de Vivienda Pública establecido por el PGO-03.

En cuanto al contenido ambiental de una Ordenanza provisional, el artículo 154 de la LSENPC no establece expresamente cual es, pero sí, que el procedimiento de tramitación de las Ordenanzas Provisionales Municipales se regirá por lo dispuesto en las normas de régimen local.

Sobre este artículo, la STC 86/2019 dictada sobre la Ley 4/2017, expone en su Fundamento Jurídico nº11 lo siguiente:

[...]

*b) En relación con las **ordenanzas provisionales insulares y municipales**, reguladas en el artículo 154.1 de la Ley del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias, cuya constitucionalidad ha sido ya examinada y declarada en el fundamento jurídico 9 C) a), se formula ahora un nuevo reproche que coincide en lo sustancial con el analizado sobre los estudios de detalle: **la omisión del procedimiento de evaluación ambiental.***

*Del contenido del artículo 154.1 no puede deducirse que, en todos los casos, las ordenanzas provisionales no sean sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, ex artículo 6 LEA; máxime, cuando el propio precepto prevé que se podrán aprobar "con los mismos efectos que tendrían los instrumentos de planeamiento a los que, transitoriamente, reemplacen" (en términos equivalentes, al art. 24.1 TRLSRU), **por lo que habrá que estar al contenido que dichas ordenanzas asuman en cada caso.** La objeción que se apunta por los recurrentes parece pretender declarar la inconstitucionalidad de la norma por lo que en ella "no se regula"; y completar lo regulado por la ley, no es función que puede asumir este Tribunal por corresponder al legislador [STC 26/1987, de 27 de febrero, FJ 14.a)]. Se ha desestimar, pues, la impugnación.*

El Fallo no declara la inconstitucionalidad de los preceptos que regulan las Ordenanzas Provisionales. Por lo tanto, debemos entender que este instrumento complementario no debe someterse obligatoriamente a evaluación ambiental, sino que dependerá de cuál sea su contenido y alcance, así como su ámbito de actuación.

Es por ello que, al objeto de determinar la necesidad o no de llevar a cabo el Documento Ambiental Estratégico, tal y como resulta de la sentencia analizada, se desarrolla el presente **INFORME DE EVALUACIÓN DE EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**, correspondiente a la **ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL**

“CAMBIO DE USO DE PARCELA EN CALLE CHAMIANA”, en el TM de la Matanza de Acentejo; habiendo el mismo sido elaborado por la empresa **Evalúa Soluciones Ambientales, S.L.**, con la participación de los siguientes técnicos:

Autores:

Rosendo J. López López: Biólogo-Ecólogo

Colaboradores:

Juan José Ubach Suárez: Biólogo.

María de la Luz Sosa Ortega: Geóloga.

Juan Ramón Suarez García: Biólogo.

Ángel Israel Páez Escobar: Geógrafo.

Laura Santana Rodríguez: Geógrafa.

Carlos Flores Rodríguez: Geógrafo.

María Bernal Pereira: Manager Comercial en soluciones ambientales.

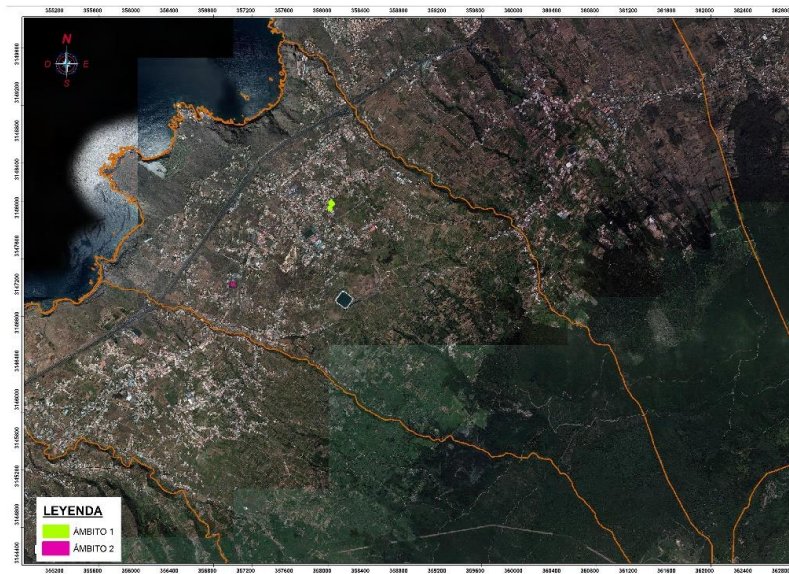
Francisca Gutiérrez Jáimez: Arquitecto Técnico. Asistencia Técnica en Soluciones Ambientales.

Narciso Alexis Rodríguez Florido: Delineante.

3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL.

3.1.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

La **ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL “CAMBIO DE USO DE PARCELA EN CALLE CHAMIANA”** resulta de aplicación a dos parcelas localizadas en la zona noreste del municipio de La Matanza de Acentejo, situado al noreste de la isla de Tenerife.



Ámbito 1.

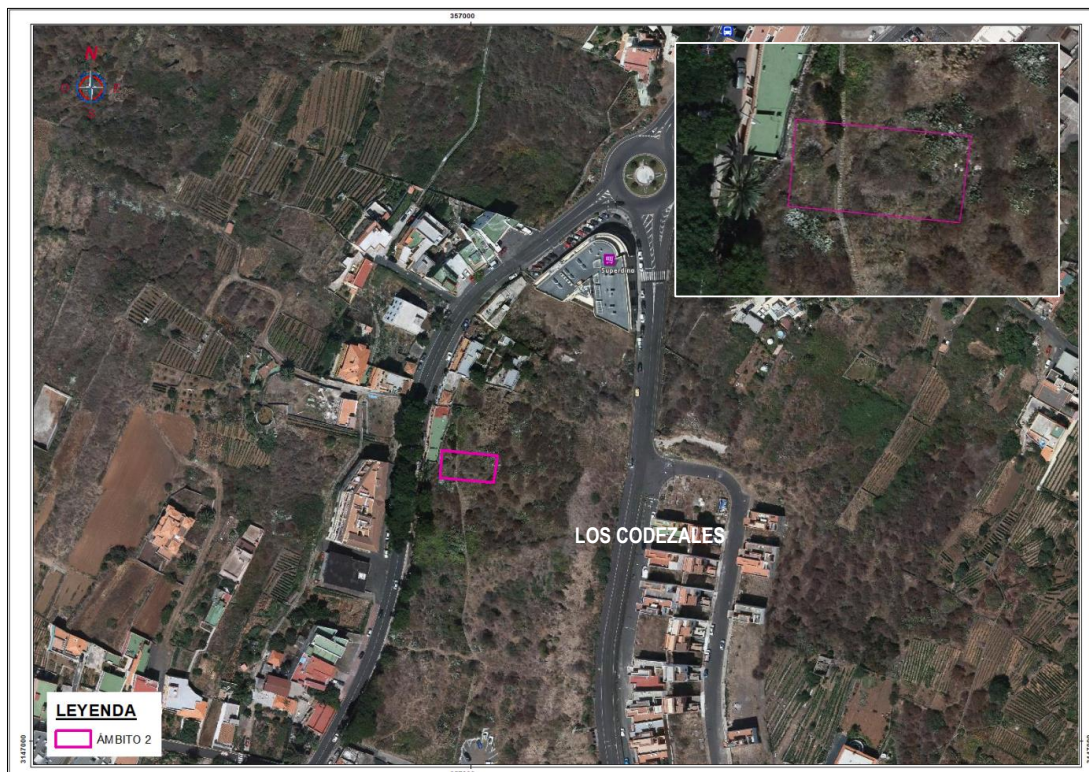
Parcela de Suelo Urbano Consolidado sita en C/ Chamiana, nº 19, Ubicada en el enclave de Chamiana, abarcando una superficie de 3.683,30 m², ayacente al sureste con edificación residencial, y a terrenos agrícolas en estado de abandono al norte y al noreste.



Fuente: IDECANARIAS

Ámbito 2.

Parcela de Suelo Urbano Consolidado, de 350 m² de superficie, ubicada entre la zona conocida como Los Cercados y la Urbanización Los Codezales, junto a la carretera general TF-217, nº 225, próxima a edificación residencial.



Fuente: IDECANARIAS

3.2.- DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL

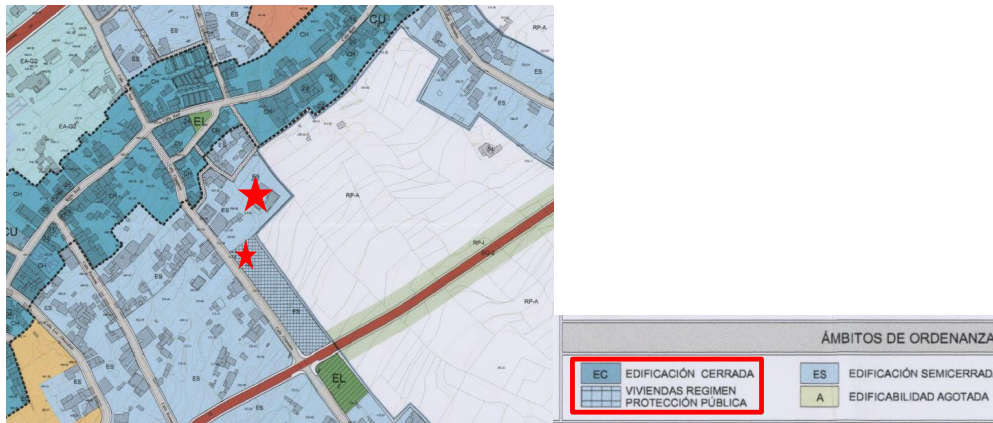
Como se ha indicado anteriormente, la **ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL “CAMBIO DE USO DE PARCELA EN CALLE CHAMIANA”**, se redacta con el objeto de cambiar el uso Residencial libre y en régimen de protección pública, asignado por el PGO de La Matanza de Acentejo a una parcela, por el uso Asistencial, residencia de mayores y discapacitados, de modo que se pueda dar cobertura a una de las necesidades municipales:

Ámbito 1.

Se modifican los planos que se relacionan a continuación, del PGO de La Matanza de Acentejo en el ámbito objeto de esta Ordenanza, a los efectos de incorporar el uso de equipamiento y servicios – d.10) Sanitario y Asistencial –, en lugar del uso actual Residencial – de régimen Libre y régimen de protección pública: (se adjuntan los planos modificados en el Anexo II):

- P 7.00 Estructura Orgánica: Sistemas generales y Clasificación del Suelo.
- P 9.02 Estructura Orgánica: Sistemas generales y Clasificación del Suelo.
- P 11.04 Ordenación Pormenorizada Regulación de suelo.





Por lo que la parcela objeto de esta Ordenanza pasará a tener el uso de equipamiento y servicio establecido en la Normativa del PGO- 03, en el artículo 4.1.1. apartado 2, letra d) subapartado d.)10 Sanitario y Asistencial.

Artículo 4.1.1.- DENOMINACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS

1.- Definición de los usos

...

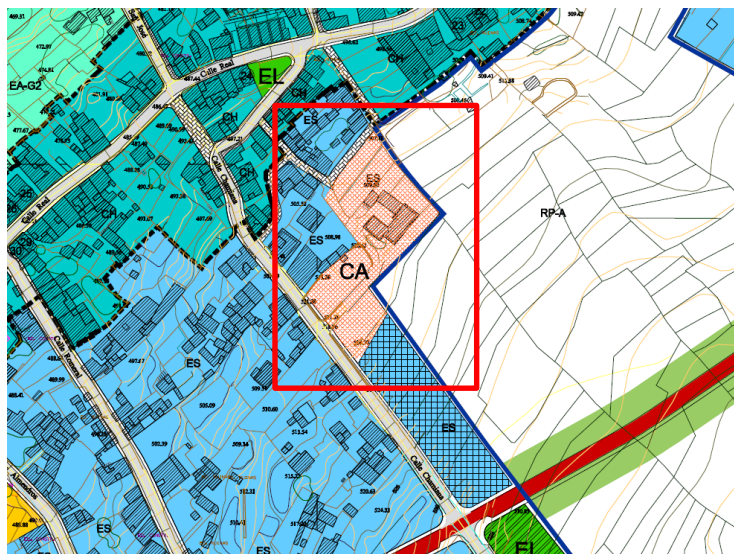
2.- Clasificación de los usos:

...

d) Equipamiento y Servicios:

...

d.10) Sanitario y asistencial: Comprende las actividades de servicios sanitarios y asistenciales desarrolladas en edificios tales como ambulatorios, clínicas, hospitales, **residencias de ancianos**, etc.



SISTEMA GENERAL, DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO					
ED	EDUCATIVO	CU	CULTURAL	EST	ESTACIÓN DE
SN	SANITARIO	AD	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	HT	HOTELERO
CA	CENTRO ASISTENCIAL	SP	SERVICIOS PÚBLICOS	CO	COMERCIAL
DP	DEPORTIVO	RG	RELIGIOSO	EL	ESPACIO LIBRE
SO	SOCIAL				

Ámbito 1

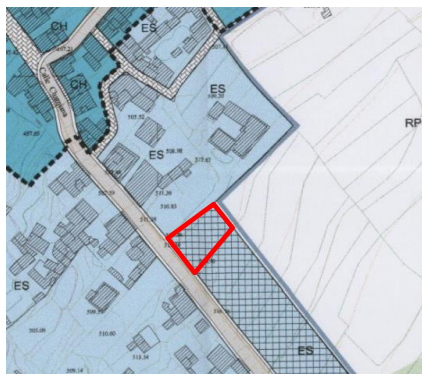
La superficie total del Ámbito 1 objeto de esta Ordenanza Provisional Municipal es de 3.683,30 m²s, repartidos según el régimen establecido por el PGO-03 de:

- Residencial Libre 3.031,30m²s
- Residencial en régimen de Protección 652m²s

Ámbito 2.

Con el fin de no mermar el parque de Vivienda Pública establecido por el PGO- 03, se procederá a la reubicación de la superficie de uso residencial de régimen de protección afectado por esta Ordenanza.

Los parámetros de la parcela objeto de este cambio de uso son:



Fijándose los siguientes coeficientes de ocupación en función de la clasificación del suelo:

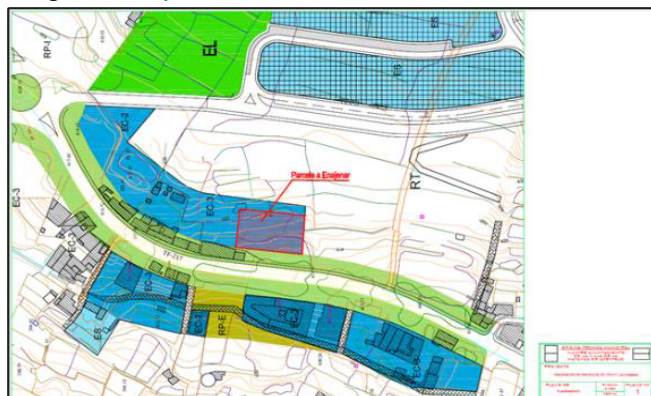
- Semicerrada 2P = 0,80
- Abierta 2P-G1 = 0,25
- Abierta 2P-G2 = 0,40
- Abierta 2P-G3 = 0,45
- Casco antiguo 2P = 0,80

- Superficie 652 m²s
- Edificación Semicerrada 2P
- Ocupación 0.80

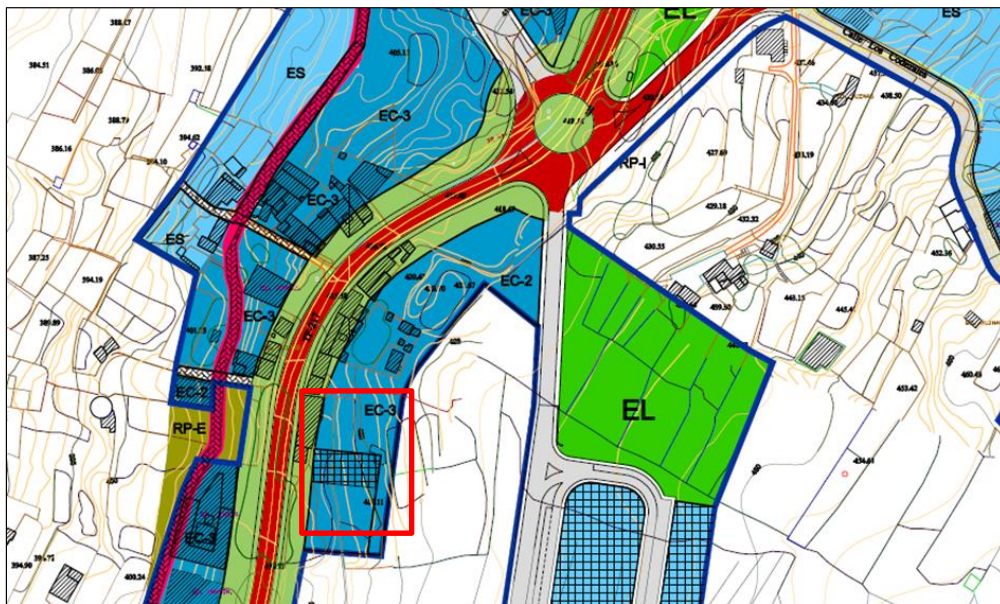
Lo que genera una edificabilidad de **1.043,20 m²c.**

La parcela de titularidad municipal donde se pretende reponer la superficie mermada de uso residencial en régimen de vivienda de protección (Ámbito 2), situada en la Carretera general TF217, tiene los siguientes parámetros edificatorios:

- Superficie 1.050 m²s
- Edificación Cerrada 3P
- Ocupación 100%



Según lo expuesto, la parcela de reposición tendrá una superficie de 350 m²s, que genera una edificabilidad de **1.050 m²c**, cubriendo en su totalidad la edificabilidad mermada de la parcela objeto del cambio de uso.



Ámbito 2

De lo que se deduce que también resultarán modificados los siguientes planos:

- P 7.00 Estructura Orgánica: Sistemas generales y Clasificación del Suelo.
- P 9.04 Estructura Orgánica: Sistemas generales y Clasificación del Suelo.
- P 11.06 Ordenación Pormenorizada Regulación de suelo.





4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA ORDENANZA PROVISIONAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

En el apartado siguiente se describen y caracterizan los aspectos más relevantes de las variables ambientales en el interior de las superficies objeto de análisis y el espacio que las circunda, de manera simultánea a la descripción y cuantificación de los efectos ambientales que previsiblemente inducirá la Ordenanza Provisional objeto de estudio.

De dicha caracterización ambiental se desprende que los dos ámbitos afectados por la propuesta de Ordenanza Provisional presentan un notable grado de desnaturalización y de degradación de sus condiciones naturales originales, y ausencia de elementos ambientales y/o culturales significativos.

5. DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Seguidamente se expone una evaluación detallada -valoración cualitativa y cuantitativa- de los potenciales efectos ambientales asociados a las determinaciones recogidas en la **ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL “CAMBIO DE USO DE PARCELA EN CALLE CHAMIANA”**.

Metodología de caracterización y valoración de los impactos.

La naturaleza y los atributos de un efecto ambiental quedan determinados por un signo y un valor. El signo puede ser positivo, si es beneficioso, o negativo si es perjudicial. El valor se establece en función de la magnitud del impacto y de su incidencia.

Una vez realizada la valoración cualitativa se procederá a la valoración cuantitativa del impacto, para lo cual se empleará la metodología de Conesa Fernández-Vítora, - que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable-, y según la cual se definen los siguientes conceptos:

Por la variación de la calidad ambiental (Naturaleza): (Signo)

-**Impacto positivo:** admitido como tal tanto por la comunidad científica y técnica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los beneficios y costes genéricos.

-**Impacto negativo:** el efecto se traduce en una pérdida de un valor naturalístico, estético-cultural, paisajístico de productividad ecológica o en un aumento de perjuicios ocasionados por la contaminación, la erosión o colmatación.

Por la intensidad o grado de destrucción: (IN)

Este término se refiere al grado de incidencia sobre el factor, en el ámbito específico en el que actúa.

- **Impacto muy alto o total:** expresa una destrucción casi total del factor considerado en el caso en que se produzca el impacto.

- **Impacto mínimo o bajo:** expresa una destrucción mínima del factor considerado.

- **Impacto medio y alto:** sus repercusiones se consideran entre niveles intermedios de los dos citados anteriormente.

Por la extensión: (EX)

Área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno de la actividad. Se clasifica según:

- **Impacto puntual:** tiene un efecto muy localizado.

- **Impacto parcial:** el efecto tiene una incidencia apreciable en el medio.

- **Impacto extenso:** el efecto se detecta en una gran parte del medio analizado.

- **Impacto total:** el efecto se manifiesta de forma generalizada en todo el entorno considerado.

-Impacto de ubicación crítica: el efecto se produce en un entorno cuya situación hace que sea crítica.

Por el momento en que se manifiesta: (MO)

El plazo de manifestación del impacto (alude al tiempo que transcurre desde la ejecución de la acción y el comienzo o aparición del efecto sobre el factor del medio considerado)

-Impacto largo plazo: el efecto se manifiesta al cabo de cierto tiempo desde el inicio de la actividad, como consecuencia de la aportación progresiva de agentes o sustancias debido a su acumulación a bien a su efecto sinérgico (más de 5 años).

-Impacto medio plazo: similar al anterior pero en un período de tiempo que va de un año a cinco años.

-Impacto inmediato: efecto en el que el plazo de tiempo desde que se produce la acción hasta que se manifiesta el impacto es prácticamente nulo (inferior a un año).

-Impacto de momento crítico: el efecto cuyo momento de aparición es crítico, independientemente del plazo de manifestación.

Por su persistencia: (PE)

Se refiere al tiempo que, supuestamente, permanecería el efecto desde su aparición y, a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, o mediante la introducción de medidas correctoras.

-Fugaz: La alteración que ocasiona prácticamente no se aprecia en el tiempo. La permanencia del efecto tiene lugar durante menos de un año.

-Impacto temporal: la alteración que ocasiona no permanece en el tiempo. Dura entre uno y diez años.

-Impacto permanente: la alteración es indefinida en el tiempo. A efectos prácticos se considera permanente cuando tiene una duración mayor de 10 años.

Por su reversibilidad: (RV)

Se refiere a la posibilidad de reconstrucción del factor afectado como consecuencia de la acción acometida, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medios naturales, una vez aquella deja de actuar sobre el medio.

-Corto plazo: la recuperación es inmediata tras el cese de la actividad y no precisa prácticas correctoras o protectoras (se retoman las condiciones iniciales en menos de un año).

-Medio plazo: la alteración puede ser asimilada por el entorno gracias al funcionamiento de los procesos naturales y/o actuación del hombre (se retoman las condiciones iniciales entre uno y diez años).

-Irreversible: no es posible retornar a la situación anterior por medios naturales.

Por la interrelación de acciones y/o efectos: (SI)

Este atributo contempla el reforzamiento de dos o más efectos simples. La componente total de la manifestación de los efectos simples, provocados por acciones que actúan simultáneamente, es superior a la que cabría de esperar de la manifestación de efectos cuando las acciones que las provocan actúan de manera independientes, no simultáneas.

-Sin sinergismo: Cuando una acción actuando sobre un factor, no es sinérgica con otras acciones que actúan sobre el mismo factor.

-Sinérgico: se produce cuando el efecto conjunto en presencia simultánea de varios agentes o acciones supone una incidencia mayor que el efecto suma.

-Muy Sinérgico: Si la incidencia es altamente sinérgica.

Por su acumulación: (AC)

Atributo referido al incremento de la manifestación del efecto, cuando persiste de forma continuada o se reitera la acción que lo genera.

-Impacto simple: el efecto se manifiesta sobre un solo componente ambiental o cuyo modo de acción es individualizada.

-Impacto acumulativo: el efecto, al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad.

Por la relación Causa-Efecto: (EF)

Este atributo se refiere a la forma de manifestación del impacto sobre el factor, como consecuencia de una acción.

-Impacto directo: su efecto tiene incidencia inmediata en algún factor ambiental

-Impacto indirecto o secundario: el efecto supone una incidencia inmediata respecto a la interdependencia de un factor ambiental con otro

Por su periodicidad: (PR)

Se refiere a la regularidad con que se manifiesta el efecto.

-Impacto continuo: el efecto se manifiesta a través de alteraciones regulares (constantes) en su permanencia.

-Impacto discontinuo o irregular: el efecto se produce a través de alteraciones irregulares (impredecibles) en su permanencia.

-Impacto periódico: el efecto se manifiesta de manera cíclica o recurrente en el tiempo

Por su capacidad de recuperación: (MC)

Posibilidad de reconstrucción total o parcial del factor afectado como consecuencia de la acción ejercida. Es decir, está referida a la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).

- Impacto irrecuperable: la alteración del medio es imposible de reparar ya sea por la acción natural o por la acción del hombre (la alteración es imposible de reparar).

- Impacto mitigable: los efectos pueden paliarse o mitigarse de forma ostensible, mediante el establecimiento de medidas correctora (la recuperación es parcial).

- Impacto recuperable: el efecto de la alteración puede eliminarse por la acción humana (la recuperación es total).

Hay que señalar que esta variada tipología de impactos no es en absoluto excluyente, ya que un mismo impacto puede pertenecer a la vez a dos o más grupos tipológicos.

A partir de la caracterización, se realiza una valoración de la **importancia del impacto con la aplicación de la siguiente fórmula:**

$$I = +/- (3IN+2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC)$$

El valor que puede tener el impacto variará entre 20 y 100, y en función de dicho valor se considerará:

<25 COMPATIBLE
25-50 MODERADO
51-75 SEVERO
>75 CRÍTICO

Nulo: Cuando no se produce impacto sobre el parámetro ambiental en cuestión.

Compatible: Cuando se trata de un impacto de poca entidad sobre el parámetro ambiental en cuestión, es decir, que provoca un deterioro mínimo sobre el mismo, que puede ser fácilmente recuperado o paliado por medidas ambientales protectoras, correctoras y/o compensatorias.

Moderado: Cuando se produce un impacto sobre el parámetro ambiental que no requiere de la aplicación de medidas ambientales protectoras, correctoras y/o compensatorias intensivas y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales o una recuperación aproximada de las mismas requiere cierto tiempo.

Severo: La magnitud del impacto provoca un deterioro grave sobre el parámetro ambiental afectado y exige la aplicación de medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias intensivas para la recuperación o compensación, que puede conllevar un plazo de tiempo dilatado.

Crítico: La magnitud del impacto es superior al umbral aceptable, produciendo un impacto muy grave sobre el parámetro ambiental afectado, con una pérdida permanente de las condiciones ambientales, sin posible recuperación o aproximación, incluso con la adopción de prácticas o medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias intensivas.

En la siguiente tabla aparecen los valores que toman las distintas características de los impactos:

NATURALEZA (N)	
Positivo	+
Negativo	-

EXTENSIÓN (EX)	
Puntual	1
Parcial	2
Extenso	4
Total	8
Crítica	(+4)

PERSISTENCIA (PE)	
Fugaz	1
Temporal	2
Permanente	4

SINERGIÁ (SI)	
Sin sinergismo (simple)	1
Sinérgico	2
Muy sinérgico	4

EFECTO (EF) (relación- causa efecto)	
Indirecto (secundario)	1
Directo	4

RECUPERABILIDAD (MC)	
Recuperable	1
Mitigable	4
Irrecuperable	8

INTENSIDAD (I)	
Baja	1
Media	2
Alta	4
Muy alta	8
Total	12

MOMENTO (MO)	
Largo Plazo	1
Medio Plazo	2
Inmediato	4
Crítico	(+4)

REVERSIBILIDAD (RV)	
Fugaz (corto plazo)	1
Medio Plazo	2
Irreversible	4

ACUMULACIÓN (AC) (incremento progresivo)	
Simple	1
Acumulativo	4

PERIODICIDAD (PR) (regularidad en la manifestación)	
Irregular y discontinuo	1
Periódico	2
Continuo	4

Los impactos de efectos notables apreciables en el medio ambiente, potencialmente asociados a la propuesta, se dividen en los causados en las dos fases que corresponden a la Ejecución y Funcionamiento del ámbito ordenado, a saber:

- 1.- Fase de Implantación: Obras y Edificaciones.
- 2.- Fase Operativa: Funcionamiento.

FASE DE OBRAS

Variaciones de las características físicas, químicas y biológicas.

a) Contaminación atmosférica:

Atendiendo a las perturbaciones temporales de este factor relacionadas con las emisiones de partículas y gases durante la fase de obras en los dos ámbitos estudiados (movimientos de tierras, combustión de motores de maquinaria, etc.), cabe considerar que las afecciones derivadas de la ejecución de las determinaciones previstas en la propuesta inducirán alteraciones localizadas, temporales y de carácter nada significativo de la calidad atmosférica, caracterizada en la actualidad como buena en la zona en que se ubican dichas superficies, que se encuentra convenientemente expuesta a la acción de barrido del aire y no sometida a fuentes de contaminación próximas relevantes.

La afección será muy poco significativa y fácilmente controlable mediante la aplicación de medidas correctoras.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Negativo (-)
Intensidad (I)	Baja (1)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Inmediato (4)
Persistencia (PE)	Fugaz (1)
Reversibilidad (RV)	Corto Plazo (1)
Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Indirecto (1)
Periodicidad (PR)	Discontinuo (1)
Recuperabilidad (MC)	Mitigable (4)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	I = - 19 COMPATIBLE

b) Factores climáticos:

Ninguna de las determinaciones de la propuesta presentan potencialidad para inducir modificaciones de consideración en los factores climáticos, atendiendo en especial a posibles incrementos de temperatura o a modificación de la incidencia de los vientos a escala local, durante la fase de ejecución.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	NULO

c) Cambio climático:

Los efectos negativos potenciales sobre el cambio climático (calentamiento global) consisten en la inducción de dicho fenómeno debido a las emisiones de gases de efecto invernadero (en especial de CO₂) derivadas de la quema de combustibles fósiles. En este sentido, se descarta que la propuesta de Ordenanza Provisional pueda inducir emisiones significativas de gases potencialmente inductores del cambio climático durante la fase de obras, que en cualquier caso ya estarían previstas en la planificación municipal vigente.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Negativo (-)
Intensidad (I)	Baja (1)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Largo plazo (1)
Persistencia (PE)	Permanente (4)
Reversibilidad (RV)	Medio Plazo (2)
Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Acumulativo (1)
Efecto (EF)	Indirecto (1)
Periodicidad (PR)	Discontinuo (1)
Recuperabilidad (MC)	Mitigable (4)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	I = - 20 COMPATIBLE

d) Hidrología:

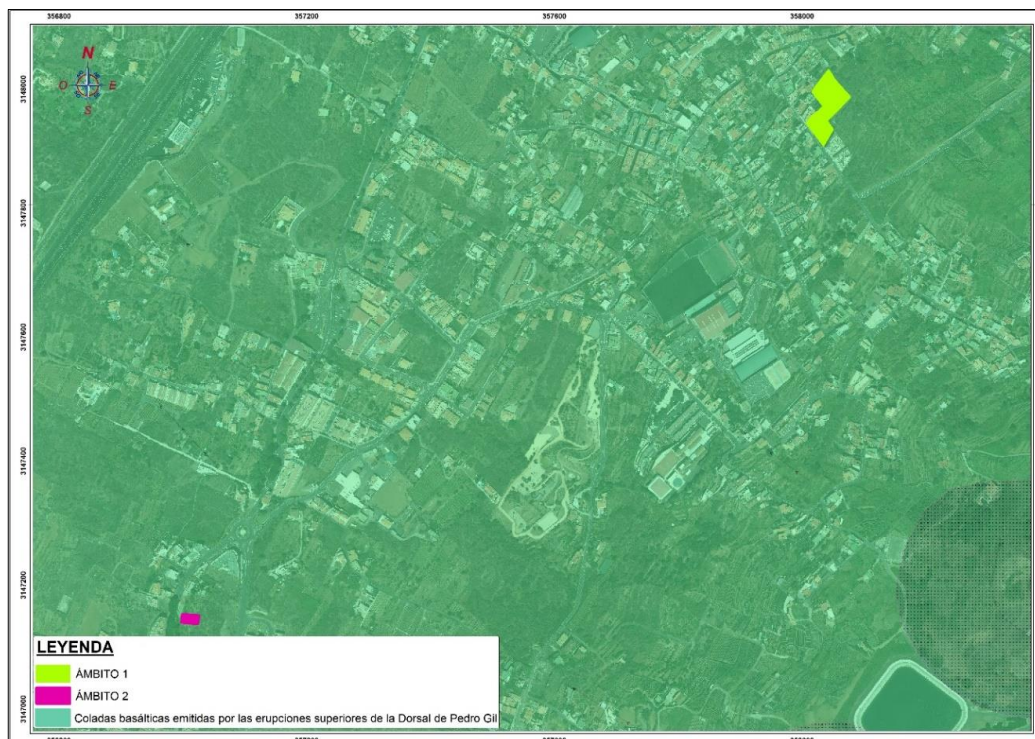
Las superficies de estudio concretan espacios antropizados en los que la red de drenaje superficial natural se encuentra modificada. Ni en su interior, ni en su entorno, existen barrancos ni barranqueras, de modo que es del todo improbable la inducción de alteraciones de la red hídrica y/o de la escorrentía superficial relacionada con obras asociadas al desarrollo de la propuesta.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Negativo (-)
Intensidad (I)	Baja (1)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Medio Plazo (2)
Persistencia (PE)	Fugaz (1)
Reversibilidad (RV)	Medio Plazo (2)
Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Indirecto (1)
Periodicidad (PR)	Irregular (1)
Recuperabilidad (MC)	Mitigable (4)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	-19 COMPATIBLE

e) Geología:

El sustrato geológico que aflora en las parcelas objeto de la Ordenanza Provisional viene definido por coladas basálticas correspondientes a emisiones superiores de la

Dorsal de Pedro Gil, que constituye la unidad volcánica más extensa de todo el eje del rift, y concretan apilamientos de lava con potencias inferiores a 100 m.



Fuente: IDECANARIAS

Dichos productos geológicos alcanzan amplia representación superficial en la zona noreste de Tenerife, y carecen de valor, singularidad, interés didáctico o científico desde el punto de vista geológico en las superficies de estudio y su entorno, por lo que cabe concluir que la propuesta, que por su parte presenta extensión superficial muy reducida, inducirá un impacto prácticamente despreciable sobre la geología asociado a los movimientos de tierra durante la fase de obras.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Negativo (-)
Intensidad (I)	Baja (1)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Inmediato (4)
Persistencia (PE)	Permanente (4)
Reversibilidad (RV)	Irreversible (4)
Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Indirecto (1)
Periodicidad (PR)	Discontinuo (1)
Recuperabilidad (MC)	Mitigable (4)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	I = - 25 MODERADO

f) Geomorfología:

Las formas, texturas y colores originales del terreno han sido completamente eliminadas en las superficies de estudio, de manera que las obras se desarrollarán sin producir afección a áreas de valor geomorfológico.

Por su parte, aunque el terreno presenta ligera inclinación en ambas superficies, las obras para implantación de los usos asignados se podrán desarrollar sin generar alteraciones topográficas relevantes.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Negativo (-)
Intensidad (I)	Baja (1)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Inmediato (4)
Persistencia (PE)	Permanente (4)
Reversibilidad (RV)	Irreversible (4)
Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Indirecto (1)
Periodicidad (PR)	Discontinuo (1)
Recuperabilidad (MC)	Mitigable (4)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	I = - 25 MODERADO

g) Hidrogeología:

No cabe esperar afección de consideración asociada a alteraciones de la recarga natural de las aguas subterráneas por incremento de superficie impermeable, dada la entidad y naturaleza del sustrato de las superficies afectadas por las determinaciones de la Ordenanza Provisional durante la fase de obras.

Con carácter general no se espera que se den afecciones relevantes sobre este aspecto, salvo la posible ocurrencia de vertidos accidentales procedentes de la maquinaria implicada en las obras, siendo el riesgo de ocurrencia de tal suceso muy bajo, y de sencilla corrección, tratándose por tanto de un efecto muy poco significativo.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Negativo (-)
Intensidad (I)	Baja (1)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Medio plazo (2)
Persistencia (PE)	Temporal (2)
Reversibilidad (RV)	Medio plazo (2)
Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Indirecto (1)
Periodicidad (PR)	Discontinuo (1)
Recuperabilidad (MC)	Mitigable (4)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	I = - 19 COMPATIBLE

h) Suelos:

Con carácter generalizado, en ambas superficies y su entorno resulta difícil la identificación de perfiles naturales de los suelos potenciales; que corresponderían desde el punto de vista taxonómico, tomando como referencia la Clasificación Americana de Suelos (Soil Taxonomy, 1999), a tipos pertenecientes al orden Inceptisoles, con escaso interés edafológico a escala insular.

En general estos suelos en la zona, cuando no han sido eliminados (como en zonas de viario y edificadas -como en la parte norte del ámbito 1-), presentan horizontes volteados y muy alterados como consecuencia de los procesos antrópicos, y en áreas que han soportado uso agrícola en el pasado, -tal es el caso del Ámbito 1-, mezclados con suelos de préstamos o sorribas, lo que determina una potencialidad o capacidad agrológica de carácter moderado.

Por su parte, los suelos presentes en el Ámbito 2 presentan una capacidad agrológica baja.

Visto lo anterior, cabe concluir que la materialización de la propuesta no implica pérdida de suelos de interés por su rareza o singularidad, ni por su valor científico ni ambiental, ni por su valor agrológico.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Negativo (-)
Intensidad (I)	Baja (1)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Inmediato (4)
Persistencia (PE)	Permanente (4)
Reversibilidad (RV)	Medio plazo (2)
Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Directo (4)
Periodicidad (PR)	Discontinuo (1)
Recuperabilidad (MC)	RECUPERABLE (1)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	I = - 23 COMPATIBLE

i) Vegetación y flora (Biodiversidad):

Las parcelas afectadas por la Ordenanza Provisional objeto de estudio, comprenden espacios antropizados, desprovistos por completo de la cubierta vegetal natural o vegetación potencial, que bajo las condiciones climáticas y edáficas de la zona en que se emplazan los ámbitos, correspondería al Monteverde seco -*Visnea mocanerae-Arbutus canariensis sigmetum*-, comunidad vegetal que se instala en las cotas inferiores de las áreas afectadas por las nubes de los alisios, y en la que pueden participar las siguientes especies: *Apollonias barbujana* (barbuzano), *Arbutus canariensis* (madroño), *Erica arborea* (brezo), *Heberdenia excelsa* (adorno), *Ilex canariensis* (acebiño), *Myrica faya* (faya), *Picconia excelsa* (paloblanco), *Viburnum rigidum* (follao), *Visnea mocanera* (mocanera)-, *Cistus symphytifolius* (jara), *Daphne gnidium* (trovisca), , *Jasminum odoratissimum* (jazmín silvestre), etc.

El Ámbito 1 se caracteriza por ser un espacio de uso mixto residencial y agrícola -actualmente en estado de abandono-, en cuyo interior se mantienen con carácter residual algunos especímenes de naranjeros, parras, aguacateros, etc. Dadas las actuales circunstancias ambientales y el estado de abandono prolongado de los cultivos, la maleza ha colonizado parte de este espacio, en el que predominan especies herbáceas generalistas y otras especies de matorral propias de espacios degradadas, como *Rumex lunaria* (vinagrera), *Rubus ulmifolius* (zarza común), *Hypericum canariense* (granadillo) etc.



Imágenes que muestran la cubierta vegetal en el Ámbito 1

El Ámbito 2 también comprende un espacio altamente degradado, pese a no haber soportado usos agrícolas en el pasado, donde la cubierta vegetal natural ha sido erradicada por completo, predominando en su caso, especies de herbazales así como especies propias de matorrales de degradación, tales como *Kleinia neriifolia* (verode), *Rumex lunaria* (vinagrera), *Galactites tomentosa* (cardo) etc., y especies invasoras agresivas vinculadas a zonas antropizadas, como *Opuntia máxima* (tunera), *Nicotinia glauca* (tabaco moro), *Ricinus communis* (tartaguero), etc.



Imágenes que muestran la cubierta vegetal en el Ámbito 2

En cuanto a la presencia de especies de interés: de la consulta de las cuadrículas de 500 x 500 de especies protegidas del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias,

se desprende que la superficie del ámbito 1 invade una cuadrícula con presencia de especie catalogada como Interés para los Ecosistemas Canarios, *Dracaena draco draco*. Por su parte, el ámbito 2 no invade cuadrículas con presencia de especies vegetales catalogadas según dicha fuente de información.

En el reconocimiento de la parcela del ámbito 1 afectada por la Ordenanza Provisional se ha identificado un espécimen de la especie incluida en el Catálogo Canario de Especies Protegidas (CCEP), aprobado por la Ley 4/2010, de 4 de junio, *Dracaena draco*, recogida en su anexo III. Asimismo, esta misma especie también viene considerada por el según el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, en régimen de protección especial, y por la Orden 20 Febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias en su anexo II.

Por otro lado, el ámbito de la parcela 2 no se han identificado especies incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas (CCEP), aprobado por la Ley 4/2010, de 4 de junio, ni en ninguna de sus posteriores modificaciones, y tampoco se ha observado ninguna especie vegetal protegida según el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, ni afectada por la Orden 20 Febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En las superficies afectadas por la Ordenanza Provisional se ha concluido con la información bibliográfica disponible y las observaciones obtenidas en campo, que no se han identificado formaciones vegetales ni especies sometidos a especial protección, por lo que la implantación de un uso que conlleve desarrollo de edificación en su interior no supondrá pérdida de cubierta vegetal sensible, ni de especímenes florísticos de carácter singular, que requieran algún tipo de protección y especial atención.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Negativo (-)
Intensidad (I)	Baja (1)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Inmediato (4)
Persistencia (PE)	Fugaz (1)
Reversibilidad (RV)	Reversible (1)
Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Indirecto (1)
Periodicidad (PR)	Discontinuo (1)
Recuperabilidad (MC)	Recuperable (1)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: I=+/-3I+2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC)	I = - 16 COMPATIBLE

j) Fauna (Biodiversidad):

Atendiendo a la afección de las especies faunísticas en cuanto a la posible pérdida de hábitat y a las molestias ocasionadas por las emisiones de ruidos, gases, partículas

en suspensión, etc., asociados a obras de implantación, (que en ningún caso serán relevantes), con especial atención a las especies de la avifauna, se considera que la afección será muy poco significativa, puesto que los ámbitos de estudio se adscriben a entornos de antropizados, caracterizados por la mayor abundancia de especies faunísticas de afinidad por zonas desnaturalizadas y de alta valencia ecológica, y que en sí mismos concretan espacios adyacentes a edificación y viario, que presentan alto índice de degradación de sus condiciones naturales originales y que no acogen hábitats ni valores faunísticos destacados.

Aún así, en lo que a avifauna se refiere, además de las especies orníticas asociadas a zonas urbanas, donde el protagonismo lo asumen las especies cosmopolitas y ligadas al hombre como la tórtola (*Streptopelia turtur*) y la paloma bravía (*Columba livia*), en las superficies analizadas se pueden observar varias especies de aves ligadas a las zonas de cultivos y eriales como el bisbita caminero (*Anthus berthelotii berthelotii*), especies de currucas, como la cabecinegra (*Sylvia melanocephala leucogastra*) y la capirotada (*Sylvia atricapilla heineken*), el mirlo común (*Turdus merula*), el herrerillo (*Parus teneriffae teneriffae*), así como el vencejo unicolor (*Apus unicolor*) en los meses de primavera.

Si bien la consulta del mapa de especies protegidas de IDECANARIAS (Banco de Datos de Biodiversidad del Gobierno de Canarias), indica que el Ámbito 1 se encuentra incidido por una cuadrícula en la que se cita la presencia de la especie *Dendrocopos major canariensis* (Pájaro carpintero) -catalogada en "Régimen de Protección Especial" en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas-, durante las visitas de reconocimiento de dicho espacio no se ha podido identificar en su interior ninguna especie de la fauna sometida a alta protección, siendo las especies observadas las habitualmente adaptadas a la presión urbana que se ejerce desde el propio suelo urbano de Chamiana.

La misma fuente de consulta indicada en el párrafo anterior indica que el Ámbito 2 se encuentra incidido por una cuadrícula en la que se cita la especie *Pimelia radula radula* (Pimelia tinerfeña) -catalogada como "En Peligro de Extinción" conforme a la LEY 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y posteriores modificaciones-.

Se trata de un invertebrado tenebriónido endémico de Tenerife, cuyo hábitat se corresponde con eriales, solares, descampados y, en general zonas abiertas, -naturales o seminaturales-, con distribución en principio restringida a la zona baja del Valle de La Orotava (Puerto de la Cruz y su entorno), que no ha sido apreciado durante las visitas de reconocimiento en ninguna de las superficies de estudio.

Como conclusión general, de la información bibliográfica disponible y de la observación de campo, se confirma con carácter general una mayor abundancia relativa de especies orníticas en los dos ámbitos de estudio y sus entornos, que definen espacios que presentan un notable grado de transformación, desnaturalización y degradación ambiental, así como de ocupación urbana, y se encuentran lejos de definir lugares óptimos para el desarrollo de hábitos vitales de las

especies de la avifauna protegidas que eventualmente pueden ser avistadas en su interior.

Con carácter general para ambas superficies cabe señalar que a las mismas no se adscriben hábitats faunísticos de interés, y que en particular no acogen en su interior áreas de reproducción de especies orníticas significativas.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Negativo (-)
Intensidad (I)	Baja (1)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Inmediato (4)
Persistencia (PE)	Permanente (4)
Reversibilidad (RV)	Medio plazo (2)
Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Indirecto (1)
Periodicidad (PR)	Discontinuo (1)
Recuperabilidad (MC)	Recuperable (1)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	I = - 20 COMPATIBLE

k) Paisaje:

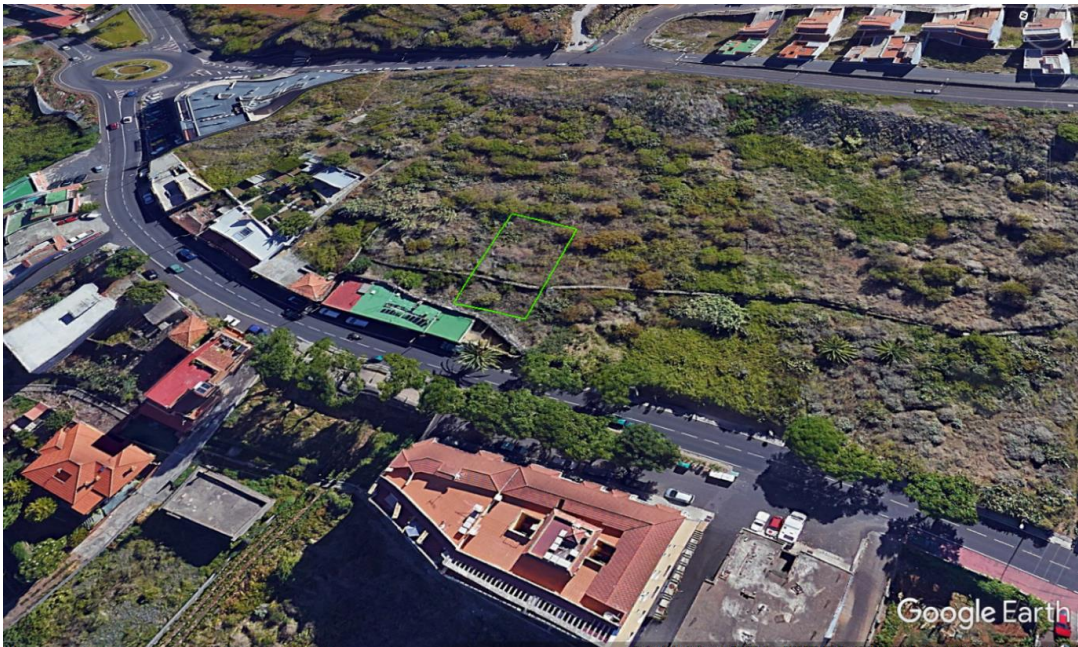
Cabe resaltar que las parcelas afectadas por la Ordenanza Provisional objeto de estudio inciden sobre entornos antropizados, en cuyo interior no se identifican ningún rasgo del paisaje original digno de preservación.

Ambas superficies concretan espacios enclavados en zonas de borde de suelos urbanos consolidados que presentan de carácter mixto urbano - rural en lo que concierne al paisaje, y en cuyo interior las condiciones de relieve y cubierta vegetal se encuentran alteradas, por lo que muestran moderada - baja calidad paisajística generalizada.





Ortoimagen y detalles del Ámbito 1, superficie agrícola en estado de abandono, inserta en periferia del núcleo de Chamiana.





Ortoimagen y detalles del Ámbito 2, inserta en margen de viario y próxima a edificación residencial .

Las parcelas objeto de estudio presentan por otro lado moderada incidencia paisajística, pues aunque visulamente son apreciables desde áreas con capacidad de concentración de observadores de su entorno (viario, peatonales y edificación circundante), dichas áreas presentan capacidad de concentración de observadores escasa.

Atendiendo a lo anteriormente indicado en lo que respecta a la calidad paisajística e incidencia visual de ambas parcelas, y considerando que la Ordenanza Provisional propuesta no altera la planificación vigente en aspectos que puedan presentar repercusión sobre el paisaje urbano o rústico, pues sustituye un uso por otro, pero manteniendo la edificabilidad de las dos parcelas, cabe concluir que las determinaciones de dicha propuesta no van a comportar alteraciones definitivas del paisaje que puedan traducirse en pérdida de calidad paisajística y/o en intrusión visual.

La edificación dispuesta en ambos ámbitos quedará inserta en la trama urbana preexistente, ocupando espacios vacantes transformados y carentes de valores paisajísticos, comportando mejoras significativas en lo que se refiere a la homogeneidad y colmatación del espacio urbano.

Se ha de tener en cuenta que la ejecución de la propuesta deberá respetar las instrucciones que el PGO vigente establece para las zonas en cuestión con la finalidad de asegurar la integración paisajística en la implantación de la edificación (empleo de materiales de calidad, edificación acorde al entorno, adecuación paisajística, etc.).

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Negativo (-)
Intensidad (I)	Baja (1)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Medio Plazo (2)
Persistencia (PE)	Permanente (4)
Reversibilidad (RV)	Medio plazo (2)
Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Directo (4)
Periodicidad (PR)	Continuo (1)
Recuperabilidad (MC)	Recuperable (1)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	I = - 21 COMPATIBLE

I) Áreas protegidas:

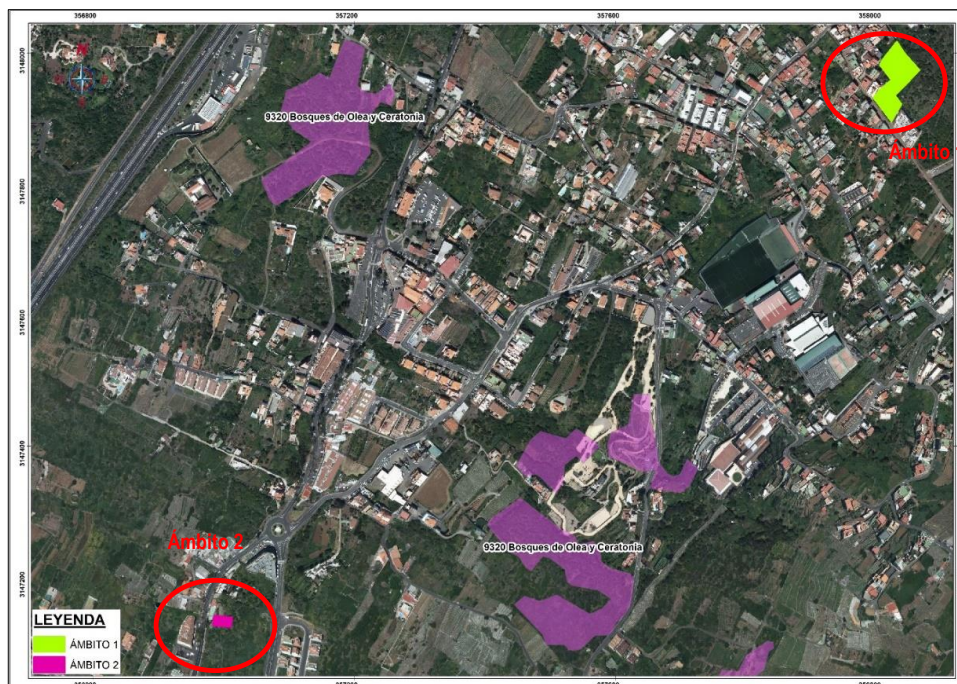
Teniendo en cuenta el carácter limitado de la superficie en ambas parcelas, la envergadura de las obras y actuaciones precisas para la implantación de usos previstos en la Ordenanza Provisional, así como la distancia respecto a Espacios Naturales Protegidos -declarados por la Ley 4/2017, de 13 julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias- y adscritos La Red Natura 2000, delimitada en Canarias en cumplimiento de la Directiva Hábitats, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, - Zonas de Especial Conservación -ZECs- recogidas en el Decreto 174/2009, y Zonas de Especial Protección para las Aves -ZEPAs- designadas en virtud de la Directiva 79/409/CEE del Consejo- del entorno, cabe considerar que los efectos potenciales directos o indirectos de la Ordenanza Provisional durante la etapa de obras sobre estas áreas serán NULOS.

Como se aprecia en la imagen siguiente, el ámbito protegido más próximo a las superficies de estudio es el T- 36 Paisaje Protegido Costa de Acentejo, encontrándose emplazadas ambas parcelas aproximadamente a 1,2 km al sureste de dicho espacio.



Fuente: IDECANARIAS

En cuanto a Hábitats de Interés Comunitario: la posibilidad de que las obras de materialización de la Ordenanza Provisional en ambas parcelas induzcan alguna clase de efecto adverso directo o indirecto sobre espacios de esta naturaleza definidos en Canarias acordes a la *Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992*, y al *Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre* es asimismo nula, dada la distancia mínima (más de 400 m) a que se sitúa la superficie más cercana con esta consideración.



Fuente: IDECAN

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	NULO

Variaciones de los factores socioeconómicos y culturales.

m) Alteración de los usos actuales:

Los usos, predominantemente residenciales, asentados en el entorno colindante a las parcelas objeto de estudio, se podrán ver afectados, de manera significativa, pero con carácter temporal, por las perturbaciones propias de obras de desarrollo de la propuesta, -en especial por las emisiones acústicas y de partículas asociados-, asimilables a las producidas en cualquier obra en espacio urbano.

Por su parte, la superficie del ámbito 1 comporta un uso mixto residencial -según información del catastro con referencia 7980913CS5487N- que se verá afectado por la ocupación de la parcela para la instalación del Centro Asistencial. No obstante, el uso agrícola que acogió este ámbito en el pasado, se encuentra en estado de abandono prolongado, por lo que este uso no se verá afectado temporal o definitivamente durante el desarrollo de la obra.

El Ámbito 2 objeto de estudio, no soporta actualmente uso alguno que pueda verse afectado temporal o definitivamente durante la etapa de obras.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Negativo (-)
Intensidad (I)	Baja (1)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Medio Plazo (2)
Persistencia (PE)	Temporal (2)
Reversibilidad (RV)	Corto Plazo (1)
Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Directo (4)
Periodicidad (PR)	Discontinuo (1)
Recuperabilidad (MC)	Recuperable (1)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	I = - 18 COMPATIBLE

n) Intersección de infraestructuras preexistentes:

Dada la entidad de las obras asociadas a la implantación de los usos asignados a los espacios indicados, cabe descartar afecciones directas significativas sobre infraestructura del entorno, como viales o redes de servicio, usos residenciales, ni tampoco la inducción de incidencias indirectas significativas como pudieran ser retenciones del tráfico local. Cabe en particular descartar que dichas obras puedan incidir negativamente de manera apreciable sobre los accesos viarios y peatonales adyacentes -C/ Chamiana y carretera general TF-217-, o próximos.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Negativo (-)
Intensidad (I)	Baja (1)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Inmediato (4)
Persistencia (PE)	Fugaz (1)
Reversibilidad (RV)	Corto Plazo (1)
Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Indirecto (1)
Periodicidad (PR)	Discontinuo (1)
Recuperabilidad (MC)	Recuperable (1)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	I = -16 COMPATIBLE

ñ) Empleo y economía local:

Se produce un incremento positivo, aunque muy poco significativo y de carácter temporal, de este factor en el sector de la construcción, en el de operarios de maquinaria pesada, vehículos de transporte, suministro de materiales, etc., relacionado temporalmente las obras de consolidación urbana en el espacio.

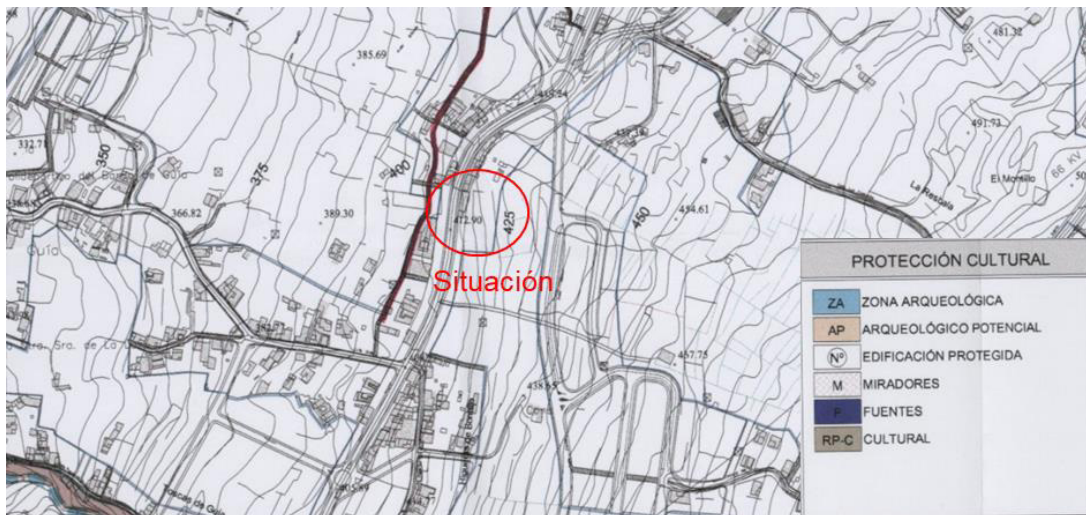
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Positivo (+)
Intensidad (I)	Baja (1)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Medio plazo (2)
Persistencia (PE)	Temporal (2)
Reversibilidad (RV)	Irreversible (4)
Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Indirecto (1)
Periodicidad (PR)	Discontinuo (1)
Recuperabilidad (MC)	Recuperable (1)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	I = +18 COMPATIBLE

o) Patrimonio cultural:

No existe ningún yacimiento, entorno o estructura que haya sido declarada Bien de Interés Cultural en el interior de las superficies objeto de estudio ni en su entorno. Tampoco se tiene constancia de la existencia de otro tipo de manifestaciones adscritas al patrimonio histórico cultural en el interior de dichos espacios, los cuales se encuentran desprovistos de elementos constructivos.



Fuente: PGO de La Matanza de Acentejo (Ámbito 1- Centro Asistencial)



Fuente: PGO de La Matanza de Acentejo (Ámbito 2- Área Residencial de Viviendas Públicas)

Dado el estado de antropización de ambas superficies, resulta por otro lado improbable que durante los movimientos de tierra para implantación de la edificación en cada caso asignada puedan ponerse en evidencia elementos o manifestaciones de valor cultura de las que no se tuviese constancia.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	NULO

p) Población y perspectiva de género, bienestar social y salud humana:

La realización de obras de implantación de los usos asignados en los ámbitos descritos generarán ruidos, emisiones de polvo y gases, así como una intensificación en la circulación de maquinaria y vehículos pesados en las vías de acceso, que en general no serán de gran envergadura. Estas perturbaciones afectarán temporalmente a los residentes próximos al ámbito de actuación así como al viario local, áreas peatonales próximas, etc., pudiendo alterar el bienestar de la población de manera significativa pero con carácter temporal, siempre sin trascendencia en lo que

respecta a la afección a la salud humana y sin incidencia en lo referente a discriminación teniendo en cuenta la perspectiva de género.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Negativo (-)
Intensidad (I)	Baja (1)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Inmediato (4)
Persistencia (PE)	Fugaz (1)
Reversibilidad (RV)	Reversible (1)
Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Indirecto (1)
Periodicidad (PR)	Discontinuo (1)
Recuperabilidad (MC)	Mitigable (4)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	I = - 19 COMPATIBLE

q) Generación de residuos y posible incremento del consumo de agua y energía, así como de la contaminación lumínica y acústica:

a.- Residuos: No cabe esperar una generación cuantitativamente significativa de residuos durante la fase de obras de implementación de los usos previstos, dada la entidad que alcanzarían las mismas, la optimización del consumo de materiales por el contratista, etc. Aunque dichas actuaciones puedan implicar demolición de edificación preexistente en la Ámbito 1, estos trabajos no van a suponer la generación cuantiosa de cantidades de tierras de excavación ni residuos de construcción o demolición (restos de cemento, hormigón, asfalto, etc.), ni de residuos asimilables a urbanos (generados por el personal que intervenga en las obras y que se incorporarán a la red de recogida municipal).

Tampoco cabe esperar una producción significativa de residuos peligrosos, que no obstante deberán ser convenientemente almacenados para su entrega periódica a gestor autorizado en aplicación de la legislación sectorial vigente.

b.- Incremento del consumo de agua y energía: no se producirá un incremento significativo del gasto de agua y energía durante la fase de obras indicadas.

c.- Contaminación acústica: a pesar de la corta duración y de la escasa envergadura de las obras, éstas podrán llegar a suponer una alteración apreciable por las viviendas residenciales colindantes, aunque de carácter temporal, encontrándose las emisiones relacionadas con la maquinaria interviniente en el desarrollo de la edificación. Las obras tendrán un desarrollo diurno y dentro de horario laboral por lo que la contaminación acústica no afectará a los horarios de descanso.

d.- Contaminación lumínica: no está prevista la realización de trabajos nocturnos; las emisiones lumínicas asociadas a la fase de obras serán nulas.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Negativo (-)
Intensidad (I)	Media (2)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Inmediato (4)
Persistencia (PE)	Fugaz (1)
Reversibilidad (RV)	Reversible (1)

Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Indirecto (1)
Periodicidad (PR)	Discontinuo (1)
Recuperabilidad (MC)	Mitigable (4)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: I=+/- (3I +2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC)	I = - 23 COMPATIBLE

r) Riesgos naturales:

Según la información disponible, los ámbitos objeto de estudio, insertos ambos en suelo urbano consolidado, no se encuentran expuestos a riesgos naturales (dinámica de laderas, inundación costera o fluvial, volcánico, etc.) de consideración.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Negativo (-)
Intensidad (I)	Baja (1)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Largo plazo (1)
Persistencia (PE)	Temporal (2)
Reversibilidad (RV)	Reversible (1)
Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Indirecto (1)
Periodicidad (PR)	Discontinuo (1)
Recuperabilidad (MC)	Recuperable (1)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: I=+/- (3I +2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC)	I = - 14 COMPATIBLE

FASE OPERATIVA: FUNCIONAMIENTO.

Variaciones de las características físicas, químicas y biológicas.

a) Contaminación atmosférica

La Ordenanza Provisional objeto de estudio no inducirá un incremento de la contaminación atmosférica en las zonas en que incide, pues no es previsible que pueda dar lugar a una intensificación o aumento significativo de la afluencia de vehículos respecto a la que ya caracteriza dichos enclaves urbanos.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Negativo (-)
Intensidad (I)	Media (1)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Largo Plazo (1)
Persistencia (PE)	Permanente (4)
Reversibilidad (RV)	Reversible (1)
Sinergia (SI)	Sinérgico (2)
Acumulación (AC)	Acumulativo (4)
Efecto (EF)	Indirecto (1)
Periodicidad (PR)	Periódico (2)
Recuperabilidad (MC)	Mitigable (4)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: I=+/- (3I +2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC)	I = -24 COMPATIBLE

b) Factores climáticos

La propuesta objeto de análisis no lleva asociados usos o actividades con capacidad para inducir afecciones de consideración en los factores climáticos, ni a escala local ni a escala insular, en la fase operativa.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	NULO

c) Cambio climático:

Los efectos potenciales de la fase operativa de la propuesta sobre el cambio climático (calentamiento global), que consisten en la potencial inducción de dicho fenómeno debido a las emisiones de gases de efecto invernadero (en especial de CO₂) derivadas de la quema de combustibles fósiles asociada principalmente a la demanda de energía eléctrica, serán muy poco significativos.

Dicha Ordenanza posibilita por otro lado una mayor sostenibilidad ambiental en el municipio, contribuyendo a la reducción de los tiempos de recorrido por traslado entre sus núcleos residenciales y centros asistenciales insulares externos a La Matanza, por lo que, en su medida, contribuirá a reducir las emisiones inductoras del cambio climático.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Positivo (-)
Intensidad (I)	Baja (1)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Largo Plazo (1)
Persistencia (PE)	Permanente (4)
Reversibilidad (RV)	Reversible (1)
Sinergia (SI)	Sinérgico (2)
Acumulación (AC)	Acumulativo (4)
Efecto (EF)	Indirecto (1)
Periodicidad (PR)	Discontinuo (1)
Recuperabilidad (MC)	Mitigable (4)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	I = -+23 COMPATIBLE

d) Hidrología:

Como se ha indicado, la red de drenaje superficial se encuentra completamente transformada en los ámbitos de estudio, y la ocupación de dichas superficies no se va a traducir en afección o interferencia de cauce de barranco ni barranquera.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	NULO

e) Geología:

Este factor ambiental no se verá afectado durante la fase operativa.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	NULO

f) Geomorfología:

Este factor ambiental no se verá afectado durante la fase operativa.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	NULO

g) Hidrogeología:

En las superficies de estudio no se propone ningún uso que pueda inducir la contaminación del acuífero (masas de agua subterránea) por vertido contaminante durante la fase operativa, y las edificaciones contarán con red de evacuación de aguas residuales a la red de saneamiento local, por lo que la Ordenanza Provisional no supondrá afección alguna que pueda incidir de manera negativa directa o indirecta sobre la hidrogeología.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Negativo (-)
Intensidad (I)	Baja (1)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Largo plazo (1)
Persistencia (PE)	Temporal (2)
Reversibilidad (RV)	Medio plazo (2)
Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Indirecto (1)
Periodicidad (PR)	Discontinuo (1)
Recuperabilidad (MC)	Mitigable (4)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	$I = - 18$ COMPATIBLE

h) Suelos:

Este factor ambiental no se verá afectado durante la fase operativa.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	NULO

i) Vegetación:

Este factor ambiental no se verá afectado durante la fase operativa.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	NULO

j) Fauna:

La Ordenanza Transitoria no se traduce en incremento del tráfico ni de la iluminación, así como la producción de ruidos que puedan afectar de manera significativa a la fauna al ámbito y su entorno durante la fase operativa, caracterizada en cualquier caso por la escasa abundancia y diversidad de especies vinculadas al hombre y de amplio espectro ecológico.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Negativo (-)
Intensidad (I)	Baja (1)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Medio Plazo (2)
Persistencia (PE)	Permanente (4)
Reversibilidad (RV)	Corto Plazo (1)
Sinergia (SI)	Sin sinergia (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Indirecto (1)
Periodicidad (PR)	Discontinuo (1)
Recuperabilidad (MC)	Mitigable (4)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	I = - 20 COMPATIBLE

k) Paisaje:

Como se ha indicado con anterioridad, la Ordenanza Provisional no altera la planificación vigente, simplemente realiza un cambio de uso en ambas parcelas, manteniendo la superficie edificatoria y las condiciones de edificabilidad actuales, por lo que dicha propuesta no comporta alteraciones en lo que se refiere a la calidad paisajística de los espacios urbanos a los que afecta.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Negativo (-)
Intensidad (I)	Media (2)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Medio Plazo (2)
Persistencia (PE)	Permanente (4)
Reversibilidad (RV)	Medio plazo (2)
Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Directo (4)
Periodicidad (PR)	Continuo (1)
Recuperabilidad (MC)	Recuperable (1)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	I = - 24 COMPATIBLE

l) Áreas protegidas:

Teniendo en cuenta las determinaciones de la Ordenanza Provisional para ambas parcelas, así como las distancias los ámbitos de estudio respecto a los Espacios Naturales Protegidos y adscritos La Red Natura 2000 del entorno, cabe considerar que los efectos potenciales directos de la fase operativa de la propuesta sobre estas áreas serán Nulas.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	NULO

Variaciones de los factores socioeconómicos y culturales.

m) Alteración de los usos actuales:

La ordenanza provisional no implica pérdida ni alteración de los usos asentados el entorno de los ámbitos sobre los que incide; por el contrario, posibilita la mejora de la prestación de servicios públicos asistenciales y residenciales accesibles a toda la población del municipio de La Matanza.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Positivo (+)
Intensidad (I)	Media (2)
Extensión (EX)	Parcial (2)
Momento (MO)	Medio Plazo (2)
Persistencia (PE)	Permanente (4)
Reversibilidad (RV)	Reversible (1)
Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Indirecto (4)
Periodicidad (PR)	Discontinuo (1)
Recuperabilidad (MC)	Mitigable (4)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/-(3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	I = + 25 COMPATIBLE

n) Intersección de infraestructuras existentes:

La Ordenanza Provisional objeto del presente informe únicamente pretende modificar los usos de las parcelas situadas en la calle Chamiana y en la Carretera General TF-217 nº 225, pero en ningún caso determinaciones estructurantes del PGO.

Las vías de la trama urbana en el entorno de los ámbitos de estudio no soportarán un incremento significativo de la carga de vehículos y en ambos casos deberá preverse una dotación de aparcamientos ajustada a las nuevas necesidades.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Negativo (-)
Intensidad (I)	Media (2)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Medio Plazo (2)
Persistencia (PE)	Permanente (4)
Reversibilidad (RV)	Reversible (1)
Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Indirecto (1)
Periodicidad (PR)	Discontinuo (1)
Recuperabilidad (MC)	Mitigable (4)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/-(3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	I = - 23 COMPATIBLE

ñ) Empleo y economía local:

La Ordenanza Provisional se traduce en efectos positivos sobre estas variables, pues las mejoras dotacionales y prestaciones de servicios asistenciales de los que

actualmente se carece en el municipio se traducirá de manera positiva en el empleo y la economía local y municipal, con un aumento de personal laboral contratado y en una mejora para la economía local, al suponer nuevas fuentes de ingresos.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Positivo (+)
Intensidad (I)	Media (2)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Medio Plazo (2)
Persistencia (PE)	Permanente (4)
Reversibilidad (RV)	Reversible (1)
Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Directo (4)
Periodicidad (PR)	Periódico (2)
Recuperabilidad (MC)	Mitigable (4)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	$I = + 27$ COMPATIBLE

o) Patrimonio histórico:

Este factor ambiental no se verá afectado durante la fase operativa.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	NULO

p) Población y perspectiva de género, bienestar social y salud humana:

La Ordenanza Provisional dispuesta va a contribuir de manera positiva al cuidado de un sector poblacional en riesgo de exclusión y que requiere de atenciones que en muchos casos las familias no pueden asumir, por lo que tendrá repercusión positiva sobre el bienestar social del municipio y sobre la salud de las personas, garantizando la sostenibilidad y la mejor prestación de servicios asistenciales para sus habitantes en condiciones de equidad para todos los sectores de la sociedad y sin distinciones de género.

Considerando las limitaciones impuestas por la normativa sectorial, y por el propio planeamiento urbanístico, cabe descartar que durante la fase operativa se puedan producir emisiones acústicas (la Ordenanza Transitoria no altera las actuales limitaciones de la planificación municipal en lo relativo a las emisiones sonoras), y/o alteraciones de la calidad atmosférica (emisiones de gases, olfativas, etc.), que puedan producir efectos de trascendencia sobre la salud humana y/o el bienestar social.

Las nuevas determinaciones de ordenación no conllevan incremento directo de población local respecto a la planificación vigente, que a su vez pueda traducirse en un aumento significativo en la demanda de recursos, especialmente agua y energía eléctrica. El incremento de estas necesidades asociado a la implantación de los usos

asignados supondrá una afección asumible por el sistema municipal, sin mermar el servicio de la población.

Con todo ello, y con el beneficio que aporta para el bienestar y la salud de la población municipal, cabe esperar que la consolidación de los nuevos usos asistenciales y de residencia de protección oficial dispuestos en el municipio en virtud de la Ordenanza Provisional en los ámbitos analizados, tenga buena acogida social tanto en el seno del propio enclave de la calle Chamiana y en el entorno del Ámbito 2 como en el conjunto del espacio municipal de La Matanza de Acentejo, y en cualquier caso descartar que dicha propuesta pueda inducir disfunciones o alteraciones significativas sobre la población, el bienestar social y/o la salud humana.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Positivo (+)
Intensidad (I)	Baja (1)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Medio Plazo (2)
Persistencia (PE)	Permanente (4)
Reversibilidad (RV)	Reversible (1)
Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Indirecto (1)
Periodicidad (PR)	Discontinuo (1)
Recuperabilidad (MC)	Mitigable (4)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: $I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$	$I = + 19$ COMPATIBLE

q) Generación de residuos y posible incremento del consumo de agua y energía, así como de la contaminación lumínica y acústica:

a.- Residuos: las determinaciones de la propuesta no suponen un incremento significativo de la generación de residuos asimilables a urbanos respecto a la actualidad en el municipio.

b.- Incremento del consumo de agua y energía: el incremento del consumo de agua y energía asociado al desarrollo de la propuesta se considera poco significativo en el conjunto del espacio municipal, no siendo esperable un consumo de mayor entidad al ya previsto por el Plan General.

c.- Contaminación acústica: durante la fase operativa, el incremento de la contaminación acústica asociado a la propuesta es muy poco significativo, debiendo no obstante las emisiones de ruidos encontrarse ajustadas a la normativa municipal vigente en cada momento.

d.- Contaminación lumínica: el incremento de las emisiones luminosas asociadas a la fase de funcionamiento serán muy poco significativas en comparación con la situación actual.

A la vista de lo anterior, cabe concluir que, como consecuencia de la materialización de las determinaciones de la Ordenanza Provisional objeto de análisis no se producirán mayores efectos significativos sobre el medio ambiente de los que existen

actualmente en dichas zonas en lo que respecta a la generación de residuos, el consumo de agua y energía, así como a la contaminación lumínica y acústica.

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	
Naturaleza (N)	Negativo (-)
Intensidad (I)	Baja (1)
Extensión (EX)	Puntual (1)
Momento (MO)	Medio plazo (2)
Persistencia (PE)	Temporal (2)
Reversibilidad (RV)	Reversible (1)
Sinergia (SI)	Sin sinergismo (1)
Acumulación (AC)	Simple (1)
Efecto (EF)	Indirecto (1)
Periodicidad (PR)	Discontinuo (1)
Recuperabilidad (MC)	Mitigable (4)
IMPORTANCIA DEL IMPACTO: I=+/- (3I +2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC)	I = - 18 COMPATIBLE

CONCLUSIÓN: VALORACIÓN - EVALUACIÓN.

Las dos fases fundamentales que comprende el desarrollo de la propuesta que recoge la ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL "CAMBIO DE USO DE PARCELA EN CALLE CHAMIANA" sita en el Calle Chamiana y carretera general TF-217 , son las siguientes:

1. - Fase de Obras.
2. - Fase Operativa: Funcionamiento.

Analizados, caracterizados y valorados impactos de efectos apreciables potencialmente producidos las determinaciones de dicha propuesta, la EVALUACIÓN GLOBAL resulta NADA SIGNIFICATIVA en base a un total de:

VALORACIÓN CUALITATIVA	NÚMERO DE IMPACTOS
CRÍTICOS	0
SEVEROS	0
MODERADOS	2
COMPATIBLES	24 de los cuales 5 son de signo positivo
NULOS	11

Los resultados obtenidos en cuanto a la evaluación de impactos ambientales, con una mayoría de impactos Compatibles y Nulos, frente a dos impactos de grado moderado, ninguno severo ni crítico, reflejan que la materialización de la Ordenanza Provisional analizada no lleva asociadas incidencias negativas significativas sobre ninguna variable ambiental. Ello es debido a que los ámbitos afectados, presentan un notable índice de degradación de sus condiciones naturales originales, y en cuyo interior no se identifican valores ambientales ni culturales significativos susceptibles de verse afectados por las determinaciones de la propuesta, y al propio alcance de las determinaciones de la Ordenanza Provisional.

Cabe además añadir que la Ordenanza Provisional Municipal analizada se traduce en impacto de trascendencia positiva para los enclaves urbanos y el municipio en que incide, por lo que representa en su fase operativa en materia de asistencia y cuidados dirigidos a grupos poblacionales con necesidades concretas, siendo de gran interés la implementación de centros de estas características a escala insular.

6. CONCLUSIÓN.

Como **CONCLUSIÓN** del desarrollo del presente **INFORME DE EVALUACIÓN DE EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE** correspondiente a la **ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL “CAMBIO DE USO DE PARCELA EN CALLE CHAMIANA”**, tras analizar los efectos de dicha propuesta que podrían afectar a los factores ambientales (factores físicos, químicos, biológicos, socioeconómicos y culturales), después de haberlos valorado y evaluado, se obtienen los argumentos suficientes para asegurar que el desarrollo de dicha propuesta no va a presentar repercusiones negativas significativas sobre el medio ambiente en ninguno de los aspectos sobre los que incide, ni de forma directa ni de manera indirecta, por esto:

SE VALORA QUE LA ORDENANZA PROVISIONAL NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

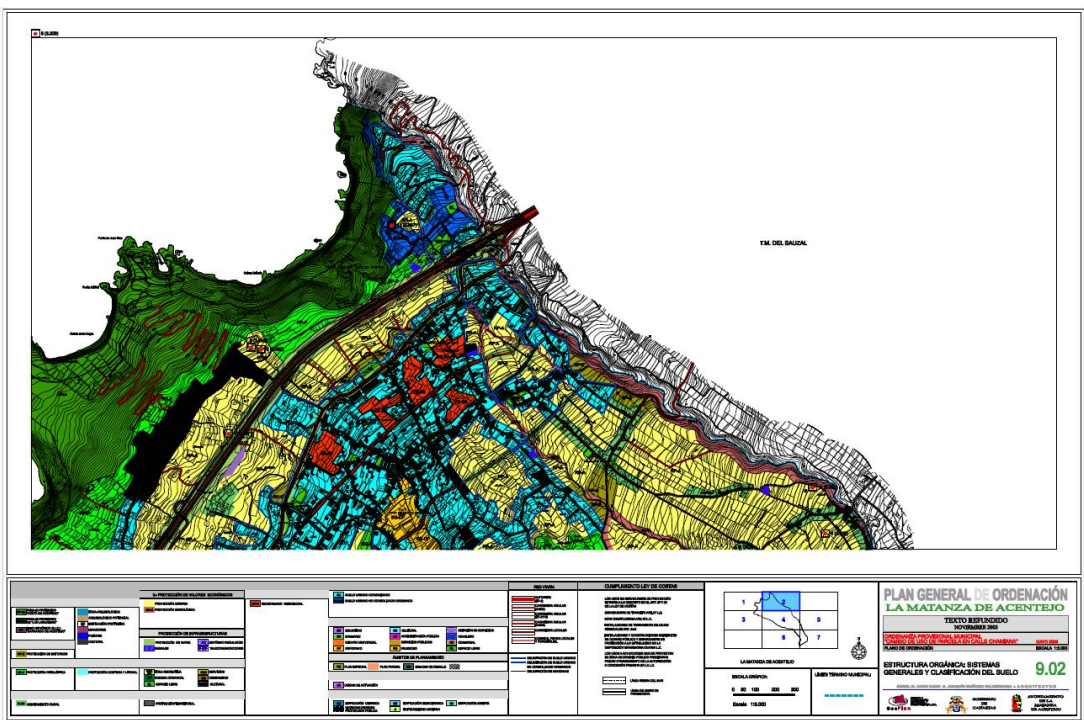
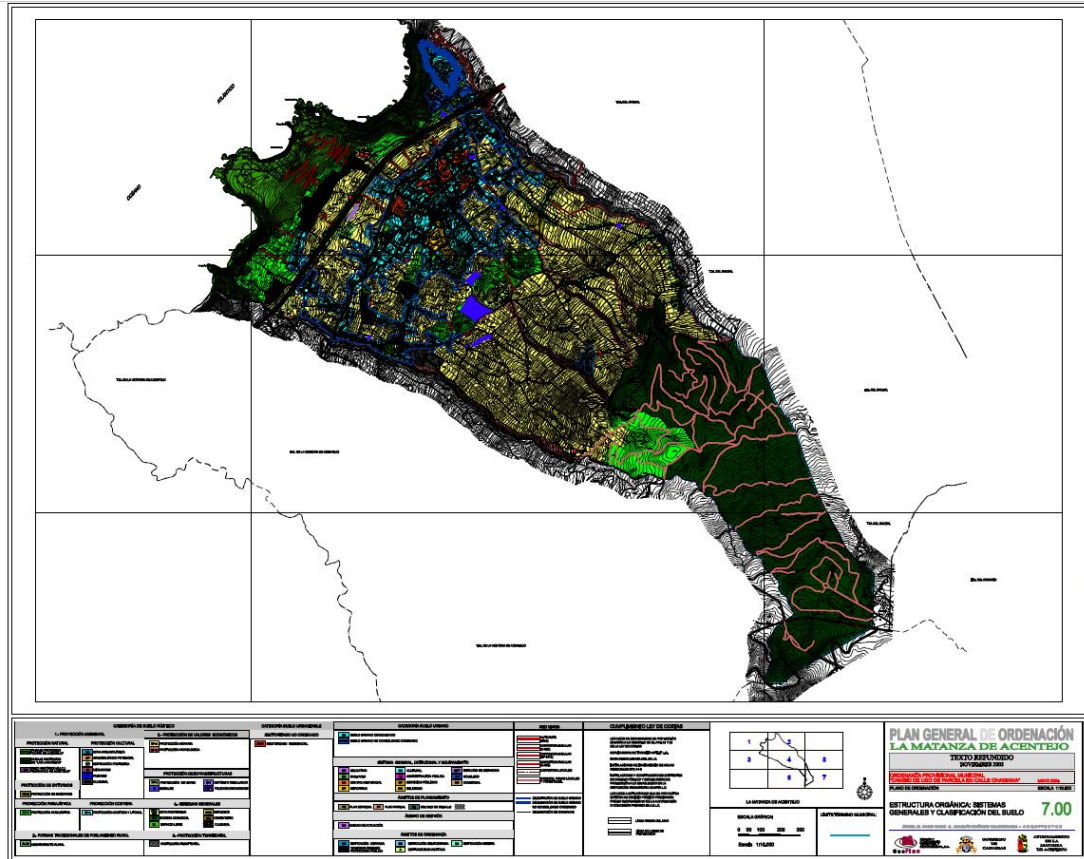
En Santa Cruz de Tenerife, mayo de 2022

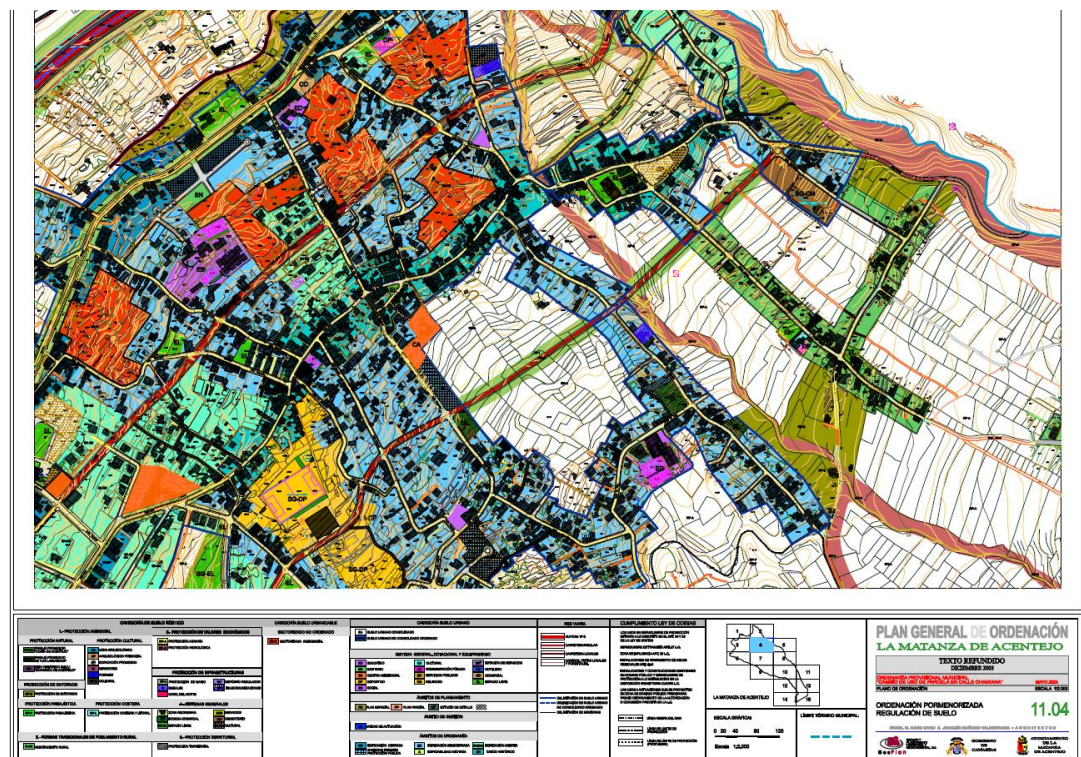
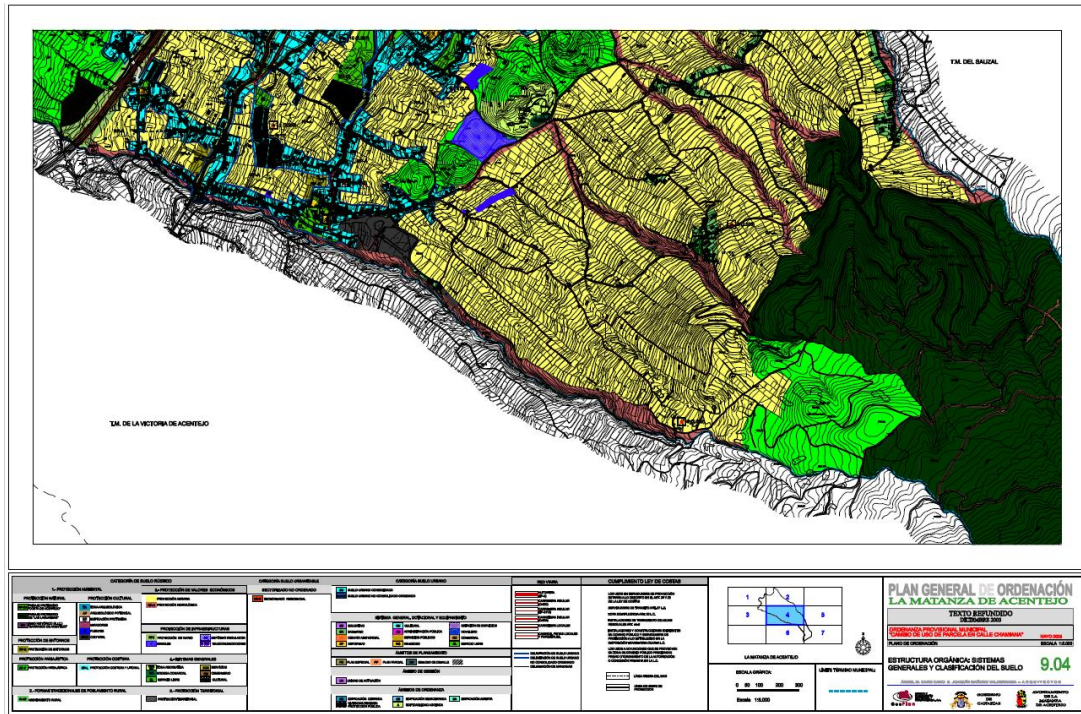


Fdo.: Rosendo Jesús López López
Biólogo Colegiado N°7755-L
DNI: *2031****
Director General

ANEXO II
DOCUMENTOS DEL PGOU MODIFICADOS POR LA ORDENANZA

PLANOS MODIFICADOS DEL PGO-03





APARTADOS DE LA MEMORIA MODIFICADOS DEL PGO-03

3.1.2.- DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO

A) Núcleo de “LA MATANZA – GUÍA – SAN ANTONIO”.

■ CARACTERÍSTICAS NUMÉRICAS DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO “LA MATANZA-GUÍA-SAN ANTONIO”

• SUPERFICIE TOTAL	172,96 Has. (⊕)
• S.U. RESIDENCIAL	106,96 Has.
- Edificación Abierta G2	198.484 m ²
- Edificación Cerrada 2 plantas	16.011 m ²
- Edificación Cerrada 3 plantas	85.925 m ²
- Edificación Semicerrada 2 plantas	689.196 m ²
- Edificación Casco Antiguo 2 plantas	80.058 m ²
TOTAL S.U. RESIDENCIAL	1.069.674 m ²
• ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	8,23 Has.
- Peatonales	23.407 m ²
- Plazas y Parques	58.902 m ²
TOTAL ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	82.309 m ²
⊕ Incluye los espacios libres públicos, los equipamientos y los viales.	
• EQUIPAMIENTOS.....	13,59 Has.
- Educativo	34.791 m ²
- Sanitario.....	2.480 m ²
- Deportivo.....	51.957 m ²
- Comercial.....	7.463 m ²
- Cultural.....	4.019 m ²
- Público Administrativo.....	365 m ²
- Religioso.....	1.602 m ²
- Centro asistencial	18.545 m ²
- Social.....	1.363 m ²
- Servicios públicos	8.242 m ²
- Estación de servicio	5.130 m ²
TOTAL EQUIPAMIENTOS	135.957 m ²
• VIALES	44,23 Has.
• DENSIDAD MEDIA ESTIMADA	31,00 Vdas./Ha.
• POBLACIÓN POTENCIAL	11.461 habitantes

3.1.3. EDIFICACIÓN EN ÁREAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN Y VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA

A continuación, se adjunta un cuadro sintético de las actuaciones recogidas.

PLANO	Denominación	Situación	Descripción	E. Actual	Clasificación
11.2	Urb. Canales I	CI Canales	20 VPP	Existentes	Ed. Semicerrada
11.2	Urb. Canales II	CI Canales	20 VPP	Existentes	Ed. Semicerrada
11.2	Autoconst. Canales	CI Canales	40 VPO autocons.	En ejecución	Ed. Semicerrada
11.4	Casa Nueva	CI Andaga	Parcela municipal	Solar	Ed. Semicerrada
11.4	Urb. San Diego	Ctra General	126 VPO	Existentes	Ed. Semicerrada
11.4	Urb. Limeras	C 820 / Limeras	Parcela municipal	Solar	E. Sm. / E. Cer
11.4	Urb. San Blas	CI Arrayán	Parcela municipal	Solar	Ed. Semicerrada
11.4	El Cantillo	CI Real	15 viviendas VPP		Casco Antiguo
11.4	Benavides	CI Benavides	42 VPP	Existentes	Ed. Semicerrada
11.4	Chamiana	CI Chamiana	Parcela privada	Solar	Ed. Semicerrada
11.6	Urb. Guía I	Urb. Guía I	18 VPP	Existentes	Ed. Semicerrada
11.6	Urb. Guía II	Urb. Guía II	24 parcelas autocons	En ejecución	Ed. Semicerrada
11.6	Escuelas Guía	CI Guía	VPP		Ed. Semicerrada
11.6	Codezañes Bajo	Los Codezales	50 parcelas autocons	En ejecución	Ed. Semicerrada
11.6	Codezales Alto	Los Codezales	24 parcelas autocons	En ejecución	Ed. Semicerrada
11.6	Codezales (reserva)	Los Codezales	Parcela municipal	Solar	Ed. Semicerrada
11.7	La Resbala	La Resbala	26 VPP	En ejecución	Ed. Semicerrada
11.7	Urb. San Antonio	Ctra. San Antonio	20 VPO autocons.	En ejecución	Ed. Semicerrada
11.8	Ctra. General TF-217	Ctra. General TF-217	Parcela municipal	Solar	Edif. Cerrada 3 PI

ANEXO III
ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA SUELO URBANO ÁMBITO DE CHAMIANA			
A.- DETERMINACION DEL VALOR URBANISTICO ESTIMADO DE LA PARCELA APORTADA		Valores absolutos estimados.	Valores unitarios estimados.
I.- Distribución de superficies de usos y tipologías (m² s).			
a) Uso Equipamiento Centro Asistencial	Edificación Semicerada 2PL	3.683,30 m² s	
Superficie Total de la Parcela		3.683 m² s	
II.- Edificabilidad lucrativa susceptible de apropiación. (m² c) 100%			
a) Uso Equipamiento Centro Asistencial	Edificación Semicerada 2PL	5.524,95 m² c	
TOTAL		5.524,95 m² c	
IV.- Determinación del valor de las fincas aportadas. (€/m²s bruto)			
La valoración de las fincas aportadas, se ha efectuado por referencia a los siguientes criterios de valoración:			
Valor medio		100 €/m²	
V.- Rendimiento óptimo de la promoción.(€)			
a) Uso Equipamiento Centro Asistencial		6.629.940 €	1.200 €/m²
TOTAL RENDIMIENTO		6.629.940 €	
Repercusión por m² construido		1.200,00 €/m² c²	
VI.- Costes de materialización efectiva del aprovechamiento susceptible de apropiación.(€)			
a) Uso Equipamiento Centro Asistencial	Edificación Semicerada 2PL	3.867.465 €	700,00 €/m²
c) Suelo		0 €	
d) Urbanización pública		0 €	
e) Urbanización de Espacios Libres.		0 €	
f) Demolición y Retirada de Escombros		0 €	
g) Costes financieros, gestión, tramitación, comercialización y otros gastos necesarios.		812.168 €	
TOTAL COSTES DE EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.		4.679.633 €	
Repercusión por m² construido		847 €/m² c²	
VII.- Rendimiento neto.			
	Ingresos	6.629.940	
	Gastos	4.679.633	
	Rendimiento neto o valor urbanístico global	1.950.307 €	
	Rendimiento neto porcentual	41,68%	
VIII.- Valor urbanístico del aprovechamiento susceptible de apropiación (pts).			
a) Valor urbanístico del aprovechamiento susceptible de apropiación.		1.950.307 €	
b) Repercusión del valor urbanístico por m² aprovechamiento.		353,00 €/m²	
Santa Cruz de Tenerife, mayo 2024			
Fdo. Sonia Veciana Bové.			

ANUNCIO**3912****135650**

El Pleno del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo en sesión extraordinaria celebrada el pasado 27 de junio de 2024 adoptó, entre otros, por unanimidad el acuerdo de aprobación inicial del “Proyecto de Modificación Menor del PGOU de La Matanza de Acentejo en el ámbito de la serventía de la calle Limeras” que, a continuación, se transcribe literalmente:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificación menor del PGOU de La Matanza de Acentejo en el ámbito de la serventía de la Calle Limeras.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas, por un plazo DOS MESES, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo y los documentos que figuran en el expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento para su general conocimiento.”

Para mayor información, se adjunta enlace de descarga de los documentos que constituyen la Modificación Menor y su Evaluación Ambiental:

<https://matanceros.sedelectronica.es/board/975963e4-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

En La Matanza de Acentejo, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ignacio Rodríguez Jorge, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3913****138398**

EXPEDIENTE NÚMERO 613/2024.

Por Decreto de la Alcaldía número 377/2024 de fecha 11 de Julio de 2024, ha sido aprobado el Padrón del SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, correspondiente al 2º BIMESTRE DE 2024 (MARZO-ABRIL), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a once de julio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Silvestre Álvarez González, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3914****138402**

EXPEDIENTE NÚMERO 614/2024.

Por Decreto de la Alcaldía número 378/2024 de fecha 11 DE JULIO DE 2024, ha sido aprobado el Padrón del Servicio de Recogida de basuras a domicilio, correspondiente al 3º BIMESTRE DE 2024 (MAYO-JUNIO), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a once de julio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Silvestre Álvarez González, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO**

3915

138042

Que con fecha 10 de julio se dictó Decreto de Alcaldía nº 646/2024, del siguiente tenor:

“DECRETO DE ALCALDÍA: APROBACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA (1) PLAZA DE OFICIAL DE 1ª CONDUCTOR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN IV, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO, DESIGNACION DE TRIBUNAL, LUGAR Y FECHA DEL CONCURSO.

RESULTANDO: Que por Decreto de Alcaldía nº 1390/2022, de fecha 23 de diciembre fueron aprobadas las bases específicas y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Oficial de 1ª Conductor, Grupo de clasificación IV, como personal laboral fijo (BOP n.º 154 de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía nº 421/2023 de 29 de marzo (BOP n.º 41 de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de Alcaldía nº 87/2024 de 29 de enero (BOP n.º 15 de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62 de 25/05/2022 rectificada BOP nº 76 de 29/06/2022).

RESULTANDO: Que las bases generales de la Convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 1176/2022, de fecha 8 de noviembre, fueron publicadas, de forma íntegra, mediante anuncio en el BOP nº 136, de 11/11/2022 y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal.

RESULTANDO: Que en el BOE nº 108, de 3/05/2024, se publicó anuncio comprensivo de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

RESULTANDO: Que por Decreto de Alcaldía nº 523/2024 de fecha 12 de junio, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo, siendo publicada mediante anuncio comprensivo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de fecha 26 de junio de 2024 y la apertura del plazo para subsanación de deficiencias y presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en Base General Séptima.

RESULTANDO: Que dentro del plazo concedido al efecto, no ha sido presentada ninguna solicitud de subsanación de deficiencias ni fueron presentadas alegaciones.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base General Séptima de la convocatoria “(...) Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo

aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la Corporación..-Asimismo, el Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso”.

CONSIDERANDO: Que la Base General Octava de las Bases Generales de la convocatoria dispone que “El Tribunal calificador estará integrado por:

-**Presidente:** funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

-**Secretario:** funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

-**Vocales:** tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos/as suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

De no asistir la/el Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a el/la Secretario/a. De no comparecer el/la Secretario/a será sustituido por el/la miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas. El personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr/Sra. Alcalde/sa, a propuesta del Tribunal Calificador.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formas parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria”.

CONSIDERANDO: Las competencias de esta Alcaldía en materia de personal, al amparo del artículo 21.1, letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DECRETO:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Oficial de 1ª Conductor, Grupo de clasificación IV, como personal laboral fijo (BOP n.º 154 de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía nº 421/2023 de 29 de marzo (BOP n.º 41 de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de

Alcaldía nº 87/2024 de 29 de enero (BOP n.º 15 de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62 de 25/05/2022 rectificada BOP nº 76 de 29/06/2022), conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
GABRIEL CLEOFÉ DIAZ PEREZ	**1667***

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
-----	-----	-----

SEGUNDO: Designar al Tribunal Calificador para el proceso selectivo que estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: **D^a. María Begoña González Vega**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Técnica de Desarrollo Rural del Il. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D^a. Alejandra Rodríguez Calero**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnica de Administración General, del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

SECRETARIO:

Titular: **D^a. Miriam Pérez Afonso**, Funcionaria de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A, Subgrupo A1. Secretaria-Interventora del Il. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Suplente: **D. Alvaro Valero Muñoz**, Funcionario de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Grupo A, Subgrupo A1. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

VOCAL 1º:

Titular: **D. Orlando Rodríguez Hernández**, Funcionario de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto Técnico del Il. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D^a. Pilar González Cruz**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Técnica de Intervención del Il. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

VOCAL 2º:

Titular: **D. Francisco Javier Pestana Hernández**, Funcionario de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, Delineante del Il. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D^a. Nieves María Cabrera Fernández**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativa del Il. Ayuntamiento de Villa de Mazo. Il. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Ayuntamiento de Villa de Mazo.

VOCAL 3º:

*Titlular: D^a. **Beatriz Rodríguez Vázquez**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativa del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo. Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.*

*Suplente: D^a. **Graciela Martín Hernández**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Trabajadora Social del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.*

TERCERO: *Convocar a los miembros del Tribunal de selección de dicho procedimiento el próximo día 26 de julio de 2024, a las 10:30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, Plaza Pedro Pérez Díaz, n.º 1. El Pueblo.*

CUARTO: *Publíquese anuncio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.-Villa de Mazo,-(firmado digitalmente).-Idafe Hernández Rodríguez.-Alcalde-Presidente.-Miriam Pérez Afonso.-Secretaria”.*

Villa de Mazo, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idae Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

ANUNCIO

3916

138046

Que con fecha 10 de julio se dictó Decreto de Alcaldía nº 649/2024, del siguiente tenor:

“DECRETO DE ALCALDÍA: APROBACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS (2) PLAZAS DE ASISTENTE DE AYUDA A DOMICILIO, GRUPO DE CLASIFICACIÓN IV, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO, DESIGNACION DE TRIBUNAL, LUGAR Y FECHA DEL CONCURSO .

RESULTANDO: Que por Decreto de Alcaldía nº 1386/2022, de fecha 23 de diciembre fueron aprobadas las bases específicas y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de dos (2) plazas de Asistente a domicilio, Grupo de clasificación IV, como personal laboral fijo (BOP n.º 154 de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía nº 421/2023 de 29 de marzo (BOP n.º 41 de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de Alcaldía nº 87/2024 de 29 de enero (BOP n.º 15 de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62 de 25/05/2022 y rectificada en BOP nº 76 de 29/06/2022).

RESULTANDO: Que las bases generales de la Convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 1176/2022, de fecha 8 de noviembre, fueron publicadas, de forma íntegra, mediante anuncio en el BOP nº 136, de 11/11/2022 y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal.

RESULTANDO: Que en el BOE nº 108, de 03/05/2024, se publicó anuncio comprensivo de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

RESULTANDO: Que por Decreto de Alcaldía nº 516/2024 de fecha 12 de junio, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo, siendo publicada mediante anuncio comprensivo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76, de fecha 24 de marzo de 2024 y la apertura del plazo para subsanación de deficiencias y presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en Base General Séptima.

RESULTANDO: Que dentro del plazo concedido al efecto, no ha sido presentada ninguna solicitud de subsanación de deficiencias ni fueron presentadas alegaciones.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base General Séptima de la convocatoria “(...) Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo

aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la Corporación..-Asimismo, el Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso”.

CONSIDERANDO: Que la Base General Octava de las Bases Generales de la convocatoria dispone que “El Tribunal calificador estará integrado por:

-**Presidente:** funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

-**Secretario:** funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

-**Vocales:** tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos/as suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

De no asistir la/el Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a el/la Secretario/a. De no comparecer el/la Secretario/a será sustituido por el/la miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas. El personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr/Sra. Alcalde/sa, a propuesta del Tribunal Calificador.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formas parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria”.

CONSIDERANDO: Las competencias de esta Alcaldía en materia de personal, al amparo del artículo 21.1, letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DECRETO:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de dos (2) plazas de Asistente a domicilio, Grupo de clasificación IV, como personal laboral fijo (BOP n.º 154 de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía nº 421/2023 de 29 de marzo (BOP n.º 41 de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de

Alcaldía nº 87/2024 de 29 de enero (BOP n.º 15 de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62 de 25/05/2022 rectificada BOP nº 76 de 29/06/2022 y BOP nº 47 de 19/04/2023), conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
MARIA CRISTINA RODRIGUEZ LOPEZ	**1693***
ANA ISABEL CACERES ACOSTA	**1587***

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
-----	-----	-----

SEGUNDO: Designar al Tribunal Calificador para el proceso selectivo que estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: **D. Alvaro Valero Muñoz**, Funcionario de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Grupo A, Subgrupo A1. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D. Orlando Rodríguez Hernández**, Funcionario de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto Técnico del Ilstre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

SECRETARIO:

Titular: **Dª. Miriam Pérez Afonso**, Funcionaria de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A, Subgrupo A1. Secretaria-Interventora del Ilstre. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Suplente: **Dª Alejandra Rodríguez Calero**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnica de Administración General, del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

VOCAL 1º:

Titular: **Dª. Graciela Martín Hernández**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Trabajadora Social del Ilstre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **Dª. Alicia Mary Hernández Hernández**, Personal Laboral Fijo, Grupo de clasificación II, Pedagoga del Ilstre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

VOCAL 2º:

Titular: **Dª. Eva Rosa Pérez Cruz**, Personal Laboral Fijo, Grupo de clasificación II, Trabajadora Social del Ilstre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **Dª. María Begoña González Vega**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Técnica de Desarrollo Rural del Ilstre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

VOCAL 3º:

Titular: D^a. María Alejandra Fernández Camacho, Personal Laboral Fijo, Grupo de clasificación II, Educadora de Guardería del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: D^a. Alma Rosa Guerra de Paz, Personal Laboral Fijo, Grupo de clasificación II, Pedagoga del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

TERCERO: *Convocar a los miembros del Tribunal de selección de dicho procedimiento el próximo día 29 de julio de 2024, a las 9:30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, Plaza Pedro Pérez Díaz, n.º 1. El Pueblo.*

CUARTO: *Publíquese anuncio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Villa de Mazo.-(firmado digitalmente).-Idafe Hernández Rodríguez.-Alcalde-Presidente.-Miriam Pérez Afonso.-Secretaria”.*

Villa de Mazo, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idate Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

ANUNCIO

3917

138049

Que con fecha 10 de julio se dictó Decreto de Alcaldía nº 645/2024, del siguiente tenor:

“DECRETO DE ALCALDÍA: APROBACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA (1) PLAZA DE OFICIAL DE 1ª MANTENIMIENTO, GRUPO DE CLASIFICACIÓN IV, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO, DESIGNACION DE TRIBUNAL, LUGAR Y FECHA DEL CONCURSO.

RESULTANDO: Que por Decreto de Alcaldía nº 1462/2022, de fecha 23 de diciembre fueron aprobadas las bases específicas y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Oficial de 1ª Mantenimiento, Grupo de clasificación IV, como personal laboral fijo (BOP n.º 154 de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía nº 421/2023 de 29 de marzo (BOP n.º 41 de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de Alcaldía nº 87/2024 de 29 de enero (BOP n.º 15 de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62 de 25/05/2022 rectificada BOP nº 76 de 29/06/2022).

RESULTANDO: Que las bases generales de la Convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 1176/2022, de fecha 8 de noviembre, fueron publicadas, de forma íntegra, mediante anuncio en el BOP nº 136, de 11/11/2022 y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal.

RESULTANDO: Que en el BOE nº 108, de 3/05/2024, se publicó anuncio comprensivo de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

RESULTANDO: Que por Decreto de Alcaldía nº 519/2024 de fecha 12 de junio, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo, siendo publicada mediante anuncio comprensivo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de fecha 26 de junio de 2024 y la apertura del plazo para subsanación de deficiencias y presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en Base General Séptima.

RESULTANDO: Que dentro del plazo concedido al efecto, no ha sido presentada ninguna solicitud de subsanación de deficiencias ni fueron presentadas alegaciones.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base General Séptima de la convocatoria “(...) Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo

aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la Corporación.-Asimismo, el Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso”.

CONSIDERANDO: Que la Base General Octava de las Bases Generales de la convocatoria dispone que “El Tribunal calificador estará integrado por:

-**Presidente:** funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

-**Secretario:** funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

-**Vocales:** tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos/as suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

De no asistir la/el Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a el/la Secretario/a. De no comparecer el/la Secretario/a será sustituido por el/la miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas. El personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr/Sra. Alcalde/sa, a propuesta del Tribunal Calificador.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formas parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria”.

CONSIDERANDO: Las competencias de esta Alcaldía en materia de personal, al amparo del artículo 21.1, letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DECRETO:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Oficial de 1ª Mantenimiento, Grupo de clasificación IV, como personal laboral fijo (BOP n.º 154 de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía n.º 421/2023 de 29 de marzo (BOP n.º 41 de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de

Alcaldía nº 87/2024 de 29 de enero (BOP n.º 15 de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62 de 25/05/2022 rectificada BOP nº 76 de 29/06/2022), conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
JOSE MARIA GARCIA NAVARRO	**1703***
MANUEL GREGORIO PERERA PEREZ	**1745***

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
-----	-----	-----

SEGUNDO: Designar al Tribunal Calificador para el proceso selectivo que estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: **D^a Alejandra Rodríguez Calero**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnica de Administración General, del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D^a. Eva Rosa Pérez Cruz**, Personal Laboral Fijo, Grupo de clasificación II, Trabajadora Social del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

SECRETARIO:

Titular: **D^a. Miriam Pérez Afonso**, Funcionaria de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A, Subgrupo A1. Secretaria-Interventora del Ilustre Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Suplente: **D. Alvaro Valero Muñoz**, Funcionario de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Grupo A, Subgrupo A1. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

VOCAL 1º:

Titular: **D. Orlando Rodríguez Hernández**, Funcionario de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto Técnico del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D^a. Pilar González Cruz**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Técnica de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

VOCAL 2º:

Titular: **D. Francisco Javier Pestana Hernández**, Funcionario de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, Delineante del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D^a. Beatriz Rodríguez Vázquez**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativa del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo. Ilustre Ayuntamiento de

Villa de Mazo.

VOCAL 3º:

*Titlular: **D^a. María Begoña González Vega**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Técnica de Desarrollo Rural del Itre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.*

*Suplente: **D^a. Graciela Martín Hernández**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Trabajadora Social del Itre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.*

TERCERO: *Convocar a los miembros del Tribunal de selección de dicho procedimiento el próximo día 26 de julio de 2024, a las 09:30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, Plaza Pedro Pérez Díaz, n.º 1. El Pueblo.*

CUARTO: *Publíquese anuncio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.-Villa de Mazo,-(firmado digitalmente).-Idafe Hernández Rodríguez.-Alcalde-Presidente.-Miriam Pérez Afonso.-Secretaria”.*

Villa de Mazo, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idae Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

ANUNCIO

3918

138060

Que con fecha 10 de julio se dictó Decreto de Alcaldía nº 647/2024, del siguiente tenor:

“DECRETO DE ALCALDÍA: APROBACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA (1) PLAZA DE OFICIAL DE 2ª JARDINERÍA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN V, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO, DESIGNACION DE TRIBUNAL Y DE LUGAR Y FECHA DEL CONCURSO.

RESULTANDO: Que por Decreto de Alcaldía nº 1392/2022, de fecha 23 de diciembre fueron aprobadas las bases específicas y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Oficial de 2ª Jardinería, Grupo de clasificación V, como personal laboral fijo (BOP n.º 154 de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía nº 421/2023 de 29 de marzo (BOP n.º 41 de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de Alcaldía nº 87/2024 de 29 de enero (BOP n.º 15 de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62 de 25/05/2022 rectificada BOP nº 76 de 29/06/2022).

RESULTANDO: Que las bases generales de la Convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 1176/2022, de fecha 8 de noviembre, fueron publicadas, de forma íntegra, mediante anuncio en el BOP nº 136, de 11/11/2022 y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal.

RESULTANDO: Que en el BOE nº 108, de 3/05/2024, se publicó anuncio comprensivo de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

RESULTANDO: Que por Decreto de Alcaldía nº 520/2024 de fecha 14 de junio, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo, siendo publicada mediante anuncio comprensivo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de fecha 26 de junio de 2024 y la apertura del plazo para subsanación de deficiencias y presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en Base General Séptima.

RESULTANDO: Que dentro del plazo concedido al efecto, no ha sido presentada ninguna solicitud de subsanación de deficiencias ni fueron presentadas alegaciones.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base General Séptima de la convocatoria “(...) Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo

aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la Corporación.-Asimismo, el Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso”.

CONSIDERANDO: Que la Base General Octava de las Bases Generales de la convocatoria dispone que “El Tribunal calificador estará integrado por:

-**Presidente:** funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

-**Secretario:** funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

-**Vocales:** tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos/as suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

De no asistir la/el Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a el/la Secretario/a. De no comparecer el/la Secretario/a será sustituido por el/la miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas. El personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr/Sra. Alcalde/sa, a propuesta del Tribunal Calificador.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formas parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria”.

CONSIDERANDO: Las competencias de esta Alcaldía en materia de personal, al amparo del artículo 21.1, letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DECRETO:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Oficial de 2ª Jardinería, Grupo de clasificación V, como personal laboral fijo (BOP n.º 154 de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía n.º 421/2023 de 29 de marzo (BOP n.º 41 de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de

Alcaldía nº 87/2024 de 29 de enero (BOP n.º 15 de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62 de 25/05/2022 rectificada BOP nº 76 de 29/06/2022), conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
MARIA TERESA MENDEZ FELIPE	**1638***

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
-----	-----	-----

SEGUNDO: Designar al Tribunal Calificador para el proceso selectivo que estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: **D. Alvaro Valero Muñoz**, Funcionario de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Grupo A, Subgrupo A1. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D^a. Graciela Martín Hernández**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Trabajadora Social del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

SECRETARIO:

Titular: **D^a. Miriam Pérez Afonso**, Funcionaria de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A, Subgrupo A1. Secretaria-Interventora del Iltre. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Suplente: **D^a. Alejandra Rodríguez Calero**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnica de Administración General, del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

VOCAL 1º:

Titular: **D. Orlando Rodríguez Hernández**, Funcionario de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto Técnico del Humanos del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D^a. María Alejandra Fernández Camacho**, Personal Laboral Fijo, Grupo de clasificación II, Educadora de Guardería del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

VOCAL 2º:

Titular: **D. Francisco Javier Pestana Hernández**, Funcionario de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, Delineante del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D^a. Beatriz Rodríguez Vázquez**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativa del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo. Iltre. Ayuntamiento de

Villa de Mazo.

VOCAL 3º:

Titular: D^a. María Begoña González Vega, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Técnica de Desarrollo Rural del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: D^a. Pilar González Cruz, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Técnica de Intervención del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

TERCERO: *Convocar a los miembros del Tribunal de selección de dicho procedimiento el próximo día 26 de julio de 2024, a las 11:30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, Plaza Pedro Pérez Díaz, n.º 1. El Pueblo.*

CUARTO: *Publíquese anuncio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.-Villa de Mazo,-(firmado digitalmente).-Idafe Hernández Rodríguez.-Alcalde-Presidente.-Miriam Pérez Afonso.-Secretaria”.*

Villa de Mazo, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idae Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

ANUNCIO

3919

138061

Que con fecha 10 de julio se dictó Decreto de Alcaldía nº 644/2024, del siguiente tenor:

“DECRETO DE ALCALDÍA: APROBACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE TRES (3) PLAZAS DE LIMPIADOR/A, GRUPO DE CLASIFICACIÓN V, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO, DESIGNACION DE TRIBUNAL, LUGAR Y FECHA DEL CONCURSO.

RESULTANDO: Que por Decreto de Alcaldía nº 1389/2022, de fecha 15 de diciembre, fueron aprobadas las bases específicas y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de dos (2) plazas de Limpiadora, Grupo de clasificación V, como personal laboral fijo (BOP n.º 154 de 23/12/2022), siendo rectificadas a tres (3) plazas por Decreto de Alcaldía n.º 315/2024 de fecha 4 de abril (BOP n.º 44 de 10/04/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62 de 25/05/2022 y rectificada en BOP nº 76 de 29/06/2022 y BOCA n.º 133 de 6/07/2022 y BOCA n.º 78 de 19/04/2024).

RESULTANDO: Que las bases generales de la Convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 1176/2022, de fecha 8 de noviembre, fueron publicadas, de forma íntegra, mediante anuncio en el BOP nº 136, de 11/11/2022 y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal.

RESULTANDO: Que en el BOE nº 108, de 3/05/2024, se publicó anuncio comprensivo de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

RESULTANDO: Que por Decreto de Alcaldía nº 523/2024 de fecha 12 de junio, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo, siendo publicada mediante anuncio comprensivo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de fecha 26 de marzo de 2024 y la apertura del plazo para subsanación de deficiencias y presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en Base General Séptima.

RESULTANDO: Que dentro del plazo concedido al efecto, no han sido presentada ninguna solicitud de subsanación de deficiencias ni fueron presentadas alegaciones.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base General Séptima de la convocatoria “(...) Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La

mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la Corporación..-Asimismo, el Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso”.

CONSIDERANDO: Que la Base General Octava de las Bases Generales de la convocatoria dispone que “El Tribunal calificador estará integrado por:

-**Presidente:** funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

-**Secretario:** funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

-**Vocales:** tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos/as suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

De no asistir la/el Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a el/la Secretario/a. De no comparecer el/la Secretario/a será sustituido por el/la miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas. El personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr/Sra. Alcalde/sa, a propuesta del Tribunal Calificador.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formas parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria”.

CONSIDERANDO: Las competencias de esta Alcaldía en materia de personal, al amparo del artículo 21.1, letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DECRETO:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de tres (3) plazas de Limpiador/a, Grupo de clasificación V, como personal laboral fijo (BOP n.º 154 de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía n.º 315/2024 de fecha 4 de abril (BOP n.º 44 de 10/04/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del

Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62 de 25/05/2022 y rectificada en BOP nº 76 de 29/06/2022 y BOCA n.º 133 de 6/07/2022 y BOCA n.º 78 de 19/04/2024), conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
NIEVES MARIA LUIS LUIS	**1637***
ISABEL TERESA SAN FIEL TABARES	**1797***
MERCEDES MARTIN DIAZ	**1606***
MARIA AGUEDA GONZALEZ GONZALEZ	**1612***

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
-----	-----	-----

SEGUNDO: Designar al Tribunal Calificador para el proceso selectivo que estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: **D^a. María Begoña González Vega**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Técnica de Desarrollo Rural del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D. Alvaro Valero Muñoz**, Funcionario de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Grupo A, Subgrupo A1. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

SECRETARIO:

Titular: **D^a. Miriam Pérez Afonso**, Funcionaria de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A, Subgrupo A1. Secretaria-Interventora del Iltre. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Suplente: **D^a Alejandra Rodríguez Calero**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnica de Administración General, del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

VOCAL 1º:

Titular: **D^a. Pilar González Cruz**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Técnica de Intervención del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D^a. Alicia Mary Hernández Hernández**, Personal Laboral Fijo, Grupo de clasificación II, Pedagoga del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

VOCAL 2º:

Titular: **D. Orlando Rodríguez Hernández**, Funcionario de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto Técnico del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D^a. Graciela Martín Hernández**, Funcionaria de carrera, Escala de la

Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Trabajadora Social del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

VOCAL 3º:

Titular: D^a. Alma Rosa Guerra de Paz, Personal Laboral Fijo, Grupo de clasificación II, Pedagoga del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: D^a. María del Cristo Hernández García, Funcionario de carrera, Escala de la Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Auxilair Administrativa del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo. Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

TERCERO: *Convocar a los miembros del Tribunal de selección de dicho procedimiento el próximo día 26 de julio de 2024, a las 08:30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, Plaza Pedro Pérez Díaz, n.º 1. El Pueblo.*

CUARTO: *Publíquese anuncio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.-Villa de Mazo.-(firmado digitalmente).-Idafe Hernández Rodríguez.-Alcalde-Presidente.-Miriam Pérez Afonso.-Secretaria”.*

Villa de Mazo, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idate Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

ANUNCIO

3920

138063

Que con fecha 10 de julio se dictó Decreto de Alcaldía nº 650/2024, del siguiente tenor:

“DECRETO DE ALCALDÍA: APROBACIÓN RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA (1) PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL, GRUPO DE CLASIFICACIÓN II, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO, DESIGNACION DE TRIBUNAL, LUGAR Y FECHA DEL CONCURSO.

RESULTANDO: Que por Decreto de Alcaldía nº 1453/2022, de fecha 21 de diciembre fueron aprobadas las bases específicas y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Educadora Social, Grupo de clasificación II, como personal laboral fijo (BOP n.º 156 de 27/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía nº 421/2023 de 29 de marzo (BOP n.º 41 de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de Alcaldía nº 87/2024 de 29 de enero (BOP n.º 15 de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62 de 25/05/2022 rectificada en BOP nº 76 de 29/06/2022 y BOP nº 47 de 19/04/2023).

RESULTANDO: Que las bases generales de la Convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 1176/2022, de fecha 8 de noviembre, fueron publicadas, de forma íntegra, mediante anuncio en el BOP nº 136, de 11/11/2022 y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal.

RESULTANDO: Que en el BOE nº 109, de 4/05/2024, se publicó anuncio comprensivo de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

RESULTANDO: Que por Decreto de Alcaldía nº 517/2024 de fecha 14 de junio, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo, siendo publicada mediante anuncio comprensivo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de fecha 26 de junio de 2024 y la apertura del plazo para subsanación de deficiencias y presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en Base General Séptima.

RESULTANDO: Que dentro del plazo concedido al efecto, no ha sido presentada ninguna solicitud de subsanación de deficiencias ni fueron presentadas alegaciones.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base General Séptima de la convocatoria “(...) Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo

aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la Corporación..-Asimismo, el Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso”.

CONSIDERANDO: Que la Base General Octava de las Bases Generales de la convocatoria dispone que “El Tribunal calificador estará integrado por:

-Presidente: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

-Secretario: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

-Vocales: tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos/as suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

De no asistir la/el Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a el/la Secretario/a. De no comparecer el/la Secretario/a será sustituido por el/la miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas. El personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr/Sra. Alcalde/sa, a propuesta del Tribunal Calificador.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formas parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria”.

CONSIDERANDO: Las competencias de esta Alcaldía en materia de personal, al amparo del artículo 21.1, letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DECRETO:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Educadora Social, Grupo de clasificación II, como personal laboral fijo (BOP n.º 156 de 27/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía n.º 421/2023 de 29 de marzo (BOP n.º 41 de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de

Alcaldía nº 87/2024 de 29 de enero (BOP n.º 15 de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62 de 25/05/2022 rectificada en BOP nº 76 de 29/06/2022 y BOP nº 47 de 19/04/2023), conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
IRMA ISABEL MARTIN RODRIGUEZ	**1870***

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
-----	-----	-----

SEGUNDO: Designar al Tribunal Calificador para el proceso selectivo que estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: **D. Alvaro Valero Muñoz**, Funcionario de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Grupo A, Subgrupo A1. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D. Orlando Rodríguez Hernández**, Funcionario de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto Técnico del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

SECRETARIO:

Titular: **D^a. Miriam Pérez Afonso**, Funcionaria de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A, Subgrupo A1. Secretaria-Interventora del Iltre. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Suplente: **D^a Alejandra Rodríguez Calero**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnica de Administración General, del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

VOCAL 1º:

Titular: **D^a. Graciela Martín Hernández**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Trabajadora Social del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D^a. Alicia Mary Hernández Hernández**, Personal Laboral Fijo, Grupo de clasificación II, Pedagoga del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

VOCAL 2º:

Titular: **D^a. Eva Rosa Pérez Cruz**, Personal Laboral Fijo, Grupo de clasificación II, Trabajadora Social del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D^a. María Begoña González Vega**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Técnica de Desarrollo Rural del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

VOCAL 3º:

Titular: D^a. María Alejandra Fernández Camacho, Personal Laboral Fijo, Grupo de clasificación II, Educadora de Guardería del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: D^a. Alma Rosa Guerra de Paz, Personal Laboral Fijo, Grupo de clasificación II, Pedagoga del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

TERCERO: *Convocar a los miembros del Tribunal de selección de dicho procedimiento el próximo día 29 de julio de 2024, a las 10:30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, Plaza Pedro Pérez Díaz, n.º 1. El Pueblo.*

CUARTO: *Publíquese anuncio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.-Villa de Mazo.-(firmado digitalmente).-Idafe Hernández Rodríguez.-Alcalde-Presidente.-Miriam Pérez Afonso.-Secretaria".*

Villa de Mazo, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idate Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

ANUNCIO

3921

138065

Que con fecha 10 de julio se dictó Decreto de Alcaldía nº 648/2024, del siguiente tenor:

“DECRETO DE ALCALDÍA: APROBACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA (1) PLAZA DE PEON DE CERRAJERIA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN V, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO, DESIGNACION DE TRIBUNAL Y DE LUGAR Y FECHA DL CONCURSO.

RESULTANDO: Que por Decreto de Alcaldía nº 1394/2022, de fecha 23 de diciembre fueron aprobadas las bases específicas y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Peón de Cerrajería, Grupo de clasificación V, como personal laboral fijo (BOP n.º 154 de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía nº 421/2023 de 29 de marzo (BOP n.º 41 de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de Alcaldía nº 87/2024 de 29 de enero (BOP n.º 15 de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62 de 25/05/2022 rectificada BOP nº 76 de 29/06/2022).

RESULTANDO: Que las bases generales de la Convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 1176/2022, de fecha 8 de noviembre, fueron publicadas, de forma íntegra, mediante anuncio en el BOP nº 136, de 11/11/2022 y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal.

RESULTANDO: Que en el BOE nº 108, de 3/05/2024, se publicó anuncio comprensivo de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

RESULTANDO: Que por Decreto de Alcaldía nº 521/2024 de fecha 14 de junio, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo, siendo publicada mediante anuncio comprensivo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de fecha 26 de junio de 2024 y la apertura del plazo para subsanación de deficiencias y presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en Base General Séptima.

RESULTANDO: Que dentro del plazo concedido al efecto, no ha sido presentada ninguna solicitud de subsanación de deficiencias ni fueron presentadas alegaciones.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base General Séptima de la convocatoria “(...) Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo

aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la Corporación.-Asimismo, el Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso”.

CONSIDERANDO: Que la Base General Octava de las Bases Generales de la convocatoria dispone que “El Tribunal calificador estará integrado por:

-**Presidente:** funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

-**Secretario:** funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

-**Vocales:** tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos/as suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

De no asistir la/el Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a el/la Secretario/a. De no comparecer el/la Secretario/a será sustituido por el/la miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas. El personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr/Sra. Alcalde/sa, a propuesta del Tribunal Calificador.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formas parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria”.

CONSIDERANDO: Las competencias de esta Alcaldía en materia de personal, al amparo del artículo 21.1, letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DECRETO:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Peón de Cerrajería, Grupo de clasificación V, como personal laboral fijo (BOP n.º 154 de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía n.º 421/2023 de 29 de marzo (BOP n.º 41 de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de

Alcaldía nº 87/2024 de 29 de enero (BOP n.º 15 de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62 de 25/05/2022 rectificada BOP nº 76 de 29/06/2022), conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
JOSE LUIS GONZALEZ LUIS	**1792***

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
-----	-----	-----

SEGUNDO: Designar al Tribunal Calificador para el proceso selectivo que estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: **D. Alvaro Valero Muñoz**, Funcionario de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Grupo A, Subgrupo A1. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D^a. Graciela Martín Hernández**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Trabajadora Social del Ilte. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

SECRETARIO:

Titular: **D^a. Miriam Pérez Afonso**, Funcionaria de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A, Subgrupo A1. Secretaria-Interventora del Ilte. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Suplente: **D^a. Alejandra Rodríguez Calero**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnica de Administración General, del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

VOCAL 1º:

Titular: **D. Orlando Rodríguez Hernández**, Funcionario de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto Técnico del Ilte. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D^a. María Alejandra Fernández Camacho**, Personal Laboral Fijo, Grupo de clasificación II, Educadora de Guardería del Ilte. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

VOCAL 2º:

Titular: **D. Francisco Javier Pestana Hernández**, Funcionario de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, Delineante del Ilte. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D^a. Beatriz Rodríguez Vázquez**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativa del Ilte. Ayuntamiento de Villa de Mazo. Ilte. Ayuntamiento de

Villa de Mazo.

VOCAL 3º:

*Titular: **D^a. María Begoña González Vega**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Técnica de Desarrollo Rural del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.*

*Suplente: **D^a. Pilar González Cruz**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Técnica de Intervención del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo.*

TERCERO: *Convocar a los miembros del Tribunal de selección de dicho procedimiento el próximo día 29 de julio de 2024, a las 8:30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, Plaza Pedro Pérez Díaz, n.º 1. El Pueblo.*

CUARTO: *Publíquese anuncio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.-Villa de Mazo,-(firmado digitalmente).-Idafe Hernández Rodríguez.-Alcalde-Presidente.-Miriam Pérez Afonso.-Secretaria”.*

Villa de Mazo, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idate Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

VILLA DE LA OROTAVA**Órgano Gestor: Alcaldía****Unidad Administrativa: Área de Ordenación del Territorio y Seguridad****ANUNCIO****3922****138369**

Expediente nº: 9672/2024.

Aprobado inicialmente el Reglamento Regulador del Servicio de Taxi de Uso Compartido bajo Demanda en La Orotava, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de junio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a los efectos de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto del Reglamento municipal estará a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, Plaza del Ayuntamiento s/n y en el portal web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://laorotava.es/es/documentos/reglamento-municipal-del-servicio-de-taxi-de-uso-compartido-bajo-demanda-en-la-orotava>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Villa de La Orotava, a once de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO****3923****137794**

Expte: 2020/3384.

Por el presente se hace público que por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, aprobó inicialmente la “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, PARASOLES Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES”, sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna se entenderá definitivamente aprobado entrando en vigor al día siguiente al de la fecha que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Villa de Los Realejos, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Noelia González Daza.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Concejalía de Hacienda**Negociado/Sección: Intervención****ANUNCIO****3924****138401**

Expediente General: 2022/9755.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.02 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen local, se somete a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, en aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la LBRL.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado a los efectos de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El texto de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos estará a disposición de los interesados en el propio Ayuntamiento de Los Realejos, sito en Avenida de Canarias, número 6 y en el portal web del ayuntamiento www.losrealejos.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario expreso, debiendo publicarse el texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia y dejar transcurrir el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, momento en el cual entrará en vigor.

Villa de Los Realejos, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DE HACIENDA, Aránzazu Domínguez López, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Recursos Humanos****ANUNCIO**

3925

138281

En relación con el proceso selectivo convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1021/2023, de 10 de julio, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Arquitecto, perteneciente al Grupo profesional I, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en la Base Octava y Novena de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del **Decreto de la Alcaldía núm. 1439/2024, de 11 de julio, por el que se aprueba el aspirante seleccionado y se le requiere para la presentación de la solicitud de puesto de trabajo, así como, de la documentación a la que se refiere la citada Base Novena:**

“[...] En relación con el expediente núm. 1633/2023 relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de **UNA PLAZA DE ARQUITECTO**, perteneciente al **Grupo profesional I**, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 1021/2023, de 10 de julio, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de ARQUITECTO, pertenecientes al Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público**, y **las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 287, el 1 de diciembre de 2023**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la Base Cuarta de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 4 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024**, ambos inclusive.

III.- En el transcurso del citado plazo, por **Decreto de la Alcaldía núm. 1953/2023, de 20 de diciembre**, se **aprueba una modificación puntual** de las citadas bases específicas y se **amplía el plazo** para la presentación de solicitudes de participación hasta el **26 de enero de**

2024, inclusive. (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 158, el 29 de diciembre de 2023).

IV.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 263/2024, de 14 de febrero, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 23, el 21 de febrero de 2024, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín (esto es, del 22 de febrero al 6 de marzo de 2024, ambos inclusive) para quienes hubieran presentado su solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figurasen en la relación provisional de admitidos y excluidos, a los efectos que pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma, advirtiéndose que, los que dentro del plazo establecido no alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serían definitivamente excluidas/os del proceso selectivo.

V.- Transcurrido el plazo otorgado, por Decreto de la Alcaldía núm. 500/2024, de 18 de marzo, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 37, el 25 de marzo siguiente.

VI.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1099/2024, de 31 de mayo, se procede a la designación de la Comisión de Valoración, la cual, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 69, el 7 de junio de 2024, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal.

VII.- Dicha Comisión se constituye el 12 de junio de 2023, procediendo en esta misma sesión a la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, y a la adopción de los acuerdos que, a continuación, se exponen:

“[...] **PRIMERO.-** Determinar que no ha superado el proceso al no haber alcanzado la nota mínima exigida MARTA CUESTA GONZALO.

SEGUNDO.- Otorgar las siguientes puntuaciones provisionales obtenidas en el concurso de méritos por los/las aspirantes que han superado la nota mínima de 2 puntos, prevista en las bases:

NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES		OTROS MÉRITOS *		PUNTUACIÓN TOTAL
	Experiencia Profesional	Antigüedad	Cursos Formación	Titulaciones académicas	
YANES TUÑA, URBANO	7,0000	1,0000	2,0000	1,000	10,0000
MARTÍN ROBAINA MÓNICA	0,1620	0,0590	1,5000	1,000	2,2210

(*) La puntuación máxima a otorgar en el apartado “OTROS MÉRITOS” (en el que se valoran cursos de formación y otras titulaciones académicas) es de 2 puntos.

TERCERO.- Proceder a la publicación de las puntuaciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal, otorgando, de acuerdo con lo previsto en la Base Octava. 3 de las que rigen este proceso, un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de las

puntuaciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Sauzal para presentar reclamaciones respecto de la valoración obtenida.

CUARTO.- Acordar para el supuesto que no se presenten alegaciones a la valoración provisional, elevar a definitivas las calificaciones provisionales obtenidas y aprobadas en el punto segundo de este acuerdo, y publicarlas en el Tablón de Anuncios ordenadas de mayor a menor puntuación.

QUINTO.- Asimismo, para el caso que no se presenten alegaciones a la valoración provisional, elevar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, la siguiente propuesta de aspirante seleccionado para la cobertura, por personal laboral fijo, de una plaza de Arquitecto, Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, según orden de puntuación, a favor de D. URBANO YANES TUÑA. [...]

VIII.- El 12 de junio de 2024 se publican las valoraciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento, otorgando un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de dichos resultados en el Tablón de Anuncios para formular las reclamaciones que consideraran oportunas. Dicho plazo se inició el 13 de junio de 2024, finalizando el 19 de junio siguiente.

De conformidad con lo manifestado en el informe emitido por el servicio de Registro y atención ciudadana de la Corporación, en fecha 21 de junio de 2024, en el plazo indicado no se presentó ninguna alegación.

IX.- El 27 de junio de 2024 se publican las valoraciones definitivas y la propuesta de aspirante seleccionado de la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la propuesta de la Comisión de Valoración.

La Base 8.6. de las que rigen el presente proceso, estipula lo siguiente:

“[...] 8.6. Concluida la fase de revisión y corrección de la baremación provisional, la Comisión de Valoración elevará propuesta definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, por orden de puntuación, en un número no superior al de plazas cuya cobertura es objeto de la convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho. [...]”.

Y continúa diciendo en la Base 8.7.:

“[...] 8.7. El Ayuntamiento de El Sauzal aprobará mediante Decreto de Alcaldía la relación de las personas aspirantes seleccionadas, y realizará oferta de los puestos de trabajo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a

los efectos de proceder a su adjudicación, quedando esta sujeta a las reglas previstas en la Base Décima de las que rigen este proceso.[...]

Segunda.- Trámites previos al nombramiento de los/as aspirantes seleccionados/as.

La Base 9ª, dedicada a la documentación a requerir para efectuar la contratación como personal laboral fijo, dispone:

[...] 9.1. En el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la resolución por la que se aprueba la relación de aspirantes seleccionadas/os a que se refiere el anterior apartado 8.7. de la Base Octava, las personas seleccionadas deberán presentar su solicitud de puestos de trabajo, así como la documentación a que se refieren los siguientes apartados.

9.2. Las personas seleccionadas que ya tuvieran la condición de personal laboral en el Ayuntamiento de El Sauzal, en la categoría de la plaza convocada, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior contratación, en lo que a nacionalidad, edad, titulación requerida para el acceso, carnet de conducir, y capacidad funcional se refiere, debiendo emitirse por el Ayuntamiento certificación de oficio del cumplimiento de dichos extremos, en el plazo estipulado en el apartado anterior 9.1. de la presente Base.

9.3. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a hubiese autorizado al Ayuntamiento de El Sauzal, el acceso y consulta de los datos relativos a: identidad (DNI), titulación exigida para el acceso a la plaza convocada, posesión del carnet de conducir B y certificación del Registro Central de delincuentes Sexuales, la Corporación local, en el plazo referenciado en el apartado anterior 9.1. de la presente Base, comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Tercera referidos a tales extremos.

No obstante, si la persona interesada presta el consentimiento para que esta Administración realice las correspondientes comprobaciones, pero la consulta de alguno de los requisitos no es posible, por dificultades técnicas, o porque no estuviese disponible en las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, o su resultado fuera insatisfactorio o infructuoso, la Administración requerirá al interesado, mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de El Sauzal para que lo acredite, en la forma prevista en el apartado 9.4. de la presente Base, a través de la sede electrónica, y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del requerimiento en el citado Tablón.

Respecto de aquellos datos de los que las personas aspirantes seleccionadas no hayan autorizado el acceso o consulta al Ayuntamiento de El Sauzal, deberán presentar la documentación correspondiente y acreditativa de los mismos, conforme lo previsto en el apartado 9.4. de la presente Base.

9.4. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a no hubiese prestado su consentimiento o autorización al Ayuntamiento de El Sauzal, para el acceso y consulta de los datos referenciados, deberá aportar la siguiente documentación:

a) *Copia auténtica del Documento nacional de Identidad o, de no poseer la nacionalidad española, copia auténtica del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte;*

Las personas no residentes en España incluidos en la letra b), así como las personas extranjeras incluidas en la letra c), del apartado 3.1. de la Base Tercera, deberán acompañar documento que acredite las condiciones que alegan y a las que se refieren los citados apartados.

b) *Copia auténtica del título académico exigido o certificación académica, que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente justificación del abono de tasas para la expedición del mismo.*

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá aportarse documento acreditativo de su homologación.

c) *Copia auténtica del permiso de conducir B.*

d) *Copia auténtica de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.*

9.5. Las personas aspirantes seleccionadas, hayan prestado o no el consentimiento para la consulta de los requisitos ya referenciados, deberán presentar en el plazo previsto en el apartado 9.1. de la presente Base Novena, la siguiente documentación:

a) *Informe médico acreditativo de la capacidad funcional del interesado para el desempeño de los servicios o funciones asignados a la plaza convocada, excepto en el caso de que las personas seleccionadas tengan ya la condición de personal laboral del Ayuntamiento de El Sauzal en la categoría de la plaza convocada.*

b) *Declaración responsable, conforme al modelo ANEXO IV, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la categoría profesional convocada en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas aspirantes seleccionadas que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*

9.6. La falta de presentación de la citada documentación en el plazo conferido dará lugar a que se tenga por decaído en su derecho al trámite a la persona seleccionada.

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación relacionada en este punto, o habiendo prestado el consentimiento no se hubiese podido constatar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, o bien de su examen se dedujera que carece de alguno de ellos, no podrá ser contratado como personal laboral y se declarará decaído en su derecho, quedando anuladas

todas las actuaciones en relación al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

No obstante, si se produjera alguno de estos supuestos, o si se produjera la renuncia de alguna de las personas aspirantes seleccionadas antes de la celebración del contrato o toma de posesión, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el Ayuntamiento de El Sauzal podrá requerir a la Comisión de Valoración, relación complementaria de la persona aspirante que siga a las propuestas, para su posible contratación, otorgándose a la misma un plazo de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES, para la presentación de la documentación recogida en la presente Base Novena, a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación local. [...]”.

La citada Base 10ª prevé que:

“[...] Las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se les adjudicará destino, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1. Las personas aspirantes seleccionadas que ya tengan la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de El Sauzal, se les adjudicará definitivamente el puesto que vienen ocupando con carácter temporal.*
- 2. El resto de las personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratadas como personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.*

La toma de posesión de las personas aspirantes contratadas deberá efectuarse en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada. [...]”.

Tercera.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Sexta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Aprobar que, en el **proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de ARQUITECTO/A, perteneciente al Grupo I**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, el **aspirante que ha resultado seleccionado** es:

DNI	NOMBRE
***3570**	YANES TUÑA, URBANO

SEGUNDO. – Determinar que el puesto de trabajo a cubrir con la plaza de Arquitecto/a convocada, y objeto del presente proceso selectivo, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme lo dispuesto en su Disposición Adicional Sexta, y conforme también con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Decreto del Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, es:

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO

OTU.OTU.3001	ARQUITECTO/A
--------------	--------------

TERCERO.- Requerir al aspirante seleccionado para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, **presente su solicitud de puesto de trabajo,** atendiendo a lo dispuesto en la Base 10ª de las que rigen el presente proceso, y conforme al modelo de solicitud que, a continuación, se expone, el cual podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente:

PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONCURSO, TURNO DE ACCESO LIBRE, PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A (GRUPO I), PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO DE LARGA DURACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL (Exped. 1633/2023)

SOLICITUD PUESTO DE TRABAJO

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

*Nombre y apellidos		*DNI:	
*Dirección			
*Municipio		Código Postal	
*Provincia		*País	
*Teléfono		Móvil	
Correo electrónico			

PUESTO DE TRABAJO

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

En cumplimiento de lo establecido en la Base 9.1. de las que rigen el presente proceso, así como, en atención al requerimiento efectuado por Decreto de la Alcaldía núm./2024(*), de fecha(*), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm.(*), de fecha(*), solicito la adjudicación del puesto que seguidamente se relaciona, según lo establecido en la Base 10ª de las que rigen el proceso selectivo:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
OTU.OTU.3001	ARQUITECTO/A

En la Villa de El Sauzal.

FIRMA

CUARTO.- Requerir al aspirante seleccionado para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, aporte la documentación a que se refiere la Base Novena de las que rigen el presente proceso selectivo.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

SEXTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en relación con los artículo 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. [...]”.

En la Villa de El Sauzal, a once de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**ANUNCIO DE PERÍODOS DE COBRO**

3926

137703

JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, director delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del **19 de JULIO al 20 de SEPTIEMBRE de 2024**, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. ARICO:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2024.

- AYTO. BUENAVISTA DEL NORTE:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO BIMESTRE de 2024.
- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO BIMESTRE de 2024.

- AYTO. PUNTALLANA:

- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS GIMNASIO, MAYO de 2024.
- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS GIMNASIO, JUNIO de 2024.
- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS TALLER DE MAYORES, MAYO de 2024.
- TASA RESIDENCIA MAYORES, MAYO de 2024.
- ACOGIDA TEMPRANA Y TARDÍA EN LAS ESCUELAS, MAYO de 2024.
- SERVICIO DE DÍA A MAYORES, MAYO de 2024.
- TASA GUARDERÍA, MAYO de 2024.
- ALQUILER VVDAS. MUNICIPALES PISO TUTELADO, MAYO de 2024.
- ENTRADA DE VEHÍCULOS, ANUAL de 2023.

- AYTO. REALEJOS, LOS:

- ENTRADA DE VEHÍCULOS, ANUAL de 2024.

- AYTO. VILLA DE MAZO:

- TASA CENTRO OCUPACIONAL, ABRIL de 2024.
- ESTANCIAS HOGARES, RESIDENCIAS, ETC., ABRIL de 2024.
- GUARDERÍA, ABRIL de 2024.

El pago podrá efectuarse:

PARA LOS NO DOMICILIADOS:

A.- A través de **INTERNET**, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B.- A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas
- CAJASIETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: Martes y Jueves de 8,30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR DELEGADO, Javier González González, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1